# Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

Año LXV — Buenos Aires, lunes 4 de febrero de 1957 — Número 18.330


Ministerio de Comercio e Industria

## DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4o del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el departamento Valcheta, de la provincia de Río Negro, presentada en el Expediente No 56.121|55, por los señores Hipólito Rodríguez Rodríguez y Juan Omar Vieytes, el día siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las catorce horas, diecinueve minutos.**

La autoridad minera nacional, la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 40, Sección Valcheta, departamento Valcheta de la provincia de Río Negro, en forma de un trapecio determinado de la siguiente manera: Al Noroeste recta de 1.000 m. coincidente con el límite homónimo del lote 40; al Noroeste y Sudoeste, rectas paralelas coincidentes con los límites homónimos del lote 40, citado y finalmente al Sud, recta en dirección Este-Oeste que pasa a 4.000 m. al Norte del esquinero Sud del lote 46 de la Sección Valcheta, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos por manifestación de los interesados, al señor José Citrinitti, domiciliado en calle Tucumán Nº 1650 de esta Capital. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de noviembre de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la escribanía de minas, hasta su oportunidad. (Fdo.): Julio César Cataldi, escribano de minas. — Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa escribano. 2º jefe, escribanía de minas.

$ 1.100.— e.28|1-Nº 40.166-v.8|2|57

## EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### AMOR, GARGARELLO & COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría número 19, del suscripto, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Eliseo Pedro Amor, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Salta Nº 955, de esta Capital, Angel Gargarello, italiano, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle G. F. Rigolleau Nº 700, de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Elías Leonardo Zelechowski, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Matienzo Nº 511, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Severino Gargarello, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle G. F. Rigolleau Nº esquina 45, de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, Rodolfo Gargarello, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Mitre Nº 1301, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Gargarello, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle G. F. Rigolleau Nº 700, de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, y Armando Gargarello, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Brandsen Nº 10, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente: Primero: Desde la fecha los precitados declaran totalmente disuelta la sociedad que integran bajo el rubro de "AMOR, GARGARELLO & COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que ha sido debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 27 de mayo de 1953, bajo el Nº ochocientos sesentitrés, al folio doscientos sesentiséis del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Registro de Mandatos Generales, de La Plata, con fecha 30 de junio de 1953, al folio número 36096 del tomo 37, en razón de haber vencido con fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco el término de tres años de duración pactado contractualmente. — Segundo: Los contratantes dejan expresa constancia que nada tienen que reclamarse recíprocamente y declaran que han cancelado todos los créditos pendientes contra la sociedad que en este acto disuelven. — Tercero: Habiendo decidido los firmantes no renovar la sociedad "Amor, Gargarello & Cía., Soc. de Resp. Ltda.", la que se disuelve por haber expirado el plazo de duración fijado en el contrato social, los contratantes de común acuerdo disponen que, con arreglo al art. 429 del Código de Comercio, se proceda a la inscripción de la aludida disolución en los registros indicados en la cláusula primera del presente. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados ut supra".

Buenos Aires, noviembre 8 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.4|2-Nº 36.374-v.4|2|57

**"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 630 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."**

PARAGUAY 772

## Sumario

EDICION DE 20 PAGINAS

14 PAGINAS DE AVISOS NUEVOS
6 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES



**RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.**

### ROLEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 27 de noviembre de 1956, ha sido designado gerente de la sociedad "ROLEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Walter Ammler, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la Av. Presidente Roque Sáenz Peña 893, con el uso individual de la firma social y con las amplias facultades que confiere la cláusula quinta del contrato social. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 50.— e.4|2-Nº 36.291-v.4|2|57

### I. RUCIK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 7 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Fernando Kotoulek por contrato del 9 de agosto de 1956, cede y transfiere a su socio don Israel Rucik las cincuenta cuotas de capital por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional que tenía inscriptas en la sociedad "I. RUCIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" abonándole en el acto las integradas y haciéndose cargo del importe adeudado por las restantes.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 50.— e.4|4-Nº 36.380-v.4|4|57

### LA BODEGA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 29 días de noviembre de 1956 entre don Miguel Bernardo Vidal Roselló, argentino, soltero, de 40 años de edad, con domicilio en Mariscal Ramón Castilla número 3015, y Bruno Jorge Alemán, argentino, casado, de 35 años de edad, con domicilio en Suipacha Nº 1049, ambos plenamente capacitados: Convienen: 1º) Constituir una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "LA BODEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) Su objeto es explotar el negocio de restaurante y bar americano denominado "La Bodega", y la fabricación y comercialización de productos alimenticios, pudiendo representar a otros fabricantes del país o del extranjero o fabricar los productos de los mismos bajo sus marcas y distintivos o adquirir la propiedad o uso de marcas o registrarlas a nombre de la sociedad o registrar marcas nuevas para su uso. — 3º) El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, y en el local en que funciona su administración actualmente, calle Juncal número ochocientos cincuenta y cinco, pudiendo abrir sucursales en todo el territorio de la República. — 4º) La sociedad se constituye por diez años a contar del 1º de septiembre de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — 5º) El capital social se fija en la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en 400 cuotas de mil pesos cada una, traído por los socios en partes iguales. — Los aportes consisten en las inversiones hechas en el local de la calle Juncal Nº 855 a saber: instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y demás bienes, conforme al inventario que por separado se firma entre ambos socios. — 6º) Quedan designados gerentes de la sociedad ambos socios quienes actuando conjuntamente, tendrán todas las facultades de ley para administrar a la sociedad con toda amplitud, como previenen los artículos 13, 14, 15 y especialmente el 16 de la Ley 11.645. — Los gerentes, actuando conjuntamente, podrán realizar sin limitación alguna todos los actos, contratos, obligaciones, diligencias, gestiones, que fuera menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios y operaciones sociales. — Sólo les está prohibido comprometer a la firma social en fianzas a terceros y operaciones ajenas al giro de la sociedad. — 7º) El 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general, operaciones que deberán quedar concluídas dentro de los primeros treinta días y que de no ser observadas dentro de los diez días subsiguientes, se considerarán aprobadas aunque no estén firmados por los socios. — En las operaciones de inventario y balance general, las amortizaciones y creación de fondos de reserva se harán de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — El primer ejercicio abarcará catorce meses. — 8º) Las utilidades que resulten se distribuirán en partes iguales previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 9º) Los socios se obligan a no retirar de la sociedad el 20 o|o de las utilidades que les pudieran resultar o corresponder durante los primeros cinco ejercicios, las que se destinarán a un fondo especial, que podrá incrementar el capital. — 10º) Los socios deberán llevar un libro de actas donde quedará constancia de la aprobación de los balances, importes que decidan retirar los socios y cualquier resolución que consideren pertinente. — 11º) La transferencia de cuotas podrá hacerse libremente entre los socios y será necesario la expresa conformidad de ambos contratantes para su cesión a terceros. — En caso de negativa, el socio que desee enajenar las cuotas deberá ofrecérselas al otro socio por escrito señalando el precio y condiciones para la venta. — Dentro de los 60 días el socio al que le han sido ofrecidas las cuotas deberá hacer conocer su resolución aceptando o rechazando la propuesta. — En este último caso recién podrá el socio vendedor transferirlas a terceros al precio y condiciones indicadas, quedando obligado el otro socio a aceptar dicha venta y reconocerle al adquirente de las cuotas, los mismos derechos y obligaciones que con la sociedad tiene el socio saliente. — 12º) Si un socio cede más de la mitad de sus cuotas a un tercero cesa en sus funciones de gerente correspondiendo entonces al cesionario la facultad de ser gerente él, y para actuar conjuntamente con el otro socio. — 13º) Si falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo, pactado con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes actuarán frente a la sociedad, unificando su personería. — 14º) La liquidación se hará cualquiera sea el motivo, por ambos socios conjuntamente o por la persona que designen de común acuerdo. — 15º) En caso de fallecimiento de uno de los gerentes, la sociedad será administrada y|o liquidada por el otro gerente quien actuará en ese caso en forma individual y con todas las facultades de ley. — 16º) Por cualquier divergencia entre los socios o en lo que concierne a la interpretación de este contrato, desde ya hacen renuncia expresa a cualquier intervención judicial, resolviéndose los diferendos que pudieren ocurrir nombrando cada parte un árbitro, y éstos en caso de desacuerdo a un tercero cuya decisión será inapelable. — Bajo tales estipulaciones las partes declaran concluído el presente contrato que consta de dieciséis cláusulas, que se obligan a cumplirlas fielmente y con arreglo a derecho y en la parte que cada uno concierne. — (Fdo.): Miguel B. Vidal Roselló. — Bruno J. Alemán.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 340.— e.4|2-Nº 36.385-v.4|2|57

### GUINDADO EL POLO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Entre los señores Joaquín Rubio, de nacionalidad español, de 43 años de edad, de estado civil casado, Manuel Rodríguez, de nacionalidad español, de 46 años de edad, de estado civil casado, Ramón Eleuterio Rodríguez, de nacionalidad argentino, de 37 años de edad, de estado civil casado, Alberto Berdasco, de nacionalidad español, de 32 años de edad, de estado civil soltero, Antonio Pérez Balmori, de nacionalidad español, de 42 años de edad, de estado civil casado, Ernesto Llano, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado civil soltero, Jesús García Rodríguez, de nacionalidad español, de 22 años de edad, de estado civil soltero, Claudio García, de nacionalidad español, de 45 años de edad, de estado civil casado, Joaquín Llano, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado civil soltero, Antonio Llano, de nacionalidad español, de 24 años de edad, de estado civil soltero, Justo Sousa, de nacionalidad argentino, de 46 años de edad, de estado civil casado, y Enrique Sousa, de nacionalidad argentino, de 45 años de edad, de estado civil soltero, todos domiciliados en esta Capital, calle Avenida Libertador General San Martín Nº 4370|74, hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "GUINDADO EL POLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 4370|74, de la Capital Federal. — Segunda: La Sociedad explotará un negocio de bar y restaurant, denominado "Guindado El Polo, sito en el domicilio antes mencionado, pudiendo también efectuar cualquier clase de negocio perteneciente al ramo, como asimismo abrir sucursales en la Capital e interior del País, siendo lo mencionado simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercera: Este Contrato se considera en vigencia desde el día 1º de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y seis y será por el término de Cinco Años. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Pesos Novecientos Sesenta Mil moneda nacional de curso legal ($ 960.000.00 m|n. c|l.), representado por Novecientas Sesenta Cuotas, totalmente suscriptas e integradas de Pesos Un Mil moneda nacional de curso legal ($ 1.000,00 m|n. c|l.) cada una, aportada por los socios a razón de Ochenta Cuotas cada uno. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad, será ejercida indistintamente por los socios señores Joaquín Rubio y Manuel Rodríguez, a cuyo cargo estará asimismo indistintamente el uso de la firma social. — Sexta: Los socios gerentes suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Guindado El Polo - Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ninguno de ellos podrá hacer uso de la firma social en garantía, fianza, aval o en operaciones extrañas al giro social o en todo aquello que pueda ocasionar perjuicios a la sociedad. — Séptima: Queda convenido que todos los socios deberán aportar todo su trabajo personal, tiempo e inteligencia en beneficio exclusivo de la Sociedad. Quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a la misma, aún cuando éstas no estén en competencia con los negocios comunes, dejándose expresamente establecido que todos los socios seguirán en un todo las indicaciones que les formulen los socios gerentes señor Joaquín Rubio y Manuel Rodríguez, desem- (Continúa en el sello de $ 3.00 Nº 704.288.P) (Continúa del sello de $ 3.00 Nº 704.289.P.) - peñándose en el puesto que éstos designen. — Octava: El socio que cometiere faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes y no aportara en forma completa y eficiente su cooperación (salvo caso de enfermedad), podrá ser separado de la Sociedad por resolución de la mayoría de los socios, desde el momento que éstos tomen tal resolución, abonándosele la parte que le corresponda en Ocho Cuotas trimestrales iguales con el interés anual en plaza a la fecha de su separación — Novena: El día 31 de Agosto de cada año se practicará un balance general, pudiendo hacerlo en cualquier otra época que se considere conveniente o necesario. Y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el Cinco Por ciento para reserva

legal, hasta que éste alcance el Diez por ciento del Capital social. El saldo será distribuído en proporción al capital. En caso que el mismo arrojare pérdidas, ellas será soportadas por los socios en las mismas proporciones — Décima: Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de Pesos Dos Mil moneda nacional de curso legal ($ 2.000.00 m|n. c|l.), cantidad que se computará a cuenta de utilidades, considerándosele como anticipo de beneficios. Décima Primera: Si la sociedad llegare a perder el Veinte por ciento de su capital, debidamente comprobado, se procederá a su disolución y liquidación y lo que resulte de ésta se distribuirá proporcionalmente al capital de cada socio. — Décima Segunda: Durante el término de los dos primeras años de la vigencia de este contrato, los socios se comprometen a no retirarse de la sociedad, ni a ceder sus cuotas a terceras personas, pasado este plazo, el socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarle por telegrama colacionado con doce meses de anticipación como mínimo, poniendo el total de sus cuotas a disposición de los demás socios. Los haberes que le corresponda por capital y utilidades le será liquidado en ocho cuotas trimestrales iguales con el interés anual en plaza a la fecha de su retiro. Es condición expresa que en el supuesto caso de comunicar su deseo de retirarse, no lo podrán hacer más de dos socios por ejercicio. — Décima Tercera: El balance anual se considerará aprobado con la firma de todos los socios en el libro de Inventarios. — Décima Cuarta: Se llevará un libro de acta, en el que los socios gerentes dejarán constancia de las resoluciones que adopten el que será suscripto por los demás socios. Si por cualquier circunstancia no concurriera alguno de ellos se le comunicará por escrito de los acuerdos que se hayan tomado. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad que se prorrogue por más de seis meses de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre continuar las operaciones con la representación de una persona por el socio fallecido o por la compra de las cuotas del mismo, las que serán abonadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda. — Décima Sexta: Toda resolución será tomada por mayoría de votos del capital aportado inclusive la decisión de venta del negocio, comprometiéndose las partes a acatar extrictamente esta resolución. — Décima Séptima: Las divergencias que pudieren suscitarse entre los socios, serán dirimidas por árbitros designados uno por cada (Continúa en el sello de $ 3.00 Nº 704287 P.) (Continúa del sello de $ 3.00 Nº 704288 P.), parte y en caso de que no llegaren a un acuerdo, los mismos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Octava: En todos los casos no previstos en este Contrato regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. De total conformidad con lo establecido en las cláusulas que anteceden se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis. — (Firmado): Joaquín Rubio. — Enrique Sousa — Joaquín Llano. — Antonio Llano. — Jesús García. — Antonio Pérez. — Alberto Berdasco. — Justo Sousa. — Manuel Rodríguez. — Ernesto Llano. — Ramón Rodríguez. — Claudio García.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 430.— e.4|2-Nº 36.389-v.4|2|57

## TROTTA Y VASSALLO

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 6, doctor Luis María Pomés, secretaría Nº 18, del doctor A. Zambrano, se hace saber el siguiente edicto por un día:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los firmantes, Sres. Camilo Trotta, italiano, casado, mayor de edad con domicilio en la calle Estomba 2158 y Enrique Domingo Vassallo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Tres de Febrero 2851, ambos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: — Art. 1º) La sociedad se denominará "TROTTA Y VASSALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Olazábal Nº 4592, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Art. 2º) El objeto de esta sociedad lo constituye la explotación de la compraventa e industrialización de toda clase de productos tanto en bienes muebles, inmuebles o semovientes, así como la prestación de servicios en general y en particular del servicio automotor. — Art. 3º) El capital de la sociedad queda constituído en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, el que estará dividido en quinientas cuotas de Un Mil pesos cada una. — Estas cuotas son suscriptas en partes iguales por cada uno de los socios o sea por un total de Doscientos Cincuenta Mil cada uno. — Art. 4º) Las cuotas antedichas son integradas mediante el traspaso a la nueva sociedad de los activos y pasivos de la colectiva de hecho que los mismos socios tenían constituída con anterioridad y cuyo inventario, balance debidamente certificado por Contador Público Nacional se adjunta al presente contrato. — Art. 5º) La duración del presente contrato será de seis años, a partir del 1º de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Al vencimiento de dicho plazo, éste será renovado automáticamente por otro período igual, no mediando oposición expresa de alguna de las partes, la que deberá ser manifestada en forma colacionada con no menos de ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de aquel plazo. — Art. 6º) Existirán en la sociedad dos gerencias. Una Administrativa y la otra Técnica. El socio Sr. Trotta ocupará la gerencia administrativa y el Sr. Enrique D. Vassallo la gerencia técnica. — La firma social en lo que se refiere a libramientos de cheques será indistinta para ambos socios, los que deberán firmar con su firma personal a continuación de la fórmula "Trotta y Vassallo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La sociedad sólo se obligará válidamente hacia terceros por la firma única del gerente administrativo quien deberá firmar en la misma forma expuesta para los cheques. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrá el gerente administrativo todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para los cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil, y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Art. 7º) La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de actos para el cumplimiento de sus objetivos sin más limitaciones que las que imponen la moral y las buenas costumbres, pudiendo por lo tanto ejecutar todo acto jurídico lícito sin limitación de ninguna clase. — Art. 8º) Anualmente, al treinta y uno de junio, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resultaren, después de computar contra los ingresos y beneficios brutos, la erogación y gastos de la empresa, así como las previsiones necesarias por desgastes de activos fijos, leyes sociales e impositivas, se separará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. — La suma de beneficios líquidos remanente será distribuída entre los socios en partes iguales o en proporción a los capitales integrados en la sociedad en caso de variar posteriormente la distribuición de las cuotas del mismo. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma que las utilidades. — En caso de una pérdida comprobada de más de un veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios señores Trotta o Vassallo, podrán exigir la disolución anticipada de la sociedad. — Art. 9º) Ambos socios se comprometen a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales con su trabajo personal, conocimiento y diligencias, salvo en lo que respecta al Sr. Camilo Trotta que podrá dedicarse también a otros negocios, siempre que no sean del mismo ramo o negocio. — Las excepciones a esta regla deberán ser conformada en forma expresa por el otro socio. — Art. 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios el otro socio deberá abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capial y utilidades, de conformidad a balance extraordinario efectuado a la fecha del deceso o a la declaración de la incapacidad. — En el caso de que transcurridos noventa días de aquella fecha, no se pudiera dar cumplimiento al pago de la cuotas social del socio desaparecido o incapacitado, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — La misma será efectuada por el socio que haya quedado al frente de la sociedad, pudiendo los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, ejercer por sí o por profesional autorizado el contralor de todas las operaciones de liquidación. — Mientras dure la liquidación de la sociedad, y sólo a solicitud de los familiares a cargo del socio fallecido o incapacitado, se abonará mensualmente a los mismos, una suma igual al último sueldo retirado por aquél, cuyo total se descontará después de la parte de capital y utilidades que les correspondiere de la liquidación. — Esta entrega se practicará siempre que el estado de los negocios al producirse la liquidación demuestren claramente que con ello no se irrogará ningún perjuicio a terceros. — De esta decisión será solidariamente responsable el socio que corre a cargo de la liquidación. — Art. 11º) A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por ambos socios, quienes los suscribirán de conformidad en el libro de Inventarios. — Bajo las cláusulas que anteceden, los señores Camilo Trotta y Enrique Domingo Vassallo dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 410.— e.4|2-Nº 36.381-v.4|2|57

## TAPICERIA LOMAS

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: Mauricio Jatamiliansky argentino, soltero, domiciliado en Ventura de la Vega Nº 3981 de esta Capital Federal; la señorita Nelva Enriqueta Galardo, argentina, soltera, domiciliada en Rincón Nº 862 de esta Capital Federal, y el señor Jacobo Zandwais, polaco, casado en primeras nupcias con doña Roñia Chyza, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, calle Saavedra Nº 631 de la Ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen libre y espontáneamente en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Naturaleza. — Constituyen los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, girando bajo la razón social "TAPICERIA LOMAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo sus únicos miembros los firmantes del presente, quienes manifiestan que conforme a los puntos establecidos por el artículo veintitrés de la ley citada, continúan las operaciones y negocios de "Tapicería Lomas", propiedad unipersonal del señor Jacobo Zandwais, ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, calle Gorriti Nº 133, en la Provincia de Buenos Aires. — Segunda: Domicilio y duración. — El domicilio legal de la Sociedad será en la Capital Federal, calle Rincón Nº 862, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. El plazo de constitución de la Sociedad, será de diez años, contados desde el primero de setiembre del corriente año. — Este plazo es renovable automáticamente por igual término a su vencimiento, sin exteriorización expresa de la voluntad de los socios, para continuar el giro social; para el caso de que cualquiera de los socios no quiera proseguir con el giro social, deberá avisar a los otros socios en sus domicilios reales antes de que falten tres meses para concluir el contrato o su prórroga, por telegrama colacionado. — Tercera: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: La amplia explotación comercial y|o industrial propia o ajena, del ramo tapicería y decoraciones en general, anexos y derivados, compra venta por mayor y menor, importación y exportación de mercaderías, maquinarias en general y materiales, financiación y explotación de bienes inmuebles y muebles, al contado o a plazos, con o sin garantía; representaciones y cualquier otro negocio lícito comercial, industrial o civil sin limitación alguna de actividades siendo las mencionadas de carácter enunciativo, y no limitativo. — La sociedad hará uso íntegramente del capital social y de sus créditos, exceptuándose las reservas mencionadas en la cláusula Décima. — Los socios no podrán dedicarse a otras actividades. — Cuarta: Capital. — El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente manera: Cada uno de ellos aporta veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital está representado por muebles, materiales, máquinas y herramientas, útiles, efectivo y demás inherentes conforme al balance practicado con la conformidad de los socios, en la misma. Dicho balance es parte integrante de este contrato, estando suscripto por los socios. — Quinta: Socios-Gerentes. — Facultades. — La administración estará a cargo de los socios Mauricio Jatamiliansky y Nelva Enriqueta Galardo quienes tendrán uso de la firma social, siendo suficiente para la validez de los actos o contratos que celebren que agreguen a continuación de la razón social la firma personal del socio interviniente. — Quedan los socios gerentes munidos de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son: usar de la firma social para actuar ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales; Instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen al objeto de la sociedad; a aceptarlas y firmar los documentos y contratos necesarios en instrumentos públicos y|o privados; prestar su conformidad o desacuerdo; tomar dinero prestado de instituciones bancarias, de particulares o de cualquiera otra institución de crédito del país; girar sobre fondos existentes, sobre créditos acordados y en descubierto; efectuar y extraer depósitos de dinero o de cosas, solicitar descuentos y anticipos, préstamos de dinero en cuenta corriente y|o en forma cambiaria, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieren a la sociedad; librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles o a la orden, o al portador y endosarlos, cederlos, pactar plazos y formas de pago, novar, renovar, conceder y pedir quitas y|o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar jurisdicción conferir poderes especiales y generales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueran necesarias, representar a la sociedad ante autoridades judiciales, administrativas o bancarias, nacionales, provinciales o municipales, demandar y contestar demandas, interponer demandas, interponer toda clase de recursos en cualquier fuero, apelar y desistir, asistir a audiencias y comparendos, oponer excepciones, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimientos de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad, actuar criminalmente; prestar juramentos y cauciones, otorgar garantía en los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de los deudores; compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamientos con los socios o con terceros, tomando y dando cosas en locación, sean muebles o inmuebles, nombrar y remover empleados, abogados, escribanos; cobrar y percibir en juicio, constituir derechos de hipoteca y prenda. — Séptima: Sueldos. — Los socios gerentes tendrán una asignación mensual de Ochocientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Esta suma se podrá modificar en más o en menos. — Todo otro retiro que practique cualquiera de los socios, será cargado a su cuenta particular. — Octava: Dolo o fraude. —

Los gerentes y socios no podrán obligar la firma social en negociaciones extrañas a la sociedad, o en garantía o fianza alguna, ni obtener valiéndose de la firma social, beneficios particulares o extraños a la firma social y su objeto. — El socio o gerente que así proceda, estará obligado a resarcir el daño sufrido por la sociedad, como asimismo traer a la misma todo y en cuanto se hubiera beneficiado. — Novena: Balances. — El día treinta de agosto de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros o arqueos de Caja, o por pedido de uno cualquiera de los socios. Los balances anuales se aprobarán en la forma indicada en la cláusula Undécima, los otros por cualquiera de los socios, salvo el solicitado expresamente por cualquiera de ellos, que tendrá que ser aprobado por el mismo, y de negarse, será tratado en asamblea. — Décima: Utilidades y Reservas: — Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a su parte en el capital, previa deducción de los porcentajes siguientes: Primero: cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal. — Segundo: el porcentaje que se considerase prudente para formar una reserva de previsión general para afrontar desvalorizaciones, imprevistos, gratificaciones, indemnizaciones y remuneraciones que fijen las leyes y decretos, presentes o futuros. — Undécima: Asambleas. Mayorías. Todas las resoluciones tomadas dentro de los fines sociales sociales, serán asentadas en el libro de actas; pueden solicitarse copias fieles para constancias personales de cualquiera de los socios o gerentes. Será indispensable el voto unánime de los socios presentes en la asamblea para: Designar Gerente no socio; modificar el número de gerentes, sean socios o no; ceder cuotas a un socio o a un tercero; disolver total o parcialmente la sociedad por causas no previstas en este contrato; aumentar o disminuir el capital y para admitir el retiro de un socio sin disminución alguna de su capital. Será necesaria la mayoría absoluta de votos de los socios que representen mayoría de capital presente en la asamblea, para aprobar o rechazar Balances Generales, fijar sueldos, gratificaciones y habilitaciones, nombrar liquidador y para cualquier caso no mencionado expresamente. Las asambleas comenzarán a la hora fijada del día señalado previa citación de los socios gerentes o apoderados, con anticipación de veinticuatro horas, para los que residan en la Capital Federal y de tres días para los que residan en el interior del país. — Los que residan en el extranjero serán representados por apoderado. El apoderado sólo podrá votar. Las asambleas se realizarán cualquiera sea el número de socios que concurran y el capital que representen, pero pueden ser anulables sus decisiones, si se hubiere omitido la citación a un socio, o fuere mal citado. La asamblea, aprobará el estatuto obligatorio para todos los que formen parte del personal, inclusive los socios. — Duodécima: Liquidación de la Sociedad. La sociedad puede liquidarse: a) por expiración del término o su prórroga si existiera en término el aviso de un socio; b)) por pedido de cualquiera de los socios al cerrarse el balance con pérdida de la mitad del capital social con que se comenzara ese ejercicio, y c) por voluntad unánime de todos los socios en todos los momentos. La liquidación se regirá por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimotercera: Retiro de un socio. El socio que quiera retirarse antes del vencimiento del contrato o de su prórroga, comunicará su decisión a los otros socios por telegrama colacionado. Dentro de los treinta días de la última notificación recibida, se practicará un Balance y dentro de los noventa días de la misma fecha, se reunirán los socios en asamblea que aceptará el retiro solicitado, reintegrándosele al socio saliente la parte que le corresponda, teniendo la sociedad a su favor la opción de pagar en efectivo dentro de los treinta días de la asamblea, o en cuatro cuotas iguales trimestrales, contadas desde la misma fecha, sin que se pueda exigir interés alguno. — Décimocuarta: Fallecimiento, interdicción, quiebra. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Dentro de los tres meses de conocido el deceso, declarada la quiebra o la incapacidad, se concluirá el balance al día del fallecimiento o de la decisión judicial. Los herederos o representantes legales, pueden nombrar un veedor por cuenta y cargo durante la confección del balance. Los socios supérstites o capaces, deberán optar dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del balance: a) por adquirir la parte del socio fallecido o interdicto en ocho cuotas de vencimiento trimestral, o b) por incorporar a los herederos o representantes legales a la sociedad, pero sin goce de sueldo ni ingerencia alguna en la administración, salvo la revisión de la contabilidad. — Décimoquinta: Tribunal arbitral. Toda divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados por cada parte y un tercero que los árbitros elegirán previamente para el caso de discordia. Ninguno de los socios o gerentes pueden ser árbitros, los tres árbitros designados, o los que hubiere, deberán aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación, debiendo resolver el litigio y notificar el fallo a los interesados dentro de los diez días posteriores por telegrama colacionado. La sentencia es inapelable y el socio que se alzare contra el mismo abonará a la sociedad una multa de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.00). Los gastos serán abonados por la sociedad, e imputados en la cuenta particular del socio que perdiere el laudo. — Bajo las quince cláusulas que anteceden y conforme a lo establecido por el Código de Comercio o ley respectiva para todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, las partes dan por formalizado el presente a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmado tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciado. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1956.

$ 700.— e.4|2-Nº 36.341-v.4|2|57

## VIBRORURAL

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Raúl Máximo Crespo (h.), María Teresa Sastre de Crespo y Jorge Armando Michel Ortiz, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de socios de la firma VIBRORURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven en este acto ampliar el capital de la firma a la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal. El importe de esta ampliación que suma pesos moneda nacional Doscientos Mil, serán aportados en la siguiente forma: la cantidad de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal por la se-

ñora María Teresa Sastre de Crespo; los Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Raúl Máximo Crespo (h.). La presente ampliación entra a formar parte del artículo cuarto del Contrato Social firmado entre las partes con fecha quince de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco y registrado con fecha nueve de noviembre del mismo año, dejando en pie todas sus otras cláusulas y manteniendo la continuidad social en todos sus efectos entre las partes y terceros. Debiendo el señor gerente Raúl Máximo Crespo (h.), proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se firman en prueba de conformidad tres ejemplares de un solo efecto y único objeto del mismo tenor. — Raúl M. Crespo (h.). — Jorge A. Michel Ortiz y María Teresa Sastre de Crespo.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1956. — Enmendado "Diciembre". Vale. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 120.— e.1º|2-Nº 36.217-v.1º|2|57

## VALPACK

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 20 de noviembre de 1956, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, los componentes de la sociedad "VALPACK SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven introducir modificaciones parciales al contrato social y aumentar el capital de la misma en la forma siguiente: que fallecido 28 de abril el socio Cecilio Serisoli, sus legítimos herederos, Carlos Emilio, doña Clotilde Teresa y don Luis Alberto Cerisoli Marchetti y su esposa Delia Clotilde Marchetti Cerisoli, quedan como titulares de las 120 cuotas capital de la referida sociedad, don Samuel Cromwell 40 cuotas, Raúl Alberto Cersósimo 10 cuotas, Juan Carlos Fernández 20 cuotas, Benito Alberto Casas, 10 cuotas, Delia Clotilde Marchetti de Cerisoli 20 cuotas, Clotilde Cerisoli o Cerisoli y Marchetti de Cersósimo, conjuntamente con sus hermanos Carlos Emilio Cerisoli o Cerisoli Marchetti y Luis Alberto Cerisoli o Cerisoli Marchetti 20 cuotas, estos cuatro últimos unifican su representación en la persona del Señor Carlos Emilio Cerisoli que a tal efecto tendrá todas las amplias atribuciones y facultades que otorga la ley del Código Civil y Comercio. — Prorrogan el término de duración con efecto retroactivo al 24 de julio de 1956, por diez años a contar de la precitada fecha con las salvedades que expresa el artículo tercero del contrato dejando ratificados todos los actos realizados a la fecha y modificada la cláusula octava de la siguiente forma: El treinta de junio de cada año sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier época se efectuará un balance general y las utilidades o pérdidas que del mismo resultare serán distribuidas entre los socios previa deducción del 5 o|o que forma el fondo de Reserva Legal en la proporción siguiente: Samuel Cromwell, 25 o|o; Raúl Alberto Cersónico 25 o|o; Juan Carlos Fernández 25 o|o; Benito Alberto Casas 15 o|o; Delia Clotilde Marchetti de Cerisoli, 5 o|o; y doña Clotilde Cerisoli y Marchetti o Cerisoli de Cersósimo, don Carlos Emilio Cerisoli o Cerisoli Marchetti y don Luis Alberto Cerisoli o Cerisoli y Marchetti, 5 o|o en conjunto. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción y serán sometidos a la aprobación de los socios durante 30 días, y transcurrido dicho plazo sin haber sido observado, se considerarán tácitamente aprobados. — Se modifica parcialmente la cláusula sexta del contrato en el sentido de que: La Administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Raúl Alberto Cersósimo, Juan Carlos Fernández y Benito Alberto Casas, quienes quedan designados Gerentes, quedando la firma a cargo de dos de ellos indistintamente en forma conjunta, pero para cobrar sumas de dinero que se adeudaren a la sociedad, será suficiente la firma de cualquiera de ellos quedando a tal efecto autorizados para cobrar, percibir, dar recibos y demás recaudos que fueren menester. — Quedando subsistentes con toda su fuerza y vigor todo lo que no ha sido objeto de modificación por el presente. — Sir. Legítimo. Vale. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 190.— e.4|2-Nº 36.242-v.4|2|57

## GARCIA Y LENZI

### Industrial y Comercial

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, los señores D. Francisco José García, argentino, casado, domiciliado en Arenales 3569, 2º piso, departamento "B" y D. Rolando Aldo Lenzi, argentino, casado, con domicilio en Estomba 2095, ambos hábiles para contratar y vecinos de esta Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "GARCIA Y LENZI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato del 13 de diciembre de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1512, al folio 385 del libro 20 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 21 de Junio de 1951, y modificada por instrumento del 8 de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, del que tomó razón el mismo registro, bajo el Nº 1.432, al folio 299 del libro 28, resuelven aumentar el capital social actual de seiscientos mil pesos moneda nacional, modificando al efecto la cláusula quinta cuyo texto será el siguiente: Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.500.000), dividido en mil quinientas cuotas de participación de un mil pesos cada una, las que suscriben los socios por partes iguales. — Todos los aportes se hacen en bienes, integrando cada socio la totalidad de acuerdo al inventario que se acompaña firmado. — En prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: F. J. García. — R. Lenzi.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 110.— e.4|4-Nº 36.357-v.4|4|57

## OBREROS ASOCIADOS

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 20, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Obreros Asociados". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Sujer Iastrebner, argentino naturalizado, domiciliado en Loria dos mil veintiuno; León Nizdok, argentino naturalizado, domiciliado en Yatay cuatrocientos sesenta y siete; Santiago Ragusa, italiano, domiciliado en Alzaga dos mil ochenta y cuatro; Alejo Aldrighetti, argentino, domiciliado en Lacarra tres mil setecientos, departamento cuatrocientos ochenta y nueve; Héctor Juan Zunino, argentino, domiciliado en Alagón ciento cuarenta y nueve e Israel Pomeraniec, polaco, domiciliado en Tucumán tres mil cuatrocientos uno, primero "B"; todos casados y hábiles para este acto, se conviene en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera) Nombre y domicilio: La sociedad se denominará "OBREROS ASOCIADOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio actualmente en Loria dos mil veintiuno sin perjuicio de poder cambiarlo o agregar anexos y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda) Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercera)) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una industria metalúrgica en el ramo de camas, muebles y anexos, pudiendo ampliar o modificar su objetivo a criterio de los socios. — Cuarta) Capital: El Capital Social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Los señores Iastrebner, Nizdok, Ragusa, Aldrighetti y Zunino, suscriben cinco cuotas cada uno o sea aportan cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — El señor Pomeraniec suscribe setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Estos aportes se integran en la siguiente forma: El cincuenta por ciento, a prorrata, en máquinas, muebles, útiles y materias primas. — El resto será integrado en efectivo y también proporcionalmente a medida que las necesidades de la explotación lo exija. — Quinta) Utilidades: Anualmente y con fecha treinta y uno de agosto se practicará un Balance General y distribución de utilidades. — Estas, previas deducciones legales, se distribuirán en la siguiente proporción: a los señores Iastrebner, Nizdok, Ragusa, Aldrighetti y Zunino, el doce y medio por ciento a cada uno y al señor Pomeraniec el treinta y siete y medio por ciento. — En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma porporción. — Sexta: Retiros: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales a cuenta de beneficios y con cargo a sus respectivas cuentas particulares los siguientes importes: el señor Pomeraniec seis mil pesos y los demás socios dos mil pesos cada uno. — En caso de no haber fondos suficientes o poder disponerse de más serán distribuídos en esa proporción. — Séptima: Trabajo personal: Todos los socios deberán aportar a la sociedad su trabajo personal, así como sus conocimientos y capacidad, debiendo dedicarle asimismo todo su tiempo dentro de los horarios de trabajo que se establezcan. La única excepción es el señor Pomeraniec quien podrá seguir con sus actuales ocupaciones, Este tendrá a su cargo específicamente las tareas de administración, ventas y representación de la sociedad. — Los otros socios tendrán a su cargo en especial las tareas técnicas y fabriles dentro de sus respectivas especialidades. — El señor Pomeraniec queda autorizado para tomar a su servicio, y por su exclusiva cuenta personal que lo reemplace en alguna de sus funciones. — Estas personas deberán ser de la confianza de los demás socios. — En cuanto la importancia de los negocios lo justifiquen, este personal podrá pasar a cargo de la sociedad. — Octava) Dentro de los requisitos establecidos en el artículo siguiente los socios tendrán las siguientes atribuciones: a)) podrán comprar, vender o permutar toda clase de bienes y mercaderías, pagarlas y|o cobrarlas; b) administrar libremente todos sus bienes, pudiendo tomar y otorgar prendas, hacer toda clase de contratos, inclusive de alquiler, aceptar y dar mandatos, y tomar cualquier otro compromiso que fuere necesario para la mejor marcha de la sociedad; c)) abrir y cerrar cuentas bancarias o particulares, hacer depósitos y retiros, operar con todos los establecimientos bancarios, en todas sus operaciones especialmente en créditos a sola firma, con garantía prendaria y descuento de documentos, incluído el Banco Industrial de la República Argentina, extender cheques, letras, pagarés, vales y demás papeles de comercio, como así negociarlos o endosarlos o comerciarlos en cualquier otra forma; d) estar en juicio en todos los fueros y por cualquier causa, atingente a la sociedad, ya sea como actora o demandada en otro carácter, pudiendo dar mandatos o poderes; e) presentarse ante las autoridades nacionales, municipales, autárquicas y otras instituciones privadas, asociaciones profesionales o gremiales, con toda clase de peticiones, interposiciones, recursos, presentaciones a concurso o licitaciones, iniciando y prosiguiendo toda clase de trámites y actuaciones; f) realizar todos los actos que sean necesarios para los fines de la sociedad dentro de los marcos legales. — Novena) Administración y uso de la razón social: todos los socios actuarán como gerentes dentro de las siguientes atribuciones: I) Para formalizar operaciones de compras y ventas hasta un límite que se establecerá periódicamente: todos los socios individualmente; II) Para representar a la sociedad en juicios, ante reparticiones públicas, instituciones privadas o gremiales, Bancos, Cooperativas, Aduana y otras, el señor Pomeraniec con plenos poderes. III) Para la firma de pagarés, cheques y otros documentos comerciales, como así también contratos de todos los tipos, el señor Pomeraniec conjuntamente con otro cualquiera de los socios; IV) En caso de ausencia del señor Pomeraniec, debidamente reconocida podrá reemplazarlo en todas sus funciones otro cualquiera de los socios o un gerente especialmente designado. — Los socios se reunirán periódicamente a solicitud de cualquiera de los socios, para resolver sobre la marcha de los negocios. — Las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas. — Por mayoría se entiende la de todos los socios, y no solamente a los presentes. — En caso de empate se considerará la moción rechazada. — Décima) Disolución o retiro: El o los socios que deseen retirarse podrán hacerlo preavisando fehacientemente a los demás en el domicilio que tenga constituído la sociedad, con tres meses de anticipación. — En estos casos percibirán sus beneficios acumulados a la fecha, en una o varias cuotas según su monto. — En cuanto a sus cuotas de capital, deberán ser distribuídas entre los socios en proporción a sus participaciones de capital o ser cedidas a personas confirmada por la totalidad de los socios restantes. — Los socios salientes no tendrán derecho a reclamo por llave o indemnización de ninguna clase y por ningún concepto. — En caso de que alguno de los socios abandonara manifiestamente sus obligaciones sin causa justificada, dejará de percibir automáticamente los beneficios que le hubieran correspondido, distribuyéndose éstos en proporción a sus respectivas participaciones en los beneficios. — Para el caso de disolución definitiva de la sociedad deberá proveerse a la venta de su activo físico y liquidación de sus deudas y créditos. — Undécima) Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos deberán unificar su representación y optar por las siguientes posibilidades: a) retirar su participación en la forma de la cláusula décima; b) seguir percibiendo un porcentaje más reducido a establecer; c) designar otra persona que lo reemplace, siempre que sea del agrado de todos los socios. — Duodécima) Arbitraje: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios a raíz de las cláusulas de este contrato o lo no previsto en el mismo, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por las partes. — En caso de desacuerdo también entre éstos, se nombrará otro, cuya resolución será inapelable. — De conformidad con todas y cada una de las cláusulas de este contrato, los socios firman y ratifican el presente de acuerdo a derecho en Buenos Aires a veinte días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Sujer Iastrebner. — León Nizdok. — Santiago Ragusa. — Alejo Aldrighetti. — Héctor Juan Zunino. — I. Pomeraniec. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 490.— e.4|2-Nº 36.379-v.4|2|57

## NETZAJ

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Isaac Mlynski, casado, polaco, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 2421, Alter Konopni, casado, polaco, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Avalos 2012 y Jacobo Weber, casado, polaco, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Concordia 2005, todos de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las prescripciones de la ley nacional 11.645 de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se estipulan: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "NETZAJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Triunvirato 3858 de la Capital, pudiendo instalar agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero. Tercera: Constituirá el objeto de la sociedad la explotación del ramo de confección de ropa de cuero, ropa de trabajo y pantalones en general, pudiendo desarrollar toda otra actividad no limitativa por el artículo tercero de la ley 11.645. — Cuarta: La sociedad se constituye con un plazo de duración de diez años a partir del 1º de noviembre de 1956. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos m|n. ($ 400.000.—) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción. — El socio Isaac Mlynski ciento cincuenta (150) cuotas valor total ciento cincuenta mil pesos (m$n. 150.000.—) moneda nacional, el socio Alter Konopni, ciento veinticinco cuotas valor total ciento veinticinco Mil pesos moneda nacional (m$n. 125.000.—) y el socio Jacobo Weber ciento veinticinco cuotas valor total ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 125.000.—). El capital se halla totalmente integrado según balance efectuado el 31 de octubre de 1956. — Sexta: La Dirección administrativa y gerencia de la sociedad será ejercida por todos los socios, estando el uso de la firma social a cargo del socio Isaac Mlynski conjuntamente con cualquiera de los otros socios; siéndoles prohibido comprometer la firma en actos o negocios ajenos a los de la sociedad o en fianzas o garantías para terceros; cualquiera de los socios gerentes indistintamente podrán endosar cheques, protestar documentos impagos u ordenar la cancelación de la orden de protesto, iniciar, paralizar o anular juicios a deudores morosos o de cualquier índole ante la Justicia de Paz en lo Civil o en lo Criminal, así como en lo Federal o en cualquier tribunal existente o por crearse, y como también asumir la defensa de cualquier juicio que se inicie contra esta sociedad, cualesquiera de los socios indistintamente podrá también representar a la sociedad en todos los trámites, gestiones y diligencias en reparticiones públicas de cualquier fuero o naturaleza, firmando cualquiera de ellos para tales fines los escritos y documentos que fueran del caso, sin restricciones de facultad alguna, los socios gerentes retirarán mensualmente mil pesos (m$n. 1.000.—) moneda nacional que se cargará a la cuenta Gastos Generales. — Los socios gerentes deberán dedicar todo su celo y actividad para la buena marcha del negocio no pudiendo dedicarse a otras actividades. — Séptima: Cada 31 de octubre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General según reglas de contabilidad, realizándose la distribución de las ganancias y contribución a las pérdidas por partes iguales entre los socios. — Del beneficio neto se destinará el cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. — Octava: Si alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas tendrá que notificar con seis meses de anticipación, teniendo los otros socios privilegio por adquirir dichas cuotas mediante el pago del valor nominal de las mismas ganancias que le corresponde y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. — El pago de la parte del socio saliente deberá efectuarse en un plazo máximo de seis meses. — Novena: En caso de disolución por término del contrato o por voluntad de los socios se efectuarán las adjudicaciones al mejor postor. — Décima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato incluso lo concerniente a la formación, aprobación de los balances y resoluciones de fundamental importancia para la marcha de la sociedad serán resueltos por unánime acuerdo de los socios, a estos fines se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirán para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí, no para terceros. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada socio con facultad de nombrar en caso de discordia otro, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, el sueldo que correspondiera al socio fallecido quedará a favor de dicho representante. — Décima Tercera: — Producido el fallecimiento a que la cláusula anterior alude y terminando el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computando capital, utilidad, etc. y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en doce cuotas mensuales iguales, con más un interés del cinco por ciento anual sobre saldos impagos. — Décima Cuarta: Una vez repuesto el sellado de ley este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio incumbiendo a cualquiera de los socios la responsabilidad de llenar este requisito. En Buenos Aires, a los diez y nueve días de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis dando conformidad a lo que antecede, las partes firman al pie de la presente. — Firmado: Isaac Mlynski. — Alter Konopni. — Jacobo Weber.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 350.— e.4|2-Nº 36.363-v.4|2|57

## TRUMAR

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de 1956, reunidos los señores Carlos Foldes, Oscar Bartos y Rodolfo Altbach, este último, en su carácter de administrador judicial de la Sucesión de Don Otto Altbach, todos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos integrantes de TRUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de septiembre de 1949, bajo el número 1875, folio 57 del libro 17 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar dicho contrato social con efecto retroactivo al día 1º de julio de mil novecientos cincuenta y seis en lo que respecta a sus cláusulas segunda, cuarta, quinta y primera parte de la sexta, las cuales, a partir de esa fecha quedan redactadas como sigue: Segunda: El domicilio legal y asiento principal de los negocios es en esta Capital, actualmente en la calle Estados Unidos 4258, pudiendo no obstante modificarse en el futuro como asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Cuarta: El capital social se aumenta en la suma de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 960.000.—) quedando por lo tanto fijado en Un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), dividido en un mil quinientas (1.500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las que suscriben e integran totalmente los socios por partes iguales y compuesto por instalaciones, mercaderías, créditos, etc., según balance que se acompaña formando parte de la presente. — Este capital podrá ser aumentado, como asimismo se podrán aceptar nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Quinta: El plazo de duración de este contrato se establece en cinco años, a contar desde el 1º de julio de mil novecientos cincuenta y seis pudiendo, de común acuerdo, dar por terminada la Sociedad antes del plazo fijado. — Si alguno de los socios no quisiera seguir en la Sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado, dirigido a la misma con ciento ochenta días

de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio, después de cuyo término los socios restantes se reservarán la opción de elegir entre las liquidación de la Sociedad o bien la compra de las cuotas partes del socio que se retira, según el valor de libros a la fecha del retiro, debiendo ejercer y comunicar su opción al socio saliente dentro del plazo de sesenta días contados a partir del último de los ciento ochenta días mencionados. — En el segundo supuesto el valor de la cuota parte deberá ser abonado así: Veinte por ciento en el momento de la notificación de la decisión tomada y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y vencidas con el 10 o|o de interés anual. — Si en cambio se decidiera la liquidación de la Sociedad, los valores que resulten al término de la misma se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado por los mismos hasta ese momento, considerándose también para tales efectos el saldo que arrojen sus respectivas cuentas particulares. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Carlos Foldes, Oscar Bartos y el administrador legal de la Sucesión de Don Otto Altbach, actualmente el señor Rodolfo Altbach, quienes se designan en este acto socios gerentes y a cuyo cargo estará el uso de la firma social, en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — El resto de la cláusula no sufre modificación. — Conformes los socios con lo precedentemente pactado así lo ratifican mediante su firma al pie de la presente, obligándose conforme a derecho. — Judicial. Sobrerraspado. Vale. — Carlos Foldes. — Oscar Bartos. — Otto Altbach. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 230. — e.4|2-Nº 36.334-v.4|2|57

## CASA MENDEZ

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Modificación contrato social Casa Méndez S. R. L. aumento capital. — Ratificación prórroga. — Gerencia. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1956, en su local social calle Libertad 78, los señores socios de CASA MENDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se enuncian a continuación: Lucrecia Rodríguez Medina Vda. de Méndez, Cándido José Rey, Antonio Juan María Lamas, Julián Rodríguez Medina, José Priegue Sendón, Constantino Rodríguez Cerdeira, Alberto Manuel Amorín, Castor Amorín, Juan Colombo, Demetrio Sebastián Pagliaro, José Manuel López Blanco, Emilio Rodríguez Medina o Julián Emilio Rodríguez Medina, Angel Rabade Fernández, José María Torreiro, Inocencio Mier Primicia, Luis Barthe Rodríguez, Celso Colmenero Villanueva, en Asamblea especial y por unanimidad de todos los presentes se resuelve y declara lo siguiente: Primero. Aumentar el capital social que era de $ 750.000.— m|n. a $ 1.250.000 — m|n. (Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) integrándose la diferencia indicada con los importes acreditados a favor de cada uno de los socios en sus respectivas cuentas particulares de conformidad con los asientos contables existentes y balance firmado de conformidad por los comparecientes que se presentará a los fines de la inscripción. — Segundo: Aceptar de conformidad, el pedido de retirarse de la Sociedad en forma definitiva y la cesión y transferencia de sus cuotas a la sociedad, hecho por parte de los socios señores don José Priegue Sendón (647 cuotas a $ 100.— m|n. cada una), Demetrio Sebastián Pagliaro (649 cuotas de $ 100.— m|n. cada una) y don Juan Colombo (508 cuotas de $ 100.— m|n. cada una). Dicho retiro y cesión o transferencia deberá considerarse realizada a favor de la sociedad y para todos los efectos a contar del día 31 de diciembre de 1954, realizándose la transferencia de cuotas por el valor nominal de las mismas y acordando también distribuirlas en proporción al capital y a cada uno de los socios restantes. — Tercero: Absorber y declarar transferidas a la sociedad distribuyéndose también entre los socios proporcionalmente a sus capitales y de conformidad con el contrato social vigente, las doscientas cincuenta y siete cuotas (257) de cien pesos moneda nacional cada una que pertenecieran al ex-socio Sr. Manuel Raposo Fierro, por su valor nominal, acreditando o entregando a la sucesión de dicho socio los importes correspondientes, con lo cual se considera también desvinculado de la Sociedad. — Cuarto: Aceptar la renuncia al cargo de cogerente de la Sociedad, presentada por el socio don Julián Rodríguez Medina, para tramitar su jubilación a contar del día 31 de diciembre de 1954, fecha en que dejó efectivamente de actuar en tal carácter no obstante continuar como socio pero sin desempeñar función ni cargo alguno ni obligación de hacerlo. Designar y facultar expresamente al socio Sr. Antonio Juan María Lamas para que a partir de la fecha del presente ejerza y desempeñe el cargo de Gerente en caso de ausencia o impedimento del titular don Cándido J. Rey quedando así reformado lo dispuesto en el artículo 5º del contrato social anterior. También se confirma todo lo actuado en igual sentido y en tal carácter a contar del día 1º de enero de 1955 en adelante, período en que lo vino haciendo y ejerciendo de hecho por acuerdo privado entre los señores socios. — Quinto: Ratificar y declarar vigente el artículo 2º del contrato social y por lo tanto prorrogado dicho contrato por el término de cinco años más a contar del 31 de diciembre de 1954, a cuya fecha se declaran retrotraídas íntegramente sus efectos en base a lo dispuesto por el citado artículo 2º que queda vigente y disponía la prórroga automática del plazo. Se aclara además que esta prórroga, no tiene otro alcance que el de perfeccionar dicho contrato social en tanto y en cuanto la declaración expresa de la prórroga es exigida generalmente por las instituciones bancarias y algunas entidades especiales, para diversos trámites. Todo ello sin perjuicio de las reformas contractuales que por este acto se formalizan. — Sexto: La socia Señora Lucrecia Rodríguez Medina viuda de Méndez cede y transfiere la cantidad de quinientas setenta y nueve cuotas de cien pesos moneda nacional cada una a los demás socios que las adquieren en proporción a sus respectivos capitales. Dicha cesión se realiza por su valor nominal, o sea por un total de cincuenta y siete mil novecientos pesos moneda nacional ($ 57.900.— m|n.) que le ha sido cancelado según asientos contables y con efecto al primero de enero de 1956. De tal manera se reduce el capital de la cedente en la misma proporción que aumenta respectivamente el de los demás socios. — Séptimo: De conformidad con lo precedentemente convenido el capital social de $ 1.250.000 m|n. dividido en cuotas de $ 100.— m|n. cada una, corresponde a los señores socios en la siguiente proporción y número de cuotas: Lucrecia Rodríguez Medina de Méndez: dos mil ochocientas setenta y seis cuotas (2.876); Cándido José Rey: un mil ciento cuarenta y cuatro cuotas (1.144); Antonio Juan María Lamas: un mil ciento cuarenta y siete cuotas: (1.147); Julián Rodríguez Medina: un mil ciento cincuenta cuotas (1.150); Constantino Rodríguez Cerdeira: Ochocientas veinte y nueve cuotas (829); José Manuel López Blanco: Ochocientas treinta y siete cuotas (837); Emilio o Julián Emilio Rodríguez Medina: cuatrocientas sesenta y una cuotas (461); Castor Amorín: seiscientas setenta y cuatro cuotas (674); Alberto Manuel Amorín: ochocientas treinta y ocho cuotas (838); Angel Ra de Fernández: ochocientas treinta y ocho cuotas (838); Inocencio Mier Primicia: quinientas veinte y cuatro cuotas (524); José María Torreiro: cuatrocientas treinta y uno (431); Luis Barthe Rodríguez: cuatrocientas siete (407); Celso Colmenero Villanueva: trescientas cuarenta y cuatro (344); dichas acciones se hallan integradas de conformidad con lo que resulta del balance y libros rubricados. — Octavo: El contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de octubre de 1945 bajo el Nº 1.548 al folio 214, del libro 9, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La modificación de la cláusula décimo quinta de dicho contrato original se inscribió con fecha 7 de febrero de 1946 bajo el Nº 66, folio 264, del libro 9. Posteriormente se asentó una cesión de cuotas, con fecha 11 de junio de 1947 bajo el Nº 729, folio 277, del libro 12. Por último se realizó un aumento de capital cuya formalización se asentó el 25 de noviembre de 1948, bajo el Nº 1.915, al folio 177, del libro 16 y realizándose la última modificación y aumento de capital según constancia asentada en el Registro Público con fecha 10 de setiembre de 1951 bajo el Nº 1.762, al folio 462, del libro 19 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo ejemplar se adjuntará para la inscripción, con la copia impresa. — Noveno: Facultar al Doctor Pedro F. Prado para correr con el diligenciamiento de la inscripción de las modificaciones pactadas, pudiendo al efecto agregar documentación y publicar edictos como así también retirar los testimonios u otros documentos necesarios para el trámite. En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha indicados al comienzo, debiendo procederse a su inscripción en debido tiempo y legal forma. Se deja constancia que por doña Lucrecia Rodríguez Medina de Méndez comparece y firma don Julián Rodríguez Medina, según poder transcripto en el contrato social vigente. — Redactado en tres sellos de $ 0.20 m|n. en los números un millón doscientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y uno, dos y tres, letra N. — J. Rodríguez Medina. — pp.: Lucrecia R. de Méndez, J. Rodríguez Medina. — Cándido Rey. — Juan Colombo. — Alberto M. Amorín. — Angel Rabade. — Antonio J. M. Lamas. — José Priegue. — C. Rodríguez. — C. Amorín. — Demetrio S. Pagliaro. — J. M. López Blanco. — Julián E. Rodríguez. — J. M. Torreiro. — Inocencio Mier Primicia. — C. Colmenero. — Luis Barthe.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 460.— e.4|2-Nº 36.342-v.4|2|57

## BENJAMIN GUTTERMAN E HIJOS

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores D. Benjamín Gutterman, argentino naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, C. I. 1.392.137, Da. María Savinski de Gutterman, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, C. I. 1.823.900, D. Walter Gutterman, argentino, soltero, nacido el 26 de diciembre de 1935, C. I. 3.479.908, y D. Arnoldo Enrique Gutterman, argentino, soltero, nacido el 8 de julio de 1938, C. I. 3.479.909, todos domiciliado en Av. Corrientes 6255, Capital Federal, convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: El señor Benjamín Gutterman da su autorización y venia para que sus hijos Walter Gutterman y Arnoldo Enrique Gutterman, gocen de legítima emancipación para que puedan ejercer el comercio, de conformidad con los artículos diez, once y doce del Código de Comercio. — Segunda: Denominación: La Sociedad se denominará "BENJAMIN GUTTERMAN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la calle Fitz Roy Nº 204, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Cuarta: Duración: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma una vez transcurridos cinco años desde la fecha de vigencia de este contrato, debiendo hacerlo saber a los demás socios con noventa días de anticipación por intermedio de telegrama colacionado. — Quinta: Objeto: Su objeto principal será la compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República de toda clase de hierros y metales, y, en general, todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Sexta: Capital: Se fija el Capital Social en Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.—), dividido en 1.000 (mil) cuotas de un mil pesos cada una. El capital se suscribe e integra totalmente en bienes según balance firmado y que forma parte del presente contrato en la siguiente proporción: el señor Benjamín Gutterman, ochocientas cuotas de $ 1.000.— cada una o sea Ochocientos mil pesos moneda nacional; la señora María Savinski de Gutterman cien cuotas de $ 1.000.— cada una o sea Cien mil pesos de igual moneda; el señor Walter Gutterman cincuenta cuotas de $ 1.000 cada una o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Arnoldo Enrique Gutterman, cincuenta cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea Cincuenta mil pesos. — Séptima: Administración: La administración de la Sociedad y uso de la firma social, será indistinta y estará a cargo de los señores Benjamín Gutterman y María Savinski de Gutterman, a quienes se les confiere el cargo de gerente. — Octava: Vigencia y Ejercicio: Este contrato se hace con efecto retroactivo al 1º de mayo del corriente año, terminado los ejercicios comerciales el 30 de abril de cada año. En dicha fecha se practicará el balance general de las utilidades que hubiere, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el señor Benjamín Gutterman el sesenta por ciento, la señora María Savinski de Gutterman el veinte por ciento, el señor Walter Gutterman el diez por ciento y el señor Arnoldo Enrique Gutterman el diez por ciento, quienes en igual proporción deberán soportar las pérdidas. — Novena: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros bajo pena de indemnización de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios sus derecho-habientes podrán optar entre quedar en la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su representación o retirarse. Para el caso de retiro de algún socio, disolución o liquidación de la sociedad, los bienes se valuarán por licitación privada entre los socios. — Undécima: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos representando cada cuota de capital un voto. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros que nombrará cada parte en disidencia y éstos, antes de considerar la causa designarán a un tercero que decidirá al final. Su fallo será inapelable. Este compromiso inhabilita el uso de la vía judicial. En prueba de conformidad y bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se regirá subsidiariamente por la ley 11.645, Código de Comercio, y Código Civil, según este orden, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho. — Firmado: B. Gutterman. — M. S. de Gutterman. — W. Gutterman. — A. E. Gutterman. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 290.— e.4|2-Nº 36.354-v.4|2|57

## GREBEL HERMANOS Y COMPAÑIA

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Don José Aarón Grebel de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, domiciliado en Donato Alvarez 2236, Capital Federal; Don Isaac Grebel, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, domiciliado en Donato Alvarez 2236, Capital Federal; Doña Clara Fani Grosswaks viuda de Grebel, de nacionalidad polaca, estado civil viuda, domiciliada en Donato Alvarez 2236, Capital Federal y Esther Grebel, de estado civil soltera, domiciliada en Donato Alvarez 2236 Capital Federal, de nacionalidad argentina, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se forma el siguiente contrato de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación y razón social de GREBEL HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Segundo: El objeto de dicha sociedad, será el de dedicarse a la fabricación, compra y venta de artículos de Joyería, Relojería y Platería en general, pudiendo asimismo dedicares a cualquier otra actividad industrial y|o comercial, si es que los socios por unanimidad así lo deciden. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Donato Alvarez 2236, Capital Federal, o donde decida constituirse con posterioridad, pudiendo establecer sucursales o agencias en toda la extensión de la República Argentina. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, con opción a otro período similar, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante el envío de un telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento del contrato. — Quinto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, íntegramente aportados en mercaderías, materias primas, muebles, útiles e instalaciones, según inventario levantado por separado y conformado por los cuatro socios. — Dicho capital está dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, correspondiendo a José Aarón Grebel, la cantidad de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en total Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—), a Isaac Grebel, la cantidad de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en total Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—); a Clara Fani Grosswaks viuda de Grebel, la cantidad de cincunta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en total de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); a Esther Grebel, la cantidad de cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en total Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.—). — Sexto: la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo en forma indistinta de los señores José Aarón Grebel e Isaac Grebel, quienes con el cargo de socio gerente, cada uno, podrán indistintamente representar y obligar a la sociedad. — En uso de sus facultades de administración y dirección, podrán los socios gerentes, haciendo uso de sus firmas respectivas, precedidos por el sello social que se adopte: suscribir y endosar pagarés, letras, avales, giros, operar con cuentas corrientes bancarias, otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos, solicitar créditos en instituciones privadas y|o bancarias, a sola firma de la sociedad, o sobre pagarés de terceros, inclusive en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial; adquirir bienes muebles o inmuebles; representarán a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, y efectuar cuantos más actos fueren menester a los fines de la misma, no pudiendo prestar sus firmas para negocios extraños a la sociedad, ni darla en fianza o garantía a terceros. — Se entiende que esta enumeración es enunciativa, y no taxativa, quedando expresamente convenido que para la firma de cheques sobre cuentas corrientes bancarias, bastará solamente la firma de un socio gerente. — Séptimo: Al treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general, para determinar las pérdidas o utilidades que hubieren, las que serán soportadas o distribuídas según el caso en la siguiente forma: a José Aarón Grebel: treinta y cinco por ciento (35 o|o); a Isaac Grebel: treinta y cinco por ciento (35 o|o); a Clara Fani Grosswaks viuda de Grebel: quince por ciento (15 o|o); a Esther Grebel: quince por ciento (15 o|o). — Octavo: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero, sin el previo consentimiento escrito de los otros socios. — Noveno: El fallecimiento o incapacidad manifiesta de alguno de los dos socios gerentes, produce automáticamente la disolución anticipada de la sociedad, unificando los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, sus representaciones para actuar en la liquidación. — Décimo: Si se produjese la liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo, o por voluntad de las partes, los dos socios gerentes se constituirán en liquidadores del patrimonio de la sociedad, procediendo a actuar conforme a las disposiciones vigentes de los Códigos de Comercio y Civil. — Undécimo: Los socios convienen establecer que dedicarán todo su tiempo, capacidad y celo para el mejor funcionamiento de la sociedad. — Establecen asimismo que sus retiros mensuales serán computados como anticipos de futuras ganancias, no asignándose ningún sueldo con cargo a gastos generales, por las tareas que desarrollen dentro de la sociedad. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la existencia y|o liquidación de la sociedad, ya sea entre los socios o entre uno de ellos con los herederos y|o representantes del otro socio, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada una de las partes, los que podrán nombrar un árbitro único en caso de discordia, siendo el laudo arbitral de este último inapelable ante los tribunales de la justicia nacional. — En todo lo no expresado por este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645, y en subsidio los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis. — Sobrerraspado: Clara Fani Grosswaks viuda de Grebel: Vale — José Aarón Grebel. — Isaac Grebel. — Clara Fani Grosswaks viuda de Grebel. — Esther Grebel. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1956. — Adolfo J. Serra secretario.

$ 390. — e.4|2-Nº 36.338v.4|2|57

## DROGUERIA MENDEZ

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificatorio. — Entre los señores Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trío, Carlos Alberto Jacobi y doña Aurora Alvarez de Grunbaum, domiciliados en Tacuarí Nº 84, en su condición de únicos integrantes de "DROGUERIA MENDEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital quinientos cincuenta mil pesos, domicilio comercial Tacuarí 84, constituída por contrato privado del treinta de junio de 1941, e inscripto el seis de septiembre del mismo año bajo el número 498, Fº 401, del Lº 5, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado por convenios privados del 13 y 14 de mayo de 1942, e inscriptos el 15 de junio del mismo año bajo el nú-

mero 445, Fº 136, del Lº 6 y bajo el número 446, Fº 136 del Lº 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y por contrato del 22 de diciembre de 1944, inscripto el 27 de enero de 1945, bajo el Nº 115, Fº 301, del Lº 8 de los referidos contratos; y por contrato del 19 de diciembre de 1949, e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de julio de 1950, bajo el Nº 1.342, al Fº 423 del Lº 18 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; y finalmente por contratos del treinta de abril de 1952, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de junio de 1952, inscriptos uno bajo el Nº 1.408, al folio 380 del Lº 22 y el otro bajo el Nº 1.249, al Fº 401, del Lº 21 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y los señores Dr. Enrique Raúl Loizaga, argentino, casado, comerciante, y Aldo Fabbri, italiano, casado, comerciante, ambos domiciliados en Avda. de Mayo 900, siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primero: el Dr. Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trío, que al presente posee en esta sociedad un capital totalmente integrado por la suma de Quinientos Treinta Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 530.000), representados por Ciento Seis Cuotas de Cinco Mil Pesos Cada Una, cede, vende y transfiere a favor de don Aldo Fabbri, Setenta y Tres Cuotas de Cinco Mil Pesos Cada Una, o sea la suma de Trescientos Sesenta y cinco Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 365.000) y a favor de don Enrique Raúl Loizaga, treinta y tres cuotas de cinco mil pesos cada una o sea la suma de Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 165.000), asegurando el cedente a sus cesionarios que dichas cuotas no las ha cedido anteriormente, no están afectadas por deudas, embargos o cualquier clase de gravamen. — Estas cesiones las realiza respectivamente por los importes referidos de trescientos sesenta y cinco mil pesos m|n. y ciento sesenta y cinco mil pesos m|n. que el cedente ha recibido antes de ahora de los cesionarios, por cuyos importes les otorga el más formal recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El señor Carlos Alberto Jacobi, que al presente posee en esta sociedad un capital totalmente integrado de Diez Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 10.000.—), representado por dos cuotas de cinco mil pesos cada una, las cede, vende y transfiere a favor del señor Dr. Enrique Raúl Loizaga, asegurando el cedente a su cesionario que dichas cuotas no reconocen gravamen ni embargos de ninguna clase, y que no las ha cedido antes de ahora. — Esta cesión la realiza por la suma de Diez mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 10.000), que recibe en este acto, y por cuyo importe otorga al cesionario el más formal recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Doña Aurora Alvarez de Grunbaum, que el presente posee en esta sociedad un capital totalmente integrado por pesos Diez Mil m|n. de c|l. (m$n. 10.000), representado por dos cuotas de cinco mil pesos m|n. de c|l. cada una, las cede, vende y transfiere a favor del Dr. Enrique Raúl Loizaga, asegurando la cedente a su cesionario que las cuotas cedidas no reconocen deudas ni gravamen de ninguna especie ni las ha cedido antes de ahora. — Esta cesión la realiza por la suma de Diez Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 10.000) que ha recibido anteriormente y por cuyo importe otorga al cesionario el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Los señores Aldo Fabri y Enrique Raúl Loizaga, aceptan la cesión, venta y transferencia que de sus cuotas de capital les han efectuado los señores Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trío, Carlos Alberto Jacobi y Doña Aurora Alvarez de Grunbaum, quienes se otorgan recíprocas conformidades con las respectivas cesiones y colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, para que ejerciten las acciones que les competen con entera subrogación legal, obligándose en forma con arreglo a derecho. — Quinto: Como consecuencia de la presente cesión, venta y transferencia, los señores Aldo Fabbri y Dr. Enrique Raúl Loizaga, convienen en modificar el contrato social, que conocen y aceptan, modificando las cláusulas quinta, séptima, novena y décima, las que en definitiva quedarán redactadas en la forma siguiente: — Artículo Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Aldo Fabbri y Dr. Enrique Raúl Loizaga, quienes quedan designados gerentes, los que la desempeñarán en forma separada, indistinta o alternativamente, según les convenga. — En tal carácter la representarán en todos los actos con las más amplias facultades para obrar en su nombre y conducir sus negocios, estando facultados por suscribir toda clase de contratos, documentos, escrituras, poderes generales y|o especiales, judiciales, administrativos y de cualquier clase, pudiendo asimismo representar a la sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o administrativos. — Esta enumeración no limita las demás facultades que sean precisas al mejor desempeño de sus funciones, pudiendo cualquiera de los socios, librar y firmar cheques, pagarés, vales, letras de cambio, girando en cuenta corriente y|o en descubierto; solicitar préstamos en cualquier entidad crediticia oficial, particular o mixta, sus agencias y sucursales; en las condiciones que se establezcan en los respectivos estatutos o en las que en cada caso se pactaren. — Asimismo de acuerdo a lo expresado, cualquiera de los Gerentes podrá ejercer la representación de la sociedad, del modo más amplio posible, pudiendo nombrar y remover los empleados de la Droguería. — No les será necesario poder especial ni para ejercitar dicha representación en los casos previstos por los artículos 782, 806, 839, 1.181, incs. 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 12º y 17º o por el de Comercio en su artículo 608 o para establecer o promover querellas o denuncias por la sociedad. — Se prohibe expresamente a todos los socios y especialmente a los Gerentes, comprometer la firma social en fianzas, garantías o negocios ajenos a la sociedad, para sí para sus familiares y|o para terceras personas". — Artículo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social; 2º) El saldo remanente, una vez efectuadas las amortizaciones y otras reservas que los socios estimaren prudente efectuar, se distribuirá entre los socios por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas si las hubiere en la misma forma.". — Artículo Noveno: El capital social a que se refiere la cláusula cuarta ha sido aportado y totalmente integrado por los socios en la forma siguiente: el señor Aldo Fabbri, pesos trescientos sesenta y cinco mil m|n. de c|l. o sea setenta y tres cuotas de cinco mil pesos cada una; y el Sr. Dr. Enrique Raúl Loizaga, Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos m|n. de c|l. (pesos 185.000 m|legal), o sea treinta y siete cuotas de cinco mil pesos m|n. de c|l. cada una". — Sexto: Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan los firmantes, queda formalizado este contrato de cesión, venta y transferencia de cuotas y modificatorio del principal, suscribiéndolo los interesados, en la Ciudad Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Juan Carlos Julio Otto Grunbaum Trío. — Carlos Alberto Jacobi. — Aurora Alvarez de Grunbaum. — Enrique Raúl Loizaga. — Aldo Fabbri." — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 470. — e.4|2-Nº 36.252-v.4|2|57

---

## SEOZA

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, hace saber por un día, que por contrato privado del 29 noviembre 1956, la Sra. Nelly Monasterio de Arecha, vende al Sr. Carlos Norberto Facio, 20 cuotas de capital en SEOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 30.— e.4|2-Nº 36.204-v.4|2|57

---

## EYBEL

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos seis: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Benito Martínez López, que firma "B. Martínez López", casado en segundas nupcias, español, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena treinta y siete; don Eybel Benito Martínez Núñez, que firma: "Eybel B. Martínez", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Chaco sesenta y uno; doña Rosa María Fernández de Martínez, que firma: "Rosa M. F. de Martínez", casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Pedro Goyena treinta y siete y don Angel Raúl Martínez Núñez, que firma: "Angel R. Martínez", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Santander mil trescientos sesenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen la totalidad de los socios de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón social de "EYBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué constituída en escritura de fecha cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante mí y en este mismo registro a mi cargo, con un plazo de diez años a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y cuyo objeto es la fabricación de camisas y ventas, ya sea al por mayor o menor, como asimismo de otros artículos similares, pudiendo extender el objeto social a otros negocios si los socios lo creyeren conveniente, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil novecientos cinco, folio ochenta y dos del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que, de común acuerdo, entre todos los comparecientes, se resuelve el retiro del socio señor Angel Raúl Martínez Núñez, para lo cual éste cede las cincuenta y seis cuotas de capital que le corresponde en la sociedad o sea la suma de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor de los señores Benito Martínez López, Eybel Benito Martínez Núñez y Rosa María Fernández de Martínez y en la proporción de veintidós cuotas o sea la suma de veintidós mil pesos moneda nacional para el señor Benito Martínez López; veintidós cuotas o sea la suma de veintidós mil pesos moneda nacional para el señor Eybel Martínez Núñez y doce cuotas o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional para la señora Rosa María Fernández de Martínez, verificándose la presente cesión por la suma de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional que el cedente señor Angel Raúl Martínez Núñez declara ante mí y testigos de que doy fe, haber recibido antes de este acto de manos de los cesionarios en dinero efectivo y a su entera satisfacción por cuyo importe les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma de que certifico. En consecuencia, el señor Angel Raúl Martínez Núñez, queda totalmente desligado de la sociedad con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, renunciando a cualquier derecho o acción que le pudiera corresponder como socio. Al mismo tiempo los señores Benito Martínez López, Eybel Benito Martínez Núñez y Rosa María Fernández de Martínez, resuelven modificar el artículo quinto del contrato social en el sentido de que la sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Benito Martínez López y Eybel Benito Martínez Núñez, los que quedan designados gerentes, quienes podrán usar el rubro social indistintamente con la firma de cualquiera de ellos y en dicha forma tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad con todas las facultades y atribuciones que dicho artículo quinto contiene. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, don Carlos Moisés Casabel y don Walter Cejas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — B. Martínez López. — Eybel B. Martínez. — Rosa M. F. de Martínez. — Angel R. Martínez. — Carlos M. Casabel. — Walter Cejas. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos cuarenta del Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos nacionales numerados correlativamente del un millón trescientos sententa y dos mil setecientos cuarenta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Lorenzo A. Bacigalupo. — Raspado: Eybel. Vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 270.— e.4|2-Nº 36.202-v.4.2.57

---

## EDICIONES MUSICALES SELECT

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, a cargo del suscripto, se hace saber por un día, que por escritura número 812, otorgada con fecha 19 de noviembre de 1956, ante el Escribano de esta Ciudad, don Marcos Estrín, al folio 1541, del Registro 217, a su cargo, don Oscar Jacobo Rubistein y don Elcano Sidelnik, casados, argentinos, únicos socios de la sociedad que gira bajo la denominación de "EDICIONES MUSICALES SELECT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentan el capital de la misma de ochenta mil pesos m|n. a ciento veinte mil pesos m|n. e incorporan a don Elías Rubistein, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Callao Nº 420 en el carácter de socio de la misma y modifican las cláusulas cuarta y sexta del contrato constitutivo en la siguiente forma: Cuarta: El capital social está formado por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 120 cuotas de mil pesos m|n. cada una integramente suscriptas y aportadas por partes iguales, o sea 40 cuotas por cada uno de los socios don Oscar Jacobo Rubistein, don Elcano Sidelnik y don Elías Rubistein. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, don Oscar Jacobo Rubistein, don Elcano Sidelnik y don Elías Rubistein, quienes quedan designados Gerentes de la misma y tendrán separada e indistintamente el uso de la firma social para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. Sus facultades serán las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio, requieren poderes especiales, otorgar mandatos generales y especiales; gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus distintos organismos, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales nacionales o de jurisdicción provincial. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. Los socios gerentes podrán dedicarse a otros negocios y actividades de otro género que no sean perjudiciales a los intereses de la sociedad con excepción de editoriales de música. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 170.— e.4|2-Nº 36.143-v.4|2|57

---

## COMPAÑIA ARGENTINA DE PERFUMES

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 10, del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores: Juan Aris, Juan Lariviere, Felipe Lariviere y Luis Lariviere, únicos socios componentes de "COMPAÑIA ARGENTINA DE PERFUMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de abril de 1948, bajo el Nº 313, al folio 310 del libro 13 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resolvieron lo siguiente: Primero: Elevar el capital social a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, suscribiendo el aumento de trescientos mil pesos moneda nacional en partes iguales, o sea setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. — Segundo: Integrar estas cuotas en un cincuenta por ciento, capitalizando los saldos de sus respectivas cuentas particulares que se encuentran invertidos en el giro social según balance que se acompaña, y disponiendo que el saldo se integrará en la oportunidad que la mayoría de los socios así lo resuelva. — Tercero: Modificar la cláusula quinta del contrato social, estableciendo que la dirección, representación y uso de la firma social, con todas las facultades mencionadas en dicha cláusula estará a cargo de cualquiera dos de los socios conjuntamente, o cualquiera de los socios conjuntamente con un apoderado si lo hubiere, ó de dos apoderados conjuntamente si se designaren. — Terminó el acto firmando los presentes. — Juan Aris. — Juan Lariviere. — F. Lariviere. — Luis Lariviere. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 110.— e.4|2-Nº 36.144-v.4|2|57

---

## COMIMPAR

### Compañía Importadora, Exportadora Argentina

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 10, del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores: Juan Aris, Juan Lariviere, Felipe Lariviere y Luis Lariviere, únicos socios componentes de "COMIMPAR COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de mayo de 1947, bajo el Nº 517, al folio 94 del libro 11 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resolvieron modificar al cláusula quinta el contrato social estableciendo que la direción, representación y uso de la firma social, con todas las facultades mencionadas en dicha cláusula, estará a cargo de cualquiera dos de los socios conjuntamente, o cualquiera de los socios conjuntamente con el gerente que se designe, o del gerente conjuntamente con el apoderado que se designare. — Terminó el acto firmando todos los presentes. — Juan Aris. — Juan Lariviere. — F. Lariviere. — Luis Lariviere. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 90.— e.4|2-Nº 36.146-v.4|2|57

---

## SOTENBERG

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez, Doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, del ssucripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los Señores: Isaac León Sotenberg, casado, polaco, domiciliado en Leiva 4847, Rafael Braum, casado, polaco, domiciliado en Dorrego Nº 259, Dto. 2, y Carlos José Sotenberg, soltero, argentino, domiciliado en Leiva Nº 4847, los dos primeros mayores de edad y hábiles para contratar, y el último menor de edad, declarado hábil por este acto en forma expresa por autorización de su Señor padre, Isaac León Sotenberg, arriba mencionado, todos vecinos de esta Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a la Ley Nº 11.645, la cual será continuación de la firma "Sotenberg Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo de su Activo y Pasivo, cuyo plazo de duración ha fenecido con fecha 28|2|56 y que figuraba inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13|12|50, bajo el Nº 2636, folio 119 del Libro 20 de Contratos de S.R.L., y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará sus operaciones bajo el rubro "SOTENBERG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Leiva Nº 4851, sin perjuicio de poder establecer sucursales, depósitos o agencias en cualquier otro lugar. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor y menor, importación y|o exportación de calzados en general. — La Sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiendo suscripto e integrado cada socio las siguientes cuotas: Isaac León Sotenberg sesenta, o sea sesenta mil pesos moneda nacional; Rafael Braun quince, o sea quince mil pesos moneda nacional, y Carlos José Sotenberg cinco, o sea cinco mil pesos moneda nacional. La integración fué efectuada en Mercaderías, Deudores Varios, Maquinarias, Acreedores Varios, de acuerdo al balance que los socios firman por separado. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo únicamente del Señor Isaac León Sotenberg, quien por este acto queda designado socio gerente. El uso de la firma social será exclusiva del socio gerente, con la siguiente salvedad: en caso de ausencia prolongada, incapacidad parcial o permanente o cualquier otro motivo que pudiera impedirle al mismo la utilización de su firma, podrán obligar a la sociedad los otros dos socios firmando en forma conjunta. — En esta forma se podrá: a) contratar con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales; b)) efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con Instituciones Oficiales Bancarias y cualquier otra institución de crédito oficial o privada; c) adquirir, explotar, administrar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes; d) suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación; e) efectuar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos; f) realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objetivo social, entendiéndose la presente enumeración como meramente enunciativa. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en veinte años a contar del día Primero de Marzo de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente acto. Cuando uno de los socios deseara retirarse, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses.

Si lo resuelven dos de ellos, se procederá a la disolución de la sociedad. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el día 28 de Febrero de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general. Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Isaac León Sotenberg, 35 %; al Señor Rafael Braum, 30 %, y al Señor Carlos José Sotenberg, 35 %. De las utilidades deberá deducirse un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al 10 % del Capital Social. — Séptima: El socio Rafael Braum se dedicará exclusivamente a la sociedad con prescindencia de cualquier otro negocio o industria. Actuará con su trabajo personal y además en la dirección del resto de los obreros. Esta Sociedad se hace cargo de la antigüedad del personal que ya trabajaba para la anterior firma "Sotenberg SRL.". — El Socio Rafael Braum podrá retirar, a cuenta de sus utilidades anuales, hasta la suma de $ 1.500.— mensuales; el Señor Isaac León Sotenberg hasta la suma de $ 2.000.— mensuales, y el Señor Carlos José Sotenberg hasta la suma de $ 1.000.— mensuales. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas ni cedidas sin la expresa conformidad de los otros socios. Los socios tienen derecho a prioridad para adquirir las cuotas en oposición a terceros y a importes iguales. — Novena: En caso de disolución, liquidación o cesación del negocio por cualquier causa, el local será restituído únicamente al Señor Isaac León Sotenberg, propietario anterior de la fábrica locada; las maquinarias, muebles y útiles e instalaciones también serán transferidos al Señor Isaac León Sotenberg al valor del último inventario practicado, deducidas las amortizaciones. En caso de fallecimiento o incapacidad legal y|o física de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los socios que queden y los herederos y|o derecho habientes o representantes legales del socio fallecido o incapaz, los cuales en este caso deberán unificar personería. Esta cláusula está sujeta a la voluntad de los socios que queden, quienes podrán hacerse cargo de por sí de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a sus derecho habientes, herederos o representantes legales, los importes que resulten a favor del causante, según balance practicado a la fecha de declaratoria de incapacidad o fallecimiento. El reintegro del capital, utilidades, etc., se efectuará en un término prudencial a fijarse en ese momento y en cuotas mensuales. — Décima: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por los socios actuando en forma conjunta o por los que designen a tal fin. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre ellos y los representantes legales y|o herederos del socio fallecido o incapacitado, ya sea sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia o liquidación, o sobre la aprobación de los balances, será dirimida por árbitros nombrados uno por las partes, designándose un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Décima Segunda: Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, fecha ut-supra consignada. — Sobrerraspado léase y vale; será. — Otro sí vale: queda modificado el cuarto párrafo de la cláusula Séptima, de la siguiente manera: "Los socios podrán retirar con cargo a Ganancias y Pérdidas, hasta las siguientes sumas mensuales: Isaac León Sotenberg, $ 2.000 —; Rafael Braum, $ 1.500.—, y Carlos José Sotenberg, $ 1.000.—.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1956. — Pedro B. Tarahco, secretario.

$ 420.— e.4|2-Nº 36.245-v.4|2|57

---

# IN

## Comercial e Industrial

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 1956, reunidos los señores Igor Sokoloff, yugoslavo, soltero, domiciliado en Avda. San Martín 4361, Florida, F.N.G.B.; Anatolio Sokoloff, argentino, casado, domiciliado en Avda. San Martín 4361, Florida, F.N.G.B.; José Rodrigues, portugués, casado, domiciliado en la calle Coronel Thorne 462, Tapiales, F.C. Pvcia. Bs. As.; Hellmuth Aigner, argentino, casado, domiciliado en la calle España 2341, Olivos, F.N.G.B.M.; Pavlo Racz, húngaro, casado, con domicilio en calle Warnes 847, Florida, F.N.G.B.M., y Eugenio Horvath, húngaro, casado, con domicilio en calle Laprida 2682, Florida, F.N.G.B.M., de tránsito en ésta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de "IN" COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio se establecerá en la calle Cerrito 1140 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la Capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años contados a partir del 1º de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo de común acuerdo dar por terminada la Sociedad antes del plazo fijado. Si alguno o algunos de los socios no quisiera seguir en la Sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con ciento ochenta días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio, después de cuyo término los socios restantes se reservarán la opción de elegir entre la liquidación de la Sociedad o bien la compra de la o las cuotas partes del socio o socios que se retiran, según valor de libros a la fecha del retiro, debiendo ejercer y comunicar su opción al o a los socios salientes, dentro del plazo de sesenta días contados a partir del último de los ciento ochenta días mencionados. En el segundo supuesto, el valor de cada cuota parte deberá ser abonado así: Veinte por ciento en el momento de la notificación de la decisión tomada y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y vencidas con el ocho por ciento de interés anual. Si en cambio se decidiera la liquidación de la Sociedad, los valores que resulten al término de la misma se repartirán entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno hasta ese momento, considerándose también para tales efectos los saldos que arrojen sus respectivas cuentas particulares. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de relojes eléctricos y máquinas de alta precisión, y como así también la de sus elementos constitutivos y cualesquier otras operaciones comerciales o industriales que se relacionen con el objeto social, sin perjuicio además de cualesquier otro negocio u operación comercial o industrial que la decisión unánime de los socios inserta en el libro de Actas considere de beneficio para la Sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de setecientos veinte mil pesos moneda nacional (720.000.— m$n.), dividido en setecientas veinte (720) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, totalmente suscripto e integrado en Muebles y Utiles, Mercaderías, etc., según balance que se acompaña y de acuerdo con el siguiente detalle: Igor Sokoloff, doscientas noventa (290) cuotas; Anatolio Sokoloff, doscientas noventa (290) cuotas; José Rodrigues, setenta (70) cuotas; Hellmuth Aigner, cincuenta y dos (52) cuotas; Pavlo Racz, siete (7) cuotas; Eugenio Horvath, once (11) cuotas. — Quinta: En este acto se acuerda que queda nombrado gerente de la Sociedad el señor Igor Sokoloff, quien a tal efecto gozará de las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrá usarla en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos con excepción del quinto y sexto, el que se da por reproducido. — Podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones: comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles; aceptar y entregar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades Administrativas y Tribunales Judiciales, Administrativos, Arbitrales y Comisiones de Conciliación y Gremiales de Trabajo; conferir poderes especiales, generales y|o irrevocables, haciéndose constar que podrán realizar aquellos actos jurídicos que pueda efectuar la Sociedad y todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma, y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. Asimismo se deja constancia que los socios señores Igor Sokoloff y Anatolio Sokoloff podrán intervenir en otras empresas comerciales y|o industriales, siempre que no sean del mismo objeto que la presente, en carácter de socios, accionistas, gerentes, comanditarios, etc. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año y el Balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, se reputará aprobado si así lo acuerda la mayoría de los socios, computada de acuerdo con lo establecido por el artículo 354 del Código de Comercio, debiendo expedirse en el término de treinta días corridos a partir de la fecha de terminación del Balance. Las oposiciones al mismo deberán hacerse fundadas y por escrito y la falta de oposición en el término previsto significará la conformidad. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado según la cláusula anterior, se distribuirán en la siguiente forma: 5 % para la reserva legal hasta completar el 10 % del capital; 10 % para una "Reserva Especial de Previsión" y el saldo, o sea el 85 %, se repartirá entre todos los socios, en proporción a sus respectivos aportes. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en sustitución del socio fallecido, pero dicha sustitución no trae aparejada la del cargo de gerente, salvo expresa resolución favorable de los restantes socios. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. — Décima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca, de acuerdo con las leyes en vigor. — Undécima: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la justicia, desde ya eligen la jurisdicción de Tribunales de Comercio de la Capital Federal. Bajo las once cláusulas que anteceden dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Sobre raspado: Previsión. Vale. — Igor Sokoloff. — Anatolio Sokoloff. — José Rodrigues. — Hellmuth Aigner. — Pavlo Racz. — Eugenio Horvath. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 500.— e.4|2-Nº 36.335-v.4|2|57

---

# Laboratorio de Especialidades Medicinales y Farmacéuticas Argentinas

## (E. M. Y. F. A.)

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 26 de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre Andrés Reboredo, argentino, domiciliado en Guardia Vieja 3550, Capital; Ivo Alberto Corradini, argentino, domiciliado en General Hornos 840, Capital; María Alcira Costa, argentina, domiciliada en Muñiz 283, Capital; José Manuel Pardo, argentino, domiciliado en Pasteur 730, Capital; Celia Grinspon, argentina, domiciliada en Andrade 496, Lanús; Oscar Nardone, argentino, domiciliado en Pavón 1409, departamento "C", Capital; María Rocabert, argentina, domiciliada en Cachimayo 1942, Capital; Gladys Vilma Maffei, argentina, domiciliada en Martín García 1024, Capital; Armando José Martínez, argentino, domiciliado en Pavón 1409, departamento "A", Capital; Carlos Jorge Fasan, argentino, domiciliado en Carlos Calvo 1513, primer piso, departamento 3, Capital; Adela Amelia López, argentina, domiciliada en Dorrego 2126, Avellaneda; Fidela Lamas, argentina, domiciliada en Santiago del Estero 1845, Capital; Irma Sara del Monte, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1048, Lanús; Julio Manuel Ferrari, argentino, domiciliado en Paraguay 845, Capital; Mariano Neimark, argentino, domiciliado en Paraná 275, Capital; y Mario Rosa Silva, argentino, domiciliado en Ciudad General Belgrano (Monoblock 1º, Sección 1ª, Circunscripción 5ª), Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad bajo el nombre de "LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (E.M.Y.F.A.), y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Carlos Calvo 1548, primer piso, departamento 3. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la comercialización y|o industrialización y|o distribución de especialidades medicinales, ya sea con elaboración propia o por terceros; y|o la realización de cualquier clase de actividades comerciales lícitas, para lo cual podrá efetuar todos los actos que sean necesarios: Asimismo podrá dedicarse a la importación y|o exportación de productos medicinales y|o las materias primas que se utilizan en la elaboración de los citados productos. Podrá, igualmente, tomar representaciones de firmas establecidas en el país o en el extranjero; o designar representantes en el exterior y|o instalar allí sucursales; y|o dedicarse a las tareas de propagación de productos de otras firmas; y|o constituirse en agente de ventas de productos similares o de otra especialidad. — Tercera: La sociedad que se crea tendrá una duración de diez años a partir de la fecha, pudiendo los socios, a su vencimiento, prorrogarla por el plazo que estimen corresponder. A tal efecto, por lo menos seis meses antes de cumplirse el plazo de duración, los socios que resuelvan no continuar deberán manifestar su propósito por medio fehaciente de notificación, dirigido a la gerencia. En ese caso, tales socios deberán ceder las cuotas en la forma que se establece en la cláusula novena. — Cuarta: El capital social será de $ 130.000 m|n. (ciento treinta mil pesos moneda nacional), dividido en sesenta y cinco (65) cuotas de $ 2.000 m|n. (dos mil pesos moneda nacional) cada una, que son suscriptas así: el socio Reboredo, siete cuotas; el socio Corradini, tres; la socia Costa, tres; el socio Pardo, siete; la socia Grinspon, una; el socio Nardone, dos; la socia Rocabert, cuatro; la socia Maffei, cuatro; el socio Martínez, siete; el socio Fasan, ocho; la socia López, una; la socia Lamas, dos; la socia del Monte, una; el socio Ferrari, dos; el socio Neimark, cuatro; y el socio Silva, nueve. Todos los socios hacen su aporte íntegramente en efectivo, abonando la mitad de la cuota en este acto; en cuanto a la mitad restante, la asamblea podrá disponer que las ganacias se destinen, total o parcialmente, a completar el aporte faltante, o bien disponer su total integración cuando lo considere necesario. Asimismo la asamblea podrá decidir, por el setenta y cinco por ciento de los votos, la ampliación del capital social, si así lo requieren las necesidades para el normal desarrollo de las actividades comerciales. — Quinta: La sociedad será administrada y representada, indistintamente, por los socios Fasan y Martínez, quienes quedan designados gerentes, con todas las facultades necesarias a tal fin. Los sueldos de los gerentes serán determinados en contrato que se suscribirá separadamente. Para el libramiento de cheques será necesaria la firma conjunta de dos personas, una de las cuales será, indistintamente, cualquiera de los socios gerentes o el contador; y la otra, indistintamente, alguno de los socios que la asamblea designe a tal efecto. — Sexta: El cierre del ejercicio se efectuará el 31 de diciembre de cada año. Dentro de los noventa días subsiguientes se reunirá la asamblea ordinaria de socios, a cuyo cargo estará la aprobación del inventario y balance anuales y la distribución de utilidades. Además, a pedido de socios cuyas cuotas alcancen al setenta y cinco por ciento podrán realizarse asambleas extraordinarias para tratar asuntos urgentes o de interés especial o extraordinario. — Séptima: La distribución de utilidades se efectuará conforme a las siguientes bases: se destinará el cinco por ciento —hasta cubrir el diez por ciento del capital— a formar el fondo de reserva legal; y el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas, sin perjuicio de que se resuelva la formación de fondos especiales de reserva. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, sus herederos, o representantes legales, podrán: a) Tomar su lugar en la sociedad, debiendo unificar representación, previa aprobación de la asamblea; b) Ceder las cuotas del causante en la forma dispuesta en la cláusula siguiente, determinándose su importe por el valor de cotización a la fecha en que se produzca la cesión. — Novena: En caso de cesión de cuotas, los demás socios tendrán prioridad para su adquisición, a prorrata de sus respectivos aportes. La opción deberá ser manifestada dentro de los quince días de serle notificada por la gerencia la decisión del cedente. La cesión no podrá hacerse sino al finalizar cualquier ejercicio; y el o los socios adquirentes deberán pagar su importe —tomado por su valor nominal— en dos cuotas trimestrales iguales, la primera de las cuales será abonada a los noventa días de firmado el contrato de cesión. Sólo en caso de que ningún socio manifestase interés en adquirir las cuotas del socio cedente podrá éste ofrecerlas a terceros. Si uno de los socios se trasladase al extranjero para fijar allí su residencia, deberá ceder las cuotas en la forma indicada en la primera parte de esta cláusula, con la salvedad de que no será necesario esperar a la terminación del ejercicio; en caso de que el alejamiento sea temporal, la asamblea resolverá sobre el particular. — Décima: Cualquier socio podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad en caso de comprobarse una pérdida equivalente al setenta y cinco por ciento del capital social. Además, podrá resolverse la disolución anticipada si así lo resuelven los socios por mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad, firmando en prueba de conformidad el presente, que, en calidad de ejemplar único, queda en poder los socios gerentes para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobrerraspado: "Lamas", "Circunscripción", vale. Andrés Reboredo. María Alcira Costa. Celia Grinspon. María Rocabert. A. J. Martínez. Adela Amelia López. Irma Sara del Monte. Mariano Neimark. Ivo Alberto Corradini. Oscar Nardone. José Manuel Pardo. Gladys Vila Maffei. C. Fasan. F. Lamas. Julio M. Ferrari. R. Silva. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 440.— e.4|2-Nº 36.282-v.4|2|57

---

# BLEQUI

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Entre los señores Nicolás Nikolov, búlgaro, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Yapeyú setenta y cinco, Capital Federal; Néstor Guillermo Fernández, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Talcahuano ciento cincuenta y uno, Bánfield, Partido de Lomas de Zamora; Enrique Fariña, argentino, casado, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Udaondo cuatro mil seiscientos sesenta y nueve, Lanús; Eduardo Miguel Fariña, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Udaondo cuatro mil seiscientos sesenta y nueve, Lanús y la señora María del Carmen Cela de Russo, española, viuda, de cincuenta y un años de edad, domiciliada en la calle Llavallol cuatrocientos noventa y dos, Lanús, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará con el nombre "BLEQUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la venta de máquinas de coser, tejer, telares y afines; venta por mayor y menor de artículos de punto y podrá realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad, sin limitación alguna. — Segunda: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas con anterioridad a este acto, en la siguiente forma: El señor Nicolás Nikolov, sesenta cuotas o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Néstor Guillermo Fernández, cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. El resto, o sea la cantidad de cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional, han sido aportados en partes iguales por los señores Enrique Fariña, Eduardo Miguel Fariña y la señora María del Carmen Cela de Russo. Estos aportes fueron invertidos de acuerdo a lo establecido en el balance que se agrega y que forma parte de este contrato y al que los socios suscriben en prueba de conformidad. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Yapeyú setenta y cinco, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Cuarta: La sociedad se contrata por el término de cinco años, quedando prorrogada automá-

ticamente por un lapso igual, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse mediante telegrama colacionado dirigido al resto de los asociados con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del vencimiento del plazo, que comenzará a contarse a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada con el nombre de gerentes, por los señores Néstor Guillermo Fernández y Enrique Fariña, quienes en forma conjunta podrán: adquirir por cualquier otra forma bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; formar sociedades o tomar participación en otras, nacionales o extranjeras, pudiendo también aceptar representaciones de otras firmas; permutar, dar y recibir en pago; efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; intervenir en todo juicio de quiebra o convocatoria; hacer novaciones y acordar quitas y esperas; hacer y aceptar renuncias de derechos y privilegios; dar o tomar posesión, transar, someter a arbitrajes, juris, amigables componedores y declinar jurisdicciones; reivindicar; producir informaciones en general; deducir tercerías de dominio o de mejor derecho, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; registrar o inscribir marcas y patentes; aceptar o constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales de cualquier institución oficial o particular, inclusive el Banco Hipotecario Nacional; hacer con bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Buenos Aires, cualquier operación lícita del tráfico bancario, como asimismo, contratar con cualquier repartición pública autárquica o no, asumir la representación legal de la sociedad administrada; y practicar, en fin, cuanto más sea necesario y conducente a los fines de la sociedad y defensa de sus intereses y derechos, ya que la enumeración que antecede es simplemente nunciativa y no taxativa. Con la firma indistinta de uno de los gerentes, podrá comprometerse a la sociedad únicamente con la firma Wanora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad, ni daría en garantía o fianza de ninguna especie. — Sexta: Las cuotas sociales son libremente cedibles entre los socios, no pudiendo estos transferirlas o cederlas a favor de terceros extraños a la sociedad, sin previa conformidad por escrito de las demás partes, quienes siempre tendrán preferencia para su adquisición a la par. En este caso, se realizará un balance general, determinándose el haber correspondiente al causante, debiéndosele reintegrar su parte en la siguiente forma: un décimo dentro de los treinta días de producido el retiro, y el resto en doce cuotas trimestrales iguales, con el interés que rija en el Banco de la Nación para el descuento de documentos. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se realizará un Balance General de los negocios sociales, contabilizando las reservas legales y las que juzgue necesarias las tres quintas partes de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, y las utilidades o pérdidas que arroje, se distribuirán entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: cincuenta por ciento a distribuirse en partes iguales entre los señores Enrique Fariña, Eduardo Miguel Fariña y la señora María del Carmen Cela de Russo; treinta por ciento al señor Nicolás Nikolov, y veinte por ciento al señor Néstor Guillermo Fernández. — Octava: En el caso de que se produzca la incapacidad física, legal o el fallecimiento de cualquiera de los componentes de la sociedad, ésta continuará con su existencia legal y los socios que quedaren en la misma, continuarán con los herederos del difunto, con representación unificada, o representante del incapaz en el giro de la sociedad, o liquidarán la parte correspondiente al socio incapacitado de acuerdo a lo establecido en la estipulación sexta. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será realizada por los socios gerentes, quienes actuarán bajo la misma denominación con el aditamento "en liquidación" y si quedase remanente, éste será distribuido entre los socios de acuerdo a lo establecido en la estipulación séptima: — Décima: Las diferencias que pudieran surgir entre los socios con motivo de la aplicación del presente contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa, y un tercero nombrado por ellos para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable y exento de todo recurso. — Undécima: En los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Dado en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, en un sólo ejemplar destinado a ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Néstor Guillermo Fernández. — Nicolás Nikolov. — Enrique Fariña. — Eduardo Miguel Fariña. — María del Carmen Cela de Russo. — Entre líneas: y exento de todo recurso. Vale. — Firmado: Néstor Guillermo Fernández. — Nicolás Nikolov. — Enrique Fariña. — Eduardo Miguel Fariña. — María del Carmen Cela de Russo. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 460.— e.4|2-Nº 36.343-v.4|2|57

## PLANCHYGRABA

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Argiro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Juan 3749, Capital Federal; Francisco Argiro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Juan 3749, Capital Federal; Fernando Simón Castillo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 424, Capital Federal; Fernando Castillo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 424, Capital Federal; Carlos Castillo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 424, Capital Federal y Juan María Francisco Zanchetti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Defensa 868, Capital Federal, convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad se denominará "PLANCHYGRABA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Senillosa 869|71, Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier punto de la República Argentina, como así también establecer agencias o sucursales, tanto en el interior como en el exterior del país. — Segundo. — El objeto de la sociedad será dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma tanto en el país como en el extranjero, al planchado, estampado y grabado de cueros, telas, material plástico, papeles y artículos similares; a la compra, venta, transformación y|o industrialización de materias primas y artículos elaborados; compra, venta de inmuebles y además a la explotación y|o financiación comercial de negocios de compras, ventas, industrias, importación y exportación de toda clase de artículos, maquinarias, automotores y mercaderías en general. — Tercero. — El capital social queda constituído en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en 1.000 cuotas de mil pesos m|n. cada una totalmente suscripto e integrado por los socios en maquinarias, accesorios, mercaderías y materias primas conforme al balance que suscriben todos los socios, y en la proporción siguiente: José Argiro, 250 cuotas o sean, doscientos cincuenta mil pesos m|n.; Francisco Argiro 250 cuotas, o sean, doscientos cincuenta mil pesos m|n.; Fernando Simón Castillo, 100 cuotas, o sean, cien mil pesos m|n.; Fernando Castillo, 100 cuotas, o sean, cien mil pesos m|n.; Carlos Castillo, 200 cuotas, o sean, doscientos mil pesos m|n.; y Juan María Francisco Zanchetti, 100 cuotas, o sean, cien mil pesos m|n. — Cuarto. — Para llenar sus fines la sociedad tendrá capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos, como ser: a) Adquirir bienes muebles y los inmuebles que fueren necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, al contado o a plazo, los que podrá vender, ceder, permutar, hipotecar, gravar o dar en garantía. — b) Arrendar bienes muebles e inmuebles y subarrendarios, aunque sea por más de diez años; renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. — c) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución, particular u oficial, creada o a crearse, incluso los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional; y sus sucursales, pudiendo hacer depósitos de dinero en cuenta corriente, a plazo fijo, en caja de ahorros, o en otra forma, como así también solicitar préstamos y descuentos de pagarés o de otros documentos comerciales o de crédito y percibir sus importes; girar en descubierto; firmar y endosar toda clase de cheques, letras, vales pagarés, certificados de depósitos y cualquier otro papel endosable o al portador, suscribiendo como aceptante, girante, endosante o avalista; abrir cuentas, hacer depósitos, extraerlos, retirar los ya hechos y depositar valores al cobro. — d) Contraer y|o otorgar préstamos con garantías reales o sin ellas, pudiendo concertar contratos de prenda sobre cualquier clase de bienes, máquinas, mercaderías y otros efectos, ya sea como acreedor o deudor. — f) Comparecer y gestionar ante cualquier organismo, repartición, dependencia u oficina pública, nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, formulando ante los mismos toda clase de peticiones, reclamaciones y gestiones. — g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — h) Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. — i) Tener participaciones accidentales o permanentes en sociedades comerciales o industriales.

— j) Comprar o vender fondos de comercio. — k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — l) Otorgar y firmar escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; m) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; n) Realizar cuantas operaciones o actos jurídicos se estimen convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la precedente enumeración no es limitativa sino enunciativa. — Quinto. — La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Carlos Castillo y Francisco Argiro, quienes a esos efectos, invisten el carácter de gerentes y como tales, tendrán individualmente o indistintamente el uso de la firma social, quedándoles terminantemente prohibido comprometerla en operaciones ajenas al giro social o en prestaciones, garantías o fianzas para terceros de cualquier naturaleza que sea. — Los Gerentes estarán investidos de la más amplias atribuciones y poderes para ejercer en nombre y representación de la sociedad todos los actos enumerados en la cláusula cuarta y todas las gestiones inherentes al giro y atención de los negocios, pudiendo para su cumplimiento delegar sus funciones total o parcialmente en otro socio previa conformidad de la asamblea de socios. — Los gerentes firmarán con sus nombres propios precedidos de un sello en el que conste el nombre de la razón social y debajo de la firma el carácter con que actúa. — Sexto. — El socio gerente Carlos Castillo tendrá a su cargo la dirección técnica, comercial o industrial de todas las actividades que desarrolle la sociedad y la promoción de las ventas y trabajos por cuenta de terceros, debiendo prestar su atención en forma estable y permanente. — El socio Juan María Francisco Zanchetti, tendrá a su cargo la organización contable administrativa de la sociedad y ejercerá su control mediante el sistema de auditoría. — En caso de ausencia o impedimento de los socios mencionados, las tareas asignadas a su cargo podrán ser ejercidas por el socio gerente Francisco Argiro, o por quien designe la Asamblea de socios. — Los socios que ejerzan las tareas enunciadas en la presente cláusula podrán percibir las retribuciones o sueldo que determine este contrato o la Asamblea de socios mientras permanezcan y cumplan con tales funciones. — Séptimo. — Los socios José Argiro; Francisco Argiro, Fernando Simón Castillo y Fernando Castillo, podrán ejercer cualquier clase de actividades comerciales, ya sea por sí, ya sean formando parte de cualquier otro tipo de sociedad, sin limitaciones de ninguna naturaleza, tanto en el interior como en el exterior del país, pudiendo ausentarse de éste en cualquier momento y con cualquier motivo. — Cualquier socio podrá estar a derecho y absolver posiciones comprometiéndose con ellas a la sociedad. — Octavo. — Las asambleas de los socios serán convocadas por lo menos una vez al año y, además, cuando así lo dispongan los gerentes y|o a pedido de los socios que representen el 30 o|o del capital social. — La citación será enviada con anticipación no menos de 15 días de la fecha designada, al domicilio de los socios que figuran en este contrato o en el que se constituyere, dejando constancia en el libro de actas. — Cada cuota de capital tendrá un voto en las asambleas. Salvo los casos en que, en virtud de disposiciones legales o expresas cláusulas de este contrato, se requiera otra mayoría o la voluntad unánime de los socios, las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por decisión de los votos que representen el 51 o|o del capital social, excepto los siguientes asuntos en los cuales se requerirá la voluntad de una mayoría representativa del 75 o|o del capital: a) Cesión de cuotas de capital; b) Disolución parcial o total de la sociedad; c) Modificación del contrato social; d) Ampliación de las actividades y la apertura de sucursales; e) Fundar sociedades, tomar o convenir participaciones en otras empresas y asociarse con terceros o empresas para dedicarse directa o indirectamente a los fines de la sociedad; f) Nombrar, suspender o remover gerentes; g) Acordar autorizaciones administrativas o representaciones especiales a los socios o terceros; h) Adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles; i) Fijar las retribuciones de los gerentes; j) Aprobación de los balances. — Noveno. — La duración de la sociedad será por un período de diez (10) años a partir del 1º de noviembre de 1956, fecha hasta la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Si seis (6) meses antes de vencer el plazo fijado de diez (10) años ninguno de los socios capacitado para hacerlo expresará mediante telegrama colacionado su deseo de disolverla, se entenderá que el plazo queda prorrogado por diez (10) años y así sucesivamente, debiéndose llenar en tales casos las formalidades legales correspondientes, entendiéndose su inscripción previa en el Registro Público de Comercio. — Décimo. — La sociedad se disolverá totalmente si la Asamblea de los socios así lo resolvieran en cuyo caso será liquidada por los gerentes, o por otros socios o terceros si así lo resuelve la asamblea por unanimidad de votos, liquidación que se practicará en un todo de acuerdo y conforme a las disposiciones establecidas en el Código de Comercio. — Décimo Primero: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de un año de vigencia de este contrato, debiendo comunicarlo a los demás socios con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado, con la obligación de ofrecerle a los mismos sus cuotas de capital, con fijación de un plazo para el pago, no menor de dos años, en cuotas escalonadas e iguales, mensuales, trimestrales o semestrales, y con interés igual al bancario usual en plaza. — Si dentro del mencionado plazo de seis meses ninguno de los socios comunicase al saliente su decisión de adquirir sus cuotas, aquél podrá cederlas a terceros extraños y, aun en este caso, el cedente deberá avisar a los demás socios quienes, en igualdad de condiciones, tendrán derecho de preferencia para adquirirlas hasta dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la comunicación. — Habiendo más de un socio interesado en la adquisición, las cuotas del socio saliente les serán adjudicadas en proporción a sus capitales suscriptos, salvo que entre los socios adquirentes de las cuotas se establecen otra proporción. — El socio saliente tendrá derecho al reintegro de sus cuotas de capital más la parte de los fondos de reservas constituídos que proporcionalmente le correspondan. Décimo Segundo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio sus herederos o representantes legales podrán optar a) por el reembolso del haber que le correspondiese al socio a la fecha de fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad, según balance que deberá practicarse a esa fecha dentro de los 90 días corridos, y cesión de las cuotas de capital a los demás socios en la proporción y forma de pago establecida en la cláusula anterior. — b) Por la incorporación a la sociedad en carácter de socio, siempre que sean aceptadas por la asamblea de socios, asumiendo uno de los sucesores o apoderados de los mismos la representación legal de los demás. — Décimo Tercero. — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan efectuarse en cualquier momento, el 30 de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general el que deberá ser terminado y comunicado a los socios dentro de los noventa días corridos. — De las utilidades líquidas que resulten después de descontar el cinco por ciento para reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social, y los demás porcentajes que por resolución de la asamblea de socios se destine para otras reservas, el remanente se distribuirá de la siguiente manera: Un 5 o|o al socio Carlos Castillo por retribución de sus funciones asignadas en la cláusula 6ª. — El 95 o|o restante entre todos los socios en la siguiente proporción: José Argiro, 22.50 o|o; Francisco Argiro, 22.50 o|o; Fernando Simón Castillo, 11.25 o|o; Fernando Castillo, 11.25 o|o; Carlos Castillo, 22.50 o|o; Juan María Francisco Zanchetti, 10 o|o. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Los inventarios y balances generales deberán ser aprobados y firmados por todos los socios. — Si dentro de los 20 días corridos a contar de la fecha de su comunicación a los socios no hubieran sido observados se considerará aprobados. — Décimo Cuarto. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por las partes o, en su defecto, por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a tratar, designarán a un tercero para el caso discrepancia total entre ellos. — El fallo de aquéllos se adoptarán por unanimidad y, lo mismo que el fallo del tercero, será inapelable y obligatorio para las partes. — La designación de los árbitros deberá hacerse dentro de los cinco días de producida la cuestión, so pena de dárselo por recaído el derecho al remiso, debiendo a su vez los árbitros designados nombrar al tercero dentro de los cinco días subsiguientes a su designación. — Los fallos deberán producirse dentro de los treinta días de haberle sido sometida la cuestión. — Décimo Quinto.

— Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11645 y prescripciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil. — Si con arreglo a la ley hubiera necesidad de recurrir a juicio, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con excepción de toda otra.

— Bajo tales cláusulas los firmantes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Planchygraba", que firman de conformidad en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

— Entre líneas "antes" y sobrerraspado: "3749" y "3749". Vale. — José Argiro. —

F. Argiro. — F. S. Castillo. — F. Castillo. — Carlos Castillo. — J. M. F. Zanchetti. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 820.— e.4|2-Nº 36.294-v.4|2|57

## LABORATORIOS KEMODAN

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 5 Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13 a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre Don Bjorn Andersen, danés, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba 785, piso 7º, Nº 14, casado, Don Beint Victor Christensen, danés, farmacéutico, con domicilio en la calle Córdoba 785, piso 7º Nº 14, soltero, y Don Helge Wagner, danés, farmacéutico, domiciliado en la calle Córdoba 785, piso 7º, Nº 14, casado, todos mayores de edad, se resuelve formalizar la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que a continuación se indican: Primera: Queda constituída la Sociedad "LABORATORIOS KEMODAN - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú 73, pudiendo abrir sucursales y establecer agencias, fábricas, escritorios o representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero.

— Tercera: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, a contar desde la fecha de este contrato.

— Cuarta: Los objetos de la Sociedad serán: fabricar, comprar, vender, importar, exportar, distribuir y de otra manera comerciar en y con efectos, artículos y mercaderías de cualquier clase, naturaleza y descripción, tanto por su propia cuenta o como representantes o agentes, particularmente productos químicos y farmacéuticos en general y productos opoterápicos y otros derivados de productos animales. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.00), dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000.00 cada una, suscriptas y pagadas por los socios en la siguiente forma: a) Don Bjorn Andersen, 450 cuotas o sean Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000.00); b) Don Beint Victor Christensen, 25 cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.00) y c) Don Helge Wagner, 25 cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.00). Las cuotas de capital social han sido íntegramente pagadas por los socios con los bienes aportados a la Sociedad que figuran en el balance que por separado firman los socios y que se considera como formando parte de este contrato. — Sexta: La Dirección y Gerencia de la Sociedad y de sus bienes, negocios e intereses, estará a cargo de un Gerente que podrá ser socio o no, quien será designado por resolución de socios. Por este acto se designa Gerente al socio señor Björn Andersen. Para cumplir los objetos de la Sociedad, el Gerente tendrá los siguientes poderes: a) Ejercer la representación de la Sociedad ante cualquier persona de existencia visible o ideal, inclusive ante el Gobierno de la Nación, de las provincias y|o municipalidades, entidades autónomas y|o autárquicas, en todos los asuntos administrativos, judiciales, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios y|o contenciosos en que la Sociedad tenga interés o sea parte. —

b) Comprar y de cualquier otra manera adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes y derechos. — c) Celebrar contratos de cesión de créditos, ya sea como cedente o cesionaria; de locación, de locación de servicios y de obra, ya sea como locadora o locataria;

de sociedad; de mandato como mandante o mandataria, otorgando o aceptando mandatos generales o especiales con facultad de sustituir total o parcialmente el mandato y revocar tales sustituciones; de fianza, como fiadora o afianzada; de depósito, como depositante o depositaria; de mutuo, como mutuante o mutuaria; de comodato, como comodante o comodataria; para constituir y aceptar derechos personales y derechos reales de cualquier índole, inclusive constituir y aceptar usufructos, uso y habitación, y constituir, reconocer y extinguir servidumbres; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, anticresis, contratos de transporte como cargador o acarreador; contratos de seguros como asegurada; contratos de cambio como libradora o tomadora; de cuenta corriente. Estará también autorizado para ejecutar todos los actos previstos en el artículo 608 del Código de Comercio; 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5, 6 y 16. — d) Para efectuar cualesquier operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco y|o instituciones de crédito, sean del país, o del extranjero, creados o a crearse, en sus respectivas casas centrales, sucursales, agencias o representantes, aceptando las reglamentaciones, cartas orgánicas, decretos o resoluciones que estén vigentes o se dicten en el futuro. Para cobrar, percibir y otorgar recibos y otros descargos; abrir cuentas y endosar cheques y otros documentos para depósito o cobro; librar y girar cheques contra fondos depositados y extraer depósitos; librar y girar cheques en descubierto; retirar títulos, acciones y otros valores y caucionarios; tomar dinero prestado; librar, girar, aceptar, ceder, endosar, descontar, renovar, cobrar, percibir, enajenar y de cualquier modo negociar títulos, acciones, vales, pagarés, billetes, letras, cheques, giros, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento, y otros papeles de comercio y valores de cualquier naturaleza; solicitar cartas de créditos y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias; otorgar fianzas y firmar avales, firmar "trust receipts"; y constituir al mandante en depositario; comprar y vender cambios; solicitar garantías bancarias para afianzar operaciones ante el Banco Central, Aduana de la Nación y demás reparticiones públicas, así como suscribir las contragarantías que fueren necesarias para ello; tomar dinero en hipoteca, quedando facultado el gerente: 1) Para que firme las correspondientes escrituras de obligaciones hipotecarias, consignando y aceptando en ellas todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impongan las entidades prestamistas, incluso la de conferirle poderes irrevocables para vender sin forma de juicio el inmueble o los inmuebles afectados, suscribir los instrumentos públicos traslativos del dominio, representar a la Sociedad en acciones o pleitos que se refieran al bien gravado y constituir domicilios especiales. — 2) Para que perciba los importes de préstamos que podrán ser divididos en varias cuentas, expida recibos y firme cuantos más documentos sean conducentes al fin indicado. — 3) Para que renueve el contrato de mutuo cuantas veces sea menester, refuerce la garantía cuando se le exija, amortice la deuda, pague intereses, gire en cualquier forma y practique finalmente cuantas más operaciones se requieran para el buen desempeño de su mandato. — 4) Para que solicite y convenga con sus acreedores hipotecarios, inclusive Bancos oficiales o particulares, la división de las hipotecas a constituir o constituidas, asignándole a cada parcela o finca —según el caso— el capital originario que se convenga, continuando el contrato de préstamo con las demás condiciones pactadas. — 5) Para que solicite y convenga liberación parcial de las hipotecas, continuando asimismo el resto del o de los inmuebles hipotecados, conforme a lo convenido en los respectivos contratos, firmando en todos sus casos las escrituras, documentos y demás solicitudes que sean precisos; celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis años, y otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. —

e) Promover e intervenir en toda clase de juicios y causas, inclusive querellas de índole penal, en representación de la Sociedad, inicie, intervenga, prosiga y termine todos los expedientes, pleitos, causas civiles, comerciales, de trabajo, de faltas, correccionales, criminales y administrativos, y contenciosos administrativos y en los que la Sociedad tenga interés, sea como actora o demandada y ante cualquier fuero y jurisdicción, ejerciendo todas las acciones y derechos, para que entable y conteste demandas, reconvenga y conteste reconvenciones; para que presente e impugne escritos, solicitudes, escrituras e instrumentos públicos y privados y pruebas de cualquier naturaleza; prorrogue y decline de jurisdicción, diga de nulidad e inconstitucionalidad, tache y recuse con o sin causa, labre, firme, reconozca e impugne actos y sumarios; oponga excepciones, ponga y absuelva posiciones; solicite compulsas; proponga y|o designe toda clase de peritos; oponga y acuerde quitas y esperas; oponga la prescripción; intervenga en todos los incidentes que se suscitaren, inclusive en ejecuciones o apremios y ejercite todos los actos que ocurran durante la secuela de la litis; preste y exija juramentos, cauciones y fianzas; pida y exija cotejos o comparación de letras; designando los documentos indubitables; concurra a audiencias, comparendos, juicios verbales, persiga con arreglo a los textos legales pertinentes a los que falsifiquen, imiten, usurpen o de cualquier modo infrinjan los derechos de propiedad literaria y de la propiedad industrial, tales como marcas, enseñas y nombres comerciales, modelos, patentes de invención, etc.; como así también contra los que cooperen en la comisión de las referidas infracciones. Solicite secuestros y embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos y cancelaciones; para que efectúe o impugne protestos y protestas; apele, oponga y entable todos los recursos legales y siga todas las instancias y renuncie; para que cobre y perciba sumas de dinero y valores; para que otorgue recibos y cartas de pago; para que efectúe pagos bajo protestos y sin ellos, para que impugne o preste conformidad con las liquidaciones que se practiquen en juicio; como así también, con respecto a las costas y|o regulaciones de honorario; efectúe denuncias y manifestaciones de bienes; solicite desalojos y lanzamientos, la venta de bienes; someta las cuestiones al juicio de árbitros arbitradores o de amigables componedores, con nombramiento de terceros para el caso de discordia, con imposiciones de multas o sin ellas; designe administradores y depositarios; pida la quiebra y el concurso civil de los deudores o sus levantamientos; asista a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos; acepte concordatos; dé posesiones y acepte sindicaturas. — f) Suscribir las escrituras públicas, instrumentos públicos e instrumentos privados y efectuar todos los demás actos jurídicos, que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de las finalidades sociales y a este respecto se deja constancia, que la precedente enumeración es meramente ejemplificativa y no limitativa de otras facultades y ya sea ello en razón de la legislación actual o por las leyes o decretos que en el futuro se dicten. — g). La firma del Gerente será necesaria para endosar cheques y otros papeles de comercio, para depositarlos en las cuentas corrientes de la Sociedad. Igualmente el Gerente podrá individualmente tomar todas las medidas necesarias ante la Administración Pública, como también comparecer ante los Tribunales. — Séptima: El Gerente no podrá comprometer a la Sociedad en fianzas, garantías, avales extraños al objeto social, ni en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones en provecho de los socios, ni tampoco en los documentos comúnmente llamados de favor o complacencia. — Octava: El año económico de la Sociedad terminará el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas. Dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al cierre del ejercicio económico se someterán a los socios los mencionados documentos, los cuales se considerarán aprobados si ellos no son observados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma de los documentos o envío de los mismos. A fin de establecer las utilidades y pérdidas del año económico, todas las amortizaciones serán previamente deducidas de acuerdo con lo establecido por la ley de impuesto a los réditos, además del 5 o|o para Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o del capital de la Sociedad. Una reserva será hecha para el pago de impuesto y contribuciones para las llamadas leyes sociales, como también para las bonificaciones, participaciones o comisiones que los socios puedan decidir. El remanente se distribuirá proporcionalmente al aporte de capital de cada socio. Igualmente las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al aporte de capital de cada uno. — Novena: Cada cuota social da derecho a un voto. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, salvo la modificación del acto constitutivo de la Sociedad, inclusive para la prolongación de su vigencia o para el ingreso de nuevos socios, para lo cual se requerirá la unanimidad de votos. Las decisiones que se adopten en los casos de importancia para la Sociedad, serán asentados en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Décima: La Sociedad se disolverá por la expiración del término de su duración o previamente si los socios adoptasen esa decisión por simple mayoría de votos. — Undécima: En el caso de disolución de la Sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que estará a cargo de una Comisión Liquidadora formada por un representante de cada uno de los socios. Los honorarios de la Comisión Liquidadora, como igualmente la designación de nuevos miembros de dicha Comisión y de sus sustitutos en caso de muerte o inhabilidad física o legal, serán establecidos de común acuerdo entre los socios cuando tenga lugar la disolución de la Sociedad. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad por el pago de todas las deudas y la liquidación de gastos y honorarios, la Comisión Liquidadora propondrá a los socios la manera de efectuar la distribución final del activo entre los socios, que será hecha en proporción a sus inversiones de capital. — Duodécima: Todas las diferencias que puedan surgir como resultado de la interpretación o ejecución de este contrato o de la disolución o liquidación de la Sociedad, será sometida a la decisión de la Justicia Comercial de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimo Tercera: Para todos los casos no previstos en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley Nacional 11.645, las del Código de Comercio y las del Código Civil. — Conforme las partes con el presente contrato, lo firman en el lugar y fecha indicados al comienzo del mismo. — Testado: "sean del país", no vale. — Entrelíneas: "gratuito", vale. — Sobrerraspado: "Helge Wagner" vale. — (Fdo.): Bjorn Andersen. — (Fdo.): Behn Victor Christensen. — (Fdo.): Helge Wagner.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 800.— e.4|2-Nº 36.906-v.4|2|57

# MORELLI Y CIA.

## SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Constitución y Nombre. — Bajo la denominación de "MORELLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, con asiento en la calle Fonrouge Nº 848, de esta Capital Federal, pudiendo constituir filiales, sucursales y agencias en el interior y exterior de la República; la que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo 1º. — Objeto: La sociedad se dedicará a fundir y fabricar artículos de aluminio y sus derivados. — Por decisión unánime de los socios podrá también desplegar otras actividades industriales o comerciales que puedan tener relación con el fin especificado. — Artículo 2º: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías y cancelarlos. — Artículo 3º. — Duración: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado y por un plazo mínimo, de un año a contar desde el día cinco de octubre de un mil novecientos cincuenta y seis, fecha que retrotraen los efectos del presente; transcurrido el cual, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con dos meses de anticipación por telegrama colacionado. — Podrá disolverse por resolución unánime de los socios. — Artículo 4º. — Capital y cuotas: El capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000.—) representado por trescientas (300) cuotas de Cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) cada una. — Artículo 5º. — Administración: La dirección, administración, gerencia y representación de la sociedad, será ejercida por los socios don Juan Morelli y doña Teresa Santilli de Morelli, en forma individual e indistinta; el uso de la firma social a los efectos bancarios o para obligar a la sociedad, será ejercida por los mismos en forma indistinta, bajo el rubro de la razón social. — La sociedad por intermedio de sus gerentes, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y de crédito con particulares, sociedades civiles y comerciales y todos los Bancos del país y extranjeros y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sus casas centrales y sucursales; abrir cuentas corrientes y en caja de ahorros, extraer y depositar fondos; firmar cheques, pagarés, letras de cambio, vales y demás papeles de negocios, endosarlos; comprar, vender y arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; comprar y vender mercaderías y materias primas; realizar todos los actos jurídicos y contratos atingentes al desenvolvimiento de la sociedad, suscribiendo los instrumentos públicos y privados correspondientes; presentarse en licitaciones públicas y privadas; comparecer ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales en petitorios y defensa de los intereses de la sociedad; aceptar mandatos y renunciarlos; otorgar poderes generales y especiales, limitarlos y revocarlos; efectuar pagos y percibir sumas de dinero y daciones en pago, recibiendo y otorgando los comprobantes del caso; dar y aceptar fianzas y garantías, personales, prendarias o hipotecarias, cancelarlas total o parcialmente, y para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester y conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, ya que el presente es meramente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de que no se podrá otorgar la firma social en fianzas y garantías de terceros ajenos al giro social. — Artículo 6º. — Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo 7º. — Balance, Utilidades y Pérdidas: Anualmente se practicará al 30 de setiembre, inventario y balance general de las operaciones comerciales de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Dichos balances y cuadro demostrativo de la cuenta Ganancias y Pérdidas referidos a todas las actividades sociales, se efectuarán de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Artículo 8º: Las utilidades realizadas y las pérdidas, serán distribuídas en la proporción que lo establezcan de común acuerdo los socios en la asamblea que realicen para aprobar el balance posteriormente de ser practicada la reserva legal del cinco por ciento del capital social y previa deducción de amortizaciones convencionales y sumas indispensables para atender las leyes de previsión social de empleados y obreros. — Podrán por expresa voluntad unánime de los socios destinarse a aumento de capital las utilidades realizadas o parte de ellas. — Artículo 9º: La voluntad de los socios se expresará en asambleas de socios, determinándose por mayoría de votos las decisiones a cumplir, registrándose en el libro de actas las resoluciones que interesen a la sociedad de acuerdo al artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo 10º: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a extraños a la sociedad sino con el voto favorable y unánime de todos los socios. — La cesión entre los socios es libre. — Artículo 11º: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio de los gerentes conjunta o individualmente, o personas que a tal efecto se nombren. — Artículo 12º: Todas las cuestiones que se suscitaran entre los socios y entre éstos y los herederos de alguno de ellos o representante legal de algún incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas al juicio de amigables componedores y árbitros arbitradores que serán nombrados por las partes. — Los árbitros no se ajustarán a ninguna modalidad, recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de sus consignaciones; si no llegaran a ningún acuerdo, quedará expedida a las partes la vía judicial de los Tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal. — Artículo 13º: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, abonarán a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz el haber que por todo concepto corresponda a éste en la sociedad, en carácetr de capital social, utilidades, parte del fondo de reserva, saldo de cuenta corriente etc., al día del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. — Este haber será satisfecho en el término de tres años, en cuotas semestrales iguales más el interés del ocho por ciento anual, pagadero por semestre vencido y reservándose la sociedad el derecho de cancelar este haber en cualquier momento. — Los plazos se contarán desde el día del deceso o declaración judicial de la incapacidad. —

Podrán también si así lo prefiriesen los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar la personería que los represente. — Artículo 14º: Los socios son los firmantes del presente contrato, y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Artículo 15º: Los socios concurren en la siguiente forma: don Juan Morelli, de nacionalidad italiana, mayor de edad, domiciliado en la calle Puerto de Palos Nº 438, Villa Domínico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, suscribe ciento setenta y dos (172) cuotas representativas de Ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, legal ($ 860.000.—); doña Teresa Santilli de Morelli, de nacionalidad italiana, mayor de edad, domiciliada en la calle Puerto de Palos Nº 438, Villa Domínico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, suscribe ciento veintisiete (127) cuotas representativas de Seiscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional legal ($ 635.000.—), y don Alberto Santilli, de nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliado en la calle Fonrouge Nº 848 de Capital Federal, suscribe una (1) cuota representativa de cinco mil pesos moneda nacional legal ($ 5.000.—). — Este capital suscripto de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 1.500.000.—) es totalmente integrado por los socios y lo ha sido de acuerdo con el balance practicado por los mismos y que debidamente firmado consideran como formando parte del presente contrato. —

Artículo 16º: Para toda cuestión judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta Capital Federal, constituyendo domicilio especial en el arriba indicado. — Queda facultado expresamente el socio don Juan Morelli para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley Nº 11.645 a efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad firman el presente los socios don Juan Morelli, doña Teresa Santilli de Morelli y don Alberto Santilli, en la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre del año un mil novecientos cincuenta y seis. — De acuerdo a lo ordenado por S.S. en fs. 6 vta., de común acuerdo los socios modifican parcialmente la cláusula 3a, en el sentido que el plazo de duración de la sociedad será de 20 años a contar del 5 de octubre de 1956. — Enmendado: Morelli. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 560.— e.4|2-Nº 36.293-v.4|2|57

# TALLERES GRAFICOS UNIVERSO

## SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los Señores Carlos Felipe Bogaard; Enrique Francisco Huthuysen; Georgino Lucero y Eduardo Gilberto Cohen, todos argentinos, mayores de edad, que fijan su domicilio en la calle Gavilán 875, Capital, manifiestan lo siguiente: I — Que los Señores Carlos Felipe Bogaard, Enrique Francisco Huthuysen y Georgino Lucero son los únicos socios de TALLERES GRAFICOS UNIVERSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000) como surge del Contrato Social del cuatro (4) de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochocientos treinta (1830) al folio doscientos ocho (208) del Libro Quince (15) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. II. — Que de mutuo y común acuerdo prestándose conformidades recíprocas y con efecto al 1º de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956), el Señor Lucero vende, cede y transfiere al señor Eduardo Gilberto Cohen, libre de todo gravamen sus diez cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000 c|l.) cada una o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000 c|l.) valor nominal. —

Asimismo el Señor Enrique Francisco Huthuysen, vende, cede y transfiere al Señor Eduardo Gilberto Cohen libre de todo gravamen sus cinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una o sean Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000 c|l.) valor nominal. Y el Señor Carlos Felipe Bogaard cede sin cargo al Se-

ñor Eduardo Gilberto Cohen siete cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, más la participación del cincuenta por ciento de una cuota de mil pesos moneda nacional o sea un total de Siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.5000 c|l.). — III El total de la cesión corresponde al cincuenta por ciento (50 %) del capital social, según el Balance General al treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos cincuenta y seis (1956) certificado por Contador Público, y que el Señor Eduardo Gilberto Cohen adquiere de la siguiente manera: a) Abonando en este acto a los Señores Georgino Lucero y Enrique Francisco Huthuysen en conjunto la suma de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 85.000 c|l.), más la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000) que les será pagada en cuotas mensuales de Mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500) cada una y a partir del diez (10) de octubre próximo. b) En compensación de las cuotas que le cede el Señor Carlos Felipe Bogaard, se modifica el sistema de distribución de utilidades de acuerdo con el Contrato Social que se aprueba por el presente acto. — IV. El Señor Georgino Lucero renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba en la Sociedad y el Señor Enrique Francisco Huthuysen a las funciones que le acordaban en la cláusula quinta del referido contrato social, declarando que no tienen ninguna reclamación que hacer con motivo de sus respectivas actuaciones. — V. El Señor Carlos Felipe Bogaard queda por este acto como propietario del cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas de Capital de la Sociedad a las que se les da el valor de Ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000), según el Balance General de referencia. — VI. Los Señores Eduardo Gilberto Cohen y Carlos Felipe Bogaard que por este acto se transforman en únicos socios de Talleres Gráficos Universo S. R. L. resuelven ampliar su capital social y modificar las disposiciones del Contrato Social, el que en el futuro deberá entenderse como el que se expresa a continuación: Socios: Eduardo Gilberto Cohen y Carlos Felipe Bogaard, domicilio Gavilán 875, Capital Federal, celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: A partir del 31 de agosto de 1956, queda constituída por el término de cinco años renovables automáticamente por períodos iguales y hasta un máximo de treinta años, una sociedad que girará bajo la denominación de Talleres Gráficos Universo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, pudiendo constituir cualquier otro, dentro del país o fuera de el. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de Talleres de imprenta, encuadernación, papelería, librería y toda otra actividad relacionada con estos ramos, como así también la comercialización, fabricación, importación, exportación, representación y consignación de toda clase de productos nacionales o extranjeros. — Tercera: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, y todas las demás instituciones bancarias, financieras o de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse, del país o del exterior como también con toda repartición, ya sea autárquica, autónoma, nacional, provincial o municipal. Además podrá celebrar toda clase de contratos, dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas, estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, establecer agencias, representaciones o depósitos, actuar por sí sola o asociada a tercera persona, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o en cualquier otra forma. La Sociedad podrá también adquirir, transformar o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles o semovientes, establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio, marcas y patentes, constituir o aceptar hipotecas y toda clase de derechos reales. En general la Sociedad podrá realizar todo acto que le esté facultado legalmente en la forma más amplia, incluso las funciones detalladas en el artículo 1881 del Código Civil. — Cuarta: El Capital Social está formado por doscientas cuarenta (240) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000,00 c|l.), cada una, o sean la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 240.000,00) Las cuotas de capital han sido suscriptas por los socios en partes iguales o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000,00) cada uno. Estas cuotas de capital han sido integradas antes de ahora y de acuerdo con el Balance General de constitución firmado por Contador Público Nacional. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios en forma indistinta, los que tendrán el carácter de Gerentes. Para obligar a la sociedad es suficiente la firma de uno de los Gerentes, la que deberá ser precedida de la denominación Talleres Gráficos Universo S. R. L. No pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a los fines sociales ni en fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los socios se dedicarán al mejor desarrollo de los negocios sociales, quedando autorizados a realizar actividades similares o no a las sociales. — Séptima: Los socios que se desempeñen como Gerentes de la sociedad, gozarán de una remuneración mensual, la que se cargará a gastos generales. Las remuneraciones se establecerán de común acuerdo y según lo establecido en la cláusula novena. — Octava: Anualmente el día treinta y uno (31) de agosto se practicará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento soliciten los socios. Los mismos serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los tres meses de la fecha del cierre. Si a los treinta días no hubiera oposición alguna, se tendrá por aprobado. Las utilidades líquidas resultantes, de acuerdo con la técnica contable usual y legalmente correcta previa deducción de las reservas obligatorias o facultativas se distribuirán en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para tratar asuntos de interés social, fijar las remuneraciones de los Gerentes y aprobar los Balances Generales presentados. Las decisiones que se adopten en las reuniones, se harán por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto; y sus resoluciones se inscribirán en un Libro de Actas rubricado que se llevará y firmará al efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos deberán comunicar en forma fehaciente, dentro de los sesenta días de producido el hecho, si optan por continuar en la sociedad o proceden a la venta de las cuotas de acuerdo con la cláusula undécima. En el primer caso, los herederos unificarán su personería. — Undécima: Cualquiera de los socios está facultado para vender sus cuotas de capital a un tercero, siempre que el otro socio de su conformidad; caso contrario, éste se obliga a adquirirlas de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula décimosegunda. — Décima Segunda: El monto a pagar por las cuotas del socio saliente, fallecido o incapacitado, se fijará de acuerdo con el valor real que tengan los bienes de la sociedad en el momento de producirse el hecho de su dimisión, fallecimiento o incapacidad legal. A tales efectos, el primer día del mes siguiente, se practicará un Balance General, en el que se establecerán dichos valores y el monto a pagar al socio saliente o a sus herederos. Dentro del valor real de los bienes sociales se agregará el valor llave, de acuerdo con un criterio técnico y comercialmente correcto. El saldo resultante deberá ser abonado por el adquirente en diez cuotas iguales y trimestrales sin interés, operándose el vencimiento de la primera de ellas a los seis meses de la fecha del Balance precedente. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación o el fiel cumplimiento del presente contrato, será dirimida en forma conjunta por árbitros nombrados por cada parte en disputa. En caso de no ponerse de acuerdo se nombrará como tercero, único e inapelable al Presidente de la Cámara de la Industria Gráfica o a la persona que éste designe. Su fallo será obligatorio para las partes, aceptándolas como cosa juzgada y renunciando recurrir a la vía judicial. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad las funciones de liquidador serán ejercidas por los dos socios gerentes en forma conjunta, quienes tendrán las más amplias facultades. Bajo las mencionadas cláusulas y en prueba de conformidad se firma el presente contrato social y sus copias en Buenos Aires, a los 24 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956). — Fdo.: Carlos Felipe Bogaard. — Enrique Francisco Huthuysen. — Gregorio Lucero. — Eduardo Gilberto Cohen.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 430. — e.4|2-Nº 36.199-v.4|2|57

# ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

## ACUÑA

### SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3775. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ciento Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece don José Eladio Benito Acuña, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno número dos mil doce, de esta Capital, vecino hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además lo hace en nombre y representación de doña María del Carmen Logorburu de Acuña, casada, don Joaquín Santiago Blanco, casado, don Pedro Rodríguez, viudo, don José Carlos Noya, soltero, don Florencio Rodríguez, casado, don Manuel Villanueva, casado, don Ruperto Garrido, casado, don Eduardo Peña, casado y don Ramón Martínez, casado, todos mayores de edad, de este vecindario, según lo acredita con el Poder Especial que le fué conferido con fecha veintidós de Mayo del corriente año por ante el Escribano de esta Capital don Miguel Arbetman, al folio mil doscientos treinta del Registro número setenta y dos, el que se transcribe íntegramente a continuación y dice así: "Primer testimonio. — Número cuatrocientos setenta y uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña María del Carmen Legorburu de Acuña, de estado casada, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número mil setecientos cincuenta; don Joaquín Santiago Blanco, casado, domiciliado en la calle Calderón número dos mil ciento setenta y cuatro, don Pedro Rodríguez, viudo, domiciliado en la calle Florida número trescientos ochenta, don José Carlos Noya, soltero, domiciliado en la calle Hortiguera número cuatrocientos cuarenta; don Florencio Rodríguez, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos setenta y cuatro; don Manuel Villanueva, casado, domiciliado en la calle Moreno número mil trescientos cuarenta y siete; don Ruperto Garrido, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos noventa y cuatro; don Eduardo Peña, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos sesenta y cinco y don Ramón Martínez, casado, domiciliado en la calle Salta número doscientos quince, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores don José Eladio Benito Acuña y doctores Jaime Malamud y Enrique Waterhouse, para que en sus nombres y representación, actuando conjunta, separada o indistintamente, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva y protocolización del acta constitutiva. — Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de la Sociedad Acuña Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Al efecto los facultan para que firmen la respectiva escritura pública y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester al mejor desempeño de este mandato. — Presente también en este acto el señor José Eladio Benito Acuña, de estado casado, domiciliado en la calle Moreno número dos mil doce, mayor de edad, vecino hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que a su vez otorga Poder Especial a favor de los Doctores Jaime Malamud y Enrique Waterhouse, para que conjunta, separada o indistintamente lo ejerzan para el mismo fin indicado en este escritura y con las mismas facultades que quedan expresadas, las que se dan por reproducidas en este lugar. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos don Manuel Valcarcel y don Romeo Capovani, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. del Carmen L. de Acuña. — Joaquín S. Blanco. — Pedro Rodríguez. — José Carlos Noya. — Florencio Rodríguez. —M. Villanueva. — R. Garrido. — Eduardo Peña. — Ramón Martínez. — José E. B. Acuña. — Manuel Valcarcel. — R. Capovani. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Arbetman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos treinta del Registro setenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para los apoderados expido el presente testimonio en dos sellos de ley de la serie O, números ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos veinte y ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos veintiuno, que sello y firmo en Buenos Aires a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello. — Miguel Arbetman". —

Es copia fiel, doy fe, y asegurándome el señor José Eladio Benito Acuña que el mandato de referencia se halla vigente y sin modificación en el carácter invocado dice: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad con fecha veintiuno de Mayo del corriente año, según el acta constitutiva que se transcribirá más adelante, fundaron el compareciente juntamente con sus nombrados mandantes una sociedad anónima bajo la denominación de "Acuña Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla. — Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo y después de aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, el Decreto respectivo con fecha veinte de Agosto del corriente año. — Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad "Acuña Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y a protocolizar sus Estatutos tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación una vez introducidas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como también el acta constitutiva, el Balance de la Sociedad en Comandita "Acuña y Compañía Sociedad Industrial, y Comercial", de la que es continuadora la sociedad anónima y el texto del pertinente decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los que por su orden se transcriben y dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el estudio del Dr. Jaime Malamud, calle Reconquista Nº 336, piso 10, los señores José E. B. Acuña; María del Carmen L. de Acuña; José Carlos Noya; Ruperto Garrido; Joaquín S. Blanco; Manuel Villanueva; Ramón Martínez; Pedro Rodríguez; Florencio Rodríguez y Eduardo Peña y encontrándose presentes todos los socios de la sociedad colectiva Acuña y Cía., resolvieron: Primero: Dejar constituída una sociedad anónima con la denominación de "ACUÑA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" que será continuadora de la razón social de la sociedad en comandita Acuña y Cía., dedicada al ramo de fabricación y venta de alpargatas, zapatillas y calzado económico en general. Dicha explotación se continúa sobre la base del Balance General al 31 de Diciembre de 1955, el que firmado por todos los presentes y contador público de la matrícula se tiene como anexo y parte integrante de esta Acta y siendo a cargo de la sociedad anónima, las operaciones con efecto retroactivo al 1 de Enero de 1956. Mientras se tramite la personería jurídica de esta última la sociedad en comandita se desempeñará como mandataria de la sociedad anónima, a todos los efectos que fuera menester y hasta el cumplimiento de los requisitos que impone el artículo 325 del Código de Comercio, fecha que dicho mandato cesará automáticamente. — Segundo: Aprobar los estatutos Sociales en la forma que se firma por separado y como anexo integrante de esta acta. — Tercero: Emitir las treinta series de acciones ordinarias por un total de tres millones de pesos moneda nacional, de las que quedaron seuscriptas la totalidad de 26 series y partes de la 27a, integrándose como se detalla a continuación por los señores accionistas en la siguiente forma: El señor José E. B. Acuña, suscribió 24.000 acciones por un importe total de $ 2.400.000 de las que integró $ 2.386.940,76 la señora María del Carmen L. de Acuña, suscribió 600 acciones e integró $ 58.485,30, y los señores José Carlos Noya; Ruperto Garrido; Joaquín Blanco; Manuel Villanueva; Ramón Martínez y Pedro Rodríguez 300 acciones cada uno, y los señores: Florencio Rodríguez y Eduardo Peña, 250 acciones cada uno, de las que integraron el diez por ciento en efectivo. Las integraciones correspondientes a las acciones ordinarias de los dos primeros accionistas se han hecho con el crédito de que son titulares en la Sociedad Colectiva aludida en el punto primero. — Cuarto. Establecer en un Director titular y en un suplente la composición del directorio siendo electos por unanimidad, Director único, José E. B. Acuña, y suplente María del Carmen L. de Acuña; Síndico titular, José Carlos Noya y Suplente, Ramón Martínez. — Quinto: Dejar autorizados a los Doctores: Jaime Malamud; Enrique Eaterhouse y Juan Tomás Frías, lo que actuando conjunta, separada e indistintamente solicitan del Poder Ejecutico Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, así como la aprobación de sus estatutos sociales, así como aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que fueran exigidas. Se las autoriza igualmente para solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo realizar todos los trámites y actos que sean necesarios para la constitución definitiva. Labrada la presente acta Constitutiva y leída que fué, la firmaron todos los presentes de conformidad, dándose término así a la reunión. — E|L.: en — valo. — José E. B. Acuña. — José Carlos Noya. — M. Villanueva. — Eduardo Peña. — Florencio Rodríguez. — R. Garrido. — María del Carmen L. de Acuña. — Ramón Martínez. — Pedro Rodríguez. — Joaquín S. Blanco. — En mi carácter de Escribano Público suscripto del Registro Nº 72 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen José E. P. Acuña. — José Carlos Noya. — M. Villanueva. — Eduardo Peña. — Florencio Rodríguez — R. Garrido. — María del Carmen L. de Acuña. — Ramón Martínez. — Pedro Rodríguez, y Joaquín S. Blanco, son auténticas de los señores José Eladio Benito Acuña; José Carlos Noya; Manuel Villanueva; Eduardo Peña; Florencio Rodríguez; Ruperto Garrido; María del Carmen Legorburu de Acuña; Ramón Martínez; Pedro Rodríguez y Joaquín Santiago Blanco, respectivamente, las cuales han sido puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Para los interesados y a pedido de los mismos expido el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello. — Miguel Arbetman. — Estatutos. — Artículo primero: Bajo la denominación "Acuña Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, queda constituída esta sociedad anónima. — Artículo segundo: El domicilio legal queda fijado en la Ciudad de Buenos Aires, estando autorizado el Directorio para establecer agencias sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y fijarles o no un capital determinado — Artículo tercero: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse: a) A la importación, exportación, compra venta de bienes semovientes, mercaderías, máquinas, materia prima, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país y del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones, especialmente de alpargatas, zapatillas y calzados económicos en general: b) A la Compra-venta, explotación construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos, suburbano y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos; c) A negocios industriales mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos de la construcción y del calzado, así como industrias anexas y complementarias; d) A operaciones financieras mediante aportes o inversiones de capitales o particulares, sociedad o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa, y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. — Capítulo II, Capital Social, Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una agrupadas en treinta series de cien mil pesos cada una. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta quince millones de pesos moneda nacional, en series no inferiores a cien mil pesos por resolución de la asamblea que se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial. la resolución se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. La asamblea resolverá, los tipos de las acciones que se emitirán en los casos en que se resuelva aumentar el capital autorizado. No podrá anunciarse como capital sino el de Tres millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto precedentemente. — Artículo séptimo: Las emisiones de acciones, en los casos de aumento de capital autorizado, se harán de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la fijación de la oportunidad y forma de pago de la misma. Los tenedores de acciones tendrán, derecho del plazo que el Directorio fije, nunca inferior a quince días, el que se hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial, preferencia para suscribirlas en proporción al número que posean, excepto que la emisión tenga un fin específico determinado. — Artículo octavo: En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio podrá seguir el procedimiento que establece el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio debiéndose aplicar igual tratamiento para todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo noveno: Las acciones y certificados

provisorios, si los hubiere, serán firmados por el presidente y un director, si éstos fueran dos o más o por el director único, en el caso de que hubiese sido resuelta la elección de una sola persona para ese cargo y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintinueve del Código de Comercio. Cada título podrá representar más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Los certificados provisorios nominativos sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia en cuanto a los derechos de la sociedad respecto a los suscriptores, quienes quedan garantes al pago que deberán hacer los cesionarios. La suscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Capítulo III. — Acciones Preferidas y Obligaciones. — Artículo décimo: La Asamblea queda facultada para emitir acciones preferidas a las que se le reconocerá un dividendo fijo de hasta un diez por ciento anual y una participación adicional o no en las utilidades de hasta un 10% (diez) por ciento. Estas acciones tendrán preferencia en el caso de liquidación de la sociedad para ser pagadas antes que las ordinarias; además, podrán asistir a las asambleas con voz pero sin voto. Pero tendrán un voto por acción en el supuesto de que no se abone la totalidad del dividendo que les corresponda dentro del término y mientras dure la mora. Las mismas se podrán emitir dentro del máximo del capital fijado en el artículo sexto, debiéndose llenar en el momento de su emisión las condiciones y requisitos exigidos en el mismo inclusive, inscribirlas en el Registro Público de Comercio. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de estas emisiones y su forma de integración. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en su totalidad por su valor nominal o paulatinamente amortizadas por sorteo y a la par, en cuyo caso, se deberá hacer conocer el sorteo durante tres días en el Boletín Oficial. El directorio hará conocer en la misma forma la cantidad que se sortea. Este rescate no podrá efectuarse cuando la asamblea general lo haya autorizado. La adquisición se hará con utilidades realizadas y las acciones estén íntegramente pagadas. Además, si se trata de una reducción de capital, deberán llenarse los requisitos exigidos por el Código de Comercio — prescripciones legales vigentes. — Artículo undécimo: El directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país obligaciones debentures de la sociedad en las condiciones, precio interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción a lo que establecen las leyes respectivas. — Capítulo IV. — Dirección y Administración.

— Artículo duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas. El directorio se compondrá de uno a tres miembros titulares y un suplente elegidos por el término de tres años, el que se contará desde su designación hasta la asamblea ordinaria posterior e inmediata que les designe sucesor. Podrán ser reelectos. Los directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. El suplente sustituirá a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, hasta la próxima asamblea ordinaria. Para ser elegidos director o suplente es menester ser propietario de diez acciones ordinarias, por lo menos, las que deberán ser depositadas en la caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, mientras dure el mandato. En caso de producirse vacantes en el Directorio y no estando disponible el director suplente o no aceptando éste la nueva designación, el directorio procederá, con conformidad del síndico o este solo si no hubiere directores, a llenar la vacante o vacantes producidas, eligiendo entre los accionistas a las personas que creyera más idóneas, hasta la próxima asamblea, salvo que se prefiera convocar inmediatamente la Asamblea para proceder a llenar las vacantes. En este último caso los reemplazantes serán elegidos por el tiempo que falte para cumplir el período del director saliente. — Artículo décimo tercero: Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria que haya designado los directores, éstos nombrarán de su seno, si fueren más de uno los designados, al presidente, el que podrá ser reelecto. En caso de ausencia, renuncia o muerte o cualquier otro impedimento temporario o definitivo de éste, será reemplazado por otro de los directores o el suplente, según lo resuelva el directorio, en ese caso. El presidente o director único, según el caso, no podrá absolver posiciones en juicio, sólo lo hará la persona que al efecto designe el directorio. — Artículo décimo cuarto: El directorio se reunirá en las fechas fijadas por el o cuando un miembro del directorio o el síndico lo soliciten. Funcionará válidamente con la asistencia de uno, cuando fuere designado un director único y con dos, cuando sus miembros sean dos o tres. Cuando el directorio esté compuesto por dos o tres personas, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive la del presidente y en caso de empate decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado que firmarán los Directores que hayan concurrido a la sesión. — Artículo décimo quinto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su director único o de su presidente cuando sea dos el número de sus miembros o de su presidente solamente o dos directores conjuntamente cuando esté formado por tres directores o por medio de él o por los apoderados que haya designado al efecto el directorio; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, realizar todos los actos indicados en el artículo cuarto. Además, podrá comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, etc.; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con todo otro Banco oficial, mixto o particular o casa bancaria nacional o extranjera, domiciliados en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos, celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y de locación de servicios, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, expedir y/o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, constituir sociedad, tomar participación en sociedades accidentales y dar fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, constituir como acreedor o deudor toda clase de derechos reales y prendarios, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes aquella represente; celebrar contratos de mandato, adquirir y transferir y vender marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, hacer novaciones, quitas de deudas y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, siendo de advertir que la enumeración que precede no es limitativa sino indicativa; c) Designar uno o más administradores o gerentes con las facultades que considere conveniente acordarles, fijar su remuneración, acordando su sueldo fijo y/o comisiones y/o participación de las utilidades, con cargo de gastos generales del ejercicio. Si la designación recayera en un miembro del Directorio será sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneración como Director, en este caso la remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas. Podrá revocar esas designaciones. En ningún caso la totalidad de las remuneraciones que reciban los miembros del Directorio por cualquier concepto, podrá ser superior al veinte y cinco por ciento de las ganancias del ejercicio, salvo que expresamente la Asamblea lo autorice; d) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones de la misma al 31 de diciembre; f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, respetando lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto y los demás asuntos que deben ser aprobados por este; g) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiendo asignarles capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, acordar gratificaciones, las que deberán cargarse a gastos generales; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) Resolver la emisión del capital autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto, o si hubiese sido autorizado por la Asamblea conforme a lo estatuído en los artículos sexto, séptimo y décimo de estos Estatutos fijando las condiciones en que deban suscribirse o integrarse las acciones; k) Proponer a la Asamblea la creación de un fondo a beneficio de empleados y obreros; l) Otorgar toda clase de poderes con la amplitud y facultades que considere necesarias; m) Promover toda acción judicial y administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fuesen necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este estatuto pero comprendidos en la finalidad social. Capítulo V. Síndico. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos Estatutos. Ambos podrán ser reelectos. Capítulo VI. Asambleas Generales. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio a más tardar hasta el treinta de abril de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará la memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio, así como el Informe del Síndico, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá cuando corresponda a la elección de los Directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario o que lo requiera un número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte de las acciones suscriptas o a pedido del síndico, expresándose el objeto de la convocatoria. Hecho el pedido el Directorio deberá convocar dentro de los diez días a la Asamblea y de no hacerlo así deberá convocarla el síndico. — Artículo Décimo Noveno: Las convocatorias a las asambleas se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea, debiendo expresar en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo: Hasta tres días antes del señalado por la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad para obtener la entrada, en la cual se determinará el número de acciones que corresponda a cada depositante. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario. Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones, en un Banco de La Plata y los correspondientes certificados de depósito serán suficientes para que los accionistas puedan hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante mandato en forma o telegrama auténtico o carta poder dirigida al Presidente o al Director único, según el caso. El mandatario, podrá representar en la Asamblea varios mandantes, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones depositadas, tendrá derecho a más votos que los prescriptos por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo vigésimo séptimo de estos estatutos. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, con la representación de la mitad más uno de las acciones suscriptas, con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada, salvo los casos de excepción determinados en estos Estatutos y previstos en el Código de Comercio — Artículo Vigésimo Segundo: El director único o Presidente del Directorio, según el caso, presidirá la asamblea con voz y voto, salvo lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio; en ausencia o impedimento del mismo, presidirá la persona que la asamblea designe. Quien presida la Asamblea resolverá las votaciones en caso de empate. Las actas de las asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por la persona que presida la asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Cuando sea necesario, por falta de número, proceder a una segunda convocatoria, se hará ésta por medio de avisos en el Boletín Oficial, cuya publicación deberá hacerse durante tres días, empezando con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea. Esta segunda, convocatoria se deberá hacer dentro de los treinta días siguientes al fijado para la primera y quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Artículo vigésimo cuarto: Constituídas las asambleas de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y tienen plenos poderes para el gobierno de la sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo VII. Repartición de los Beneficios. — Artículo vigésimo quinto:

Al 31 de diciembre de cada año se verificará al cierre de cada ejercicio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de estos estatutos. Los Balances, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance se destinará: Primero: Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: El importe restante tendrá el destino que resuelva darle la Asamblea de Accionistas directamente o a propuesta del Directorio: Previo pago de los dividendos que corresponda a las acciones preferidas en esa oportunidad se fijará lo que corresponderá al directorio y síndico y lo que se repartirá como dividendo. Los dividendos que correspondan abonar tanto a las acciones ordinarias como a las preferidas se pagarán en proporción a la parte integrada. — Artículo vigésimo sexto: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por estos estatutos o por el Código de Comercio se hará por el director constituído en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del síndico, con intervención de la Inspección General de Justicia. El producido neto de la liquidación se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) El remanente a las ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Artículo vigésimo séptimo: Para la reforma o modificación de estos estatutos, para la prórroga de la duración de la sociedad o para la disolución anticipada, para su fusión con otra sociedad, para el cambio del objeto de la sociedad, para toda otra modificación del acto constitutivo, se requerirá la presencia de accionistas que representen dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas presentes que representen dos terceras partes de los votos representados en la Asamblea. No lográndose en la primera convocatoria, media hora después de la señalada, el quórum requerido para que la Asamblea pueda funcionar válidamente se citará por segunda vez en la forma prescripta en el artículo vigésimo tercero, resolviéndose en este caso por dos tercios de votos presentes media hora después de la señalada en la citación, cualquiera sea el número de acciones representadas. El quórum indicado en este artículo se requiere por otra parte, para todos los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo octavo: En todos los demás puntos no previstos en estos estatutos, regirá el Código de Comercio y las leyes vigentes especiales". — Balance General al 31 de diciembre de 1955 de Acuña y Cía. Sociedad Industrial y Comercial. — Activo: Caja: 9.682,28. — Bancos: Londres y América del Sud, Casa Central: 52.955,35. — Italia y Río de la Plata, Agencia 4: 71.280,11. — Galicia y Buenos Aires, Agencia 4: 23.098,22. — De la Prov. de Córdoba, Suc. Bs. Aires: 18.058,96. Total: 165383.14. — Mercaderías: Casa Central y Sucursales: 2.121.718.75. — Cuentas Transitorias. 700. — Muebles y Útiles. Casa Central y Sucursales: Costo original 198.421.09. — Amortizaciones 96.573.77 total. — 101.847.34. — Vehículos. — Costo original 41.921. — Amortizaciones 41.920. — 1. — Inmuebles: Propiedad en Tucumán, Mendoza 616|624 adquirida para n/Sucursal Nº 7.170.880.75. — Propiedad en Buenos Aires, Moreno 2013 donde está instalada nuestra Casa Central 1.397.100.03. — 1.567.980.78. — total activo $ 3.967.313.29". — Decreto del Poder Ejecutivo Nacional: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 Ago. 1956. — Visto el expediente Nº 14.160|57 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Acuña, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Acuña, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta capital el 21 de Mayo de 1956; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) con las modificaciones de fojas veintisiete (27) a veintinueve (29). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el Balance de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la dirección general del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 15.062. — Aramburu. — Carlos E. Adrogué. — "Es Copia Fiel, del Acta de Constitución, Estatutos, Balance y Decreto del Poder Ejecutivo de su referencia que he tenido a la vista en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación, obrantes a fojas 1 a 3 vuelta, de fojas 3 a fojas 9, de fojas 27 a fojas 29, de fojas 14 y vuelta y de fojas 32 del expediente número 8.898 del año 1956, doy fe. — En virtud de lo resuelto en la Asamblea Constitutiva de la Sociedad Anónima, cuya acta se ha transcripto en la presente escritura, el señor José Eladio Benito Acuña declara transferido a favor de la misma el Activo y Pasivo de la Sociedad en Comandita denominada "Acuña y Compañía, Sociedad Industrial y Comercial, integrada por el compareciente como socio solidario y doña María del Carmen Lagorburu de Acuña como socia comanditaria. — Yo el autorizante hago constar que se ha dado cumplimiento a los requisitos de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete de transferencia de fondos de comercio, habiéndose efectuado las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial y en el diario "Noticiero Argentino", de esta Capital a contar desde el día doce de septiembre del corriente año sin que se haya interpuesto oposición alguna de parte de acreedores; y que los certificados que se agregan a la presente acreditan: Que no existen deudas por concepto de Impuesto a las Actividades Lucrativas y Municipales y que están cumplidas las obligaciones determinadas por el artículo veintidós de la ley catorce mil ochocientos treinta y seis, no existiendo bienes que puedan afectarse a la prenda con registro. — Finalmente hago constar que en la presente escritura se repone en concepto de impuesto fiscal la suma de quince mil pesos moneda nacional. — Leída que le fué al compareciente, éste se ratifica en su contenido y firma como acostumbra, por ante mí y los testigos don José Suárez y don Sollik Trujman, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — José E. M. Acuña. — Tgo.: J. Suárez. — Tgo.: Sollik Trujman. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil setecientos setenta y cinco del Registro treinta y nueve a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad Acuña Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente, del número un millón ciento veinticuatro mil setecientos treinta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello. — Raspado: Hay, vale.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 1.630.-e.4|2-Nros. 34.568 y 40.363-v.4|2|57

# SECCION BALANCES

## BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

### BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Disponibilidades | 33.071.776.15 |
| Efectivo | 21.934.412.94 |
| En bancos y corresponsales | 11.137.363.21 |
| Otros conceptos | — |
| Valores Mobiliarios | 318.907.20 |
| Nacionales | 27.907.20 |
| a) Del Banco Central de la República Argentina | — |
| b) Letras de Tesorería | — |

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| c) Bonos del Tesoro | — |
| d) Títulos | 27.907.20 |
| Provinciales y municipales | — |
| Otros | 291.000.— |
| Operaciones en Oro y Moneda Extranjera | 195.809.227.24 |
| Préstamos | 212.349.877.52 |
| Adelantos en cuenta corriente | 8.830.273.15 |
| Documentos descontados | 153.013.034.18 |
| Letras, transferencias y giros comprados | 3.305.462.77 |
| Prendarios | — |
| Hipotecarios | 1.400.000 — |
| Otros préstamos al público | 40.801.107.42 |
| A gobiernos y reparticiones oficiales | — |
| Otros | — |
| Inmuebles de Uso Propio | 16.322.536.41 |
| Bienes Diversos | 5.532.674.87 |
| Otras Cuentas | 159.900.794.95 |
| TOTAL DEL ACTIVO | 623.305.794.34 |
| Pérdidas y Ganancias (Saldo) | — |
| TOTAL GENERAL | 623.305.794.34 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Banco Central de la República Argentina | 379.972.570.94 |
| Otras Obligaciones | 619.408.74 |
| Obligaciones hipotecarias en vigor | — |
| Con bancos del país | — |
| Con otros titulares del país | 619.408.74 |
| Con bancos y otros titulares del exterior | — |
| Operaciones en Oro y Moneda Extranjera | 163.284.965.37 |
| Otras Cuentas | 44.924.127.80 |
| TOTAL DEL PASIVO | 588.701.071.95 |
| Pérdidas y Ganancias (Saldo) | 5.496.625.20 |
| Capital | 20.990.200.— |
| Integrado | 20.636.598.35 |
| A integrar | 353.601.65 |
| Reservas | 8.117.897.19 |
| Legal | 4.895.093.95 |
| Estatutarias | — |
| Otras | 3.221.803.24 |
| TOTAL GENERAL | 623.305.794.34 |

| DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B. C. R. A. | m$n. |
|---|---|
| Cuentas corrientes | 152.332.645.01 |
| Caja de ahorros | 77.299.721.65 |
| Plazo fijo | 5.400.09 |
| Oficiales | 4.187.658.46 |
| Judiciales | — |
| De bancos y corresponsales del país | 5.190.016.18 |
| De bancos y otros titulares del exterior | 538.42 |
| Otros | 9.086.164.94 |
| TOTAL | 248.102.164.75 |

| RUBROS COMPLEMENTARIOS | m$n. |
|---|---|
| Parte no Usada de Créditos Acordados | 52.210.458.18 |
| Adelantos en cuenta corriente | 4.392.670.60 |
| Otros créditos en moneda nacional | — |
| Operaciones en moneda extranjera | 47.817.787.58 |
| Responsabilidades Eventuales | 32.669.180.07 |
| Fianzas otorgadas | 32.094.233.57 |
| Aceptaciones y otros riesgos | 574.946.50 |
| Garantías Otorgadas | — |
| Garantías Recibidas | 215.230.241.06 |
| Acciones del Banco (Directorio) | 7.500.— |
| Documentos | 31.796.922.42 |
| Títulos y otros valores | 5.820.944.21 |
| Mercaderías, maquinarias y productos varios | 18.153.925.32 |
| Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc. | — |
| Hipotecas | 4.776.452.41 |
| Otras | 154.674.496.70 |
| Operaciones por Cuenta de Terceros | 89.665.605.79 |
| Valores al cobro | 64.769.095.18 |
| Valores en custodia | 24.896.510.61 |
| Otras | — |

### CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

| DEBE | m$n. |
|---|---|
| Intereses, cambios y comisiones | 12.448.895.45 |
| Gastos en personal | 15.351.571.18 |
| Otros gastos | 3.822.636.47 |
| Pérdidas diversas | 5.030.25 |
| Amortizaciones y provisiones y reservas | 5.237.040.66 |
| SUBTOTAL | 36.865.174.01 |
| Utilidad del Ejercicio | 5.495.765.28 |
| TOTAL | 42.360.939.29 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Intereses, cambios y comisiones | 35.599.019.11 |
| Utilidades diversas | 6.761.920.18 |
| SUBTOTAL | 42.360.939.29 |
| Pérdida del Ejercicio | — |
| TOTAL | 42.360.939.29 |

| | m$n. |
|---|---|
| Utilidad del ejercicio | 5.495.765.28 |
| Saldo acreedor del ejercicio anterior | 859.92 |
| Utilidad a Distribuir | 5.496.625.20 |

Buenos Aires, 7 de enero de 1957.

Gregorio Werthein, Presidente. — Enrique Seiman, Gerente General. — Manuel Bogcmolni, Contador General. — Simón Bulalevsky, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16º). — Samuel Steinberg. Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo IV, Folio 204.

e.4|2-Nº 62 s|p.p.-v.4|2|57

## BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

### BALANCE GENERAL
### EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Disponibilidades | 319.514.520.50 |
| Efectivo | 234.423.287.45 |
| En bancos y corresponsales | 85.091.233.05 |
| Otros conceptos | — |
| Valores Mobiliarios | 129.170.257.21 |
| Nacionales | 120.543.320.44 |
| a) Del Banco Central de la República Argentina | — |
| b) Letras de Tesorería | 78.555.015.— |
| c) Bonos del Tesoro | 29.037.858.74 |
| d) Títulos | 12.950.446.70 |
| Provinciales y municipales | 4.634.681.77 |
| Otros | 3.992.255.— |
| Operaciones en Oro y Moneda Extranjera | 291.471.547.65 |
| Préstamos | 1.608.923.275.96 |
| Adelantos en cuenta corriente | 191.559.290.26 |
| Documentos descontados | 1.274.508.408.22 |
| Letras, transferencias y giros comprados | 43.115.777.34 |
| Prendarios | 36.966.379.71 |
| Hipotecarios | 271.523.71 |
| Otros préstamos al público | 12.157.569.59 |
| A gobiernos y reparticiones oficiales | 50.344.327.13 |
| Otros | — |
| Inmuebles de Uso Propio | 32.045.380.68 |
| Bienes Diversos | 19.363.143.80 |
| Otras Cuentas | 138.470.225.20 |
| TOTAL DEL ACTIVO | 2.538.958.651.— |
| Pérdidas y Ganancias (Saldo) | — |
| TOTAL GENERAL | 2.538.958.651.— |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Banco Central de la República Argentina | 2.031.086.169.43 |
| Otras Obligaciones | 3.329.748.84 |
| Obligaciones hipotecarias en vigor | — |
| Con bancos del país | — |
| Con otros titulares del país | 3.329.748.84 |
| Con bancos y otros titulares del exterior | — |
| Operaciones en Oro y Moneda Extranjera | 264.677.047.61 |
| Otras Cuentas | 83.398.661.64 |
| TOTAL DEL PASIVO | 2.382.491.627.52 |
| Pérdidas y Ganancias (Saldo) | 31.467.023.48 |
| Capital | 80.000.000.— |
| Integrado | 80.000.000.— |
| A integrar | — |
| Reservas | 45.000.000.— |
| Legal | 26.500.000.— |
| Estatutarias | — |
| Otras | 18.500.000.— |
| TOTAL GENERAL | 2.538.958.651.— |

| DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B. C. R. A. | m$n. |
|---|---|
| Cuentas corrientes | 1.872.194.591.59 |
| Caja de ahorros | 955.215.160.86 |
| Plazo fijo | 944.902.02 |
| Oficiales | 11.931 639.30 |
| Judiciales | 804.835.57 |
| De bancos y corresponsales del país | 20.275.135.74 |
| De bancos y otros titulares del exterior | 6.756.776.01 |
| Otros | 32.990.938.86 |
| TOTAL | 2.900.513.529.94 |

| RUBROS COMPLEMENTARIOS | m$n. |
|---|---|
| Parte no Usada de Créditos Acordados | 349.176.419.03 |
| Adelantos en cuenta corriente | 126.197.988.07 |
| Otros créditos en moneda nacional | 674.655.27 |
| Operaciones en moneda extranjera | 222.303.775.69 |
| Responsabilidades Eventuales | 104.428.853.91 |
| Fianzas otorgadas | 104.261.653.91 |
| Aceptaciones y otros riesgos | 167.200.— |
| Garantías Otorgadas | — |
| Garantías Recibidas | 726.657.996.16 |
| Acciones del Banco (Directorio) | 260.000.— |
| Documentos | 13.554.488.91 |
| Títulos y otros valores | 39.539.600.72 |
| Mercaderías, maquinarias y productos varios | 50.842.657.97 |
| Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc. | — |
| Hipotecas | 3.233.993.55 |
| Otras | 619.227.255.01 |
| Operaciones por Cuenta de Terceros | 1.633.030.697.97 |
| Valores al cobro | 186.102.620.43 |
| Valores en custodia | 1.440.505.849.98 |
| Otras | 6.422.227.56 |

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

| DEBE | m$n. |
|---|---|
| Intereses, cambios y comisiones | 49.483.618.05 |
| Gastos en personal | 93.592.925.02 |
| Otros gastos | 20.841.597.05 |
| Pérdidas diversas | 117.913.17 |
| Amortizaciones y provisiones | 13.505.991.42 |
| SUBTOTAL | 177.541.144.71 |
| Utilidad del Ejercicio | 31.053.228.28 |
| TOTAL | 208.594.372.99 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Intereses, cambios y comisiones | 161.989.152.13 |
| Utilidades diversas | 46.605.220.86 |
| SUBTOTAL | 208.594.372.99 |
| Pérdida del Ejercicio | — |
| TOTAL | 208.594.372.99 |
| Utilidad del ejercicio | 31.053.228.28 |
| Saldo acreedor del ejercicio anterior | 413.795.20 |
| Utilidad a Distribuir | 31.467.023.48 |

Buenos Aires 15 de enero de 1957.

Edmundo Doretti, presidente. — Lorenzo A. Invernizzi, Contador General. — Dr. Pedro Piccaluga, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O. artículo 16º). — Eugenio R. Caviglia. Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal Tomo 1, Folio 66.

e.4|2-Nº 63 s|p.p.-v.4|2|57

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Educación y Justicia

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Núm. 5

El Juez Nacional Civil, Dr. Roque L. Claps, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de FIORINO CAYETANO SANTAGAPITA. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 200.— e.4|2-Nº 40.360-v.15|2|57

### Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría número cincuenta y tres, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA FRANCISCA CRISTOFANI de BOTTO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.4|2-Nº 40.376-v.15|2|57

### Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1956. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

$ 200.— e.4|2-Nº 40.377-v.15|2|57

### Núm. 20

El Juez Nacional Civil, Dr. Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de: JOSE PAOLO (hijo), MARIA ELENA RAFFO de PAOLO y TERESA SCRIVANO de PAOLO. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 200.— e.4|2-Nº 40.378-v.15|2|57

## JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

### Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a CARLOS LUCIANI, a comparecer en la causa Nº 20.577, que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de enero de 1957. — Ricardo Mario Font, secretario.

e.4|2-Nº 3.370-v.8|2|57

### Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR M. RAZURI BRIONES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de enero de 1957. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.4|2-Nº 3.371-v.19|3|57

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

### Núm. 13

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de: JOSE o JOSE MARIA RATON o RATON GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.

$ 100.— e.4|2-Nº 40.380-v.8|2|57

### Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de: JUANA CALABRESE de TROIANO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 100.— e.4|2-Nº 40.379-v.8|2|57

# REMATES JUDICIALES

NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Núm. 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, (Nº 3), secretaría del autorizante (Nº 9), en los autos caratulados "PIAZZO de CRESPI JULIA c|PIETRA y OLIVERI MARIA EMILIA y otra s|cobro ejecutivo", se hace saber por diez días que el martillero Juan A. Soldani rematará el 17 de febrero de 1957, a las 10 y 30 horas, sobre el mismo terreno, el inmueble sito en Vicente López, calle Martín J. Haedo 1394, ubicado en el lote Nº 16, que mide 8,77 mts. de frente al Norte; 38,05 mts. de fondo en el costado Este y 38,03 mts. en el costado Oeste y que linda al Norte, con calle Martín J. Haedo; al Este, con el lote Nº 17; al Oeste, con el lote 15 y al Sud, con el fondo del lote Nº 85, con todo lo plantado y edificado. — Base $ 116.500.— m|n. al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.4|2-Nº 40.403-v.15|2|57

### Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, hácese saber por cinco días que en los autos "BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO contra YORDAZ JULIO ALBERTO s|cobro hipotecario" Antonio F. Tottino subastará públicamente la propiedad en La Plata, calle 26 Nº 1369, entre las de 60 y 61, edificada en el lote 22 manzana HH de la sección 18 midiendo 10 m. de frente por 60 m. de fondo. — Base $ 48.003,48 al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. — El sábado 16 de febrero de 1957, a las 17 horas, sobre la misma. — La venta se efectúa por cuenta y orden del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias; la casa se encuentra ocupada por el ejecutado y el Banco actor acuerda al comprador hipoteca hasta $ 50.000.— pagadera en 136 meses con 9,75 % interés anual y 5.25 % de amortización acumulativa. — Mayores informes al martillero, Meeks 211, Lomas de Zamora. T. E. 243-0922.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 350. —e.4|2-Nº 40.374-v.8|2|57

# CONVOCATORIAS

NUEVAS

### "B"

**BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA Ltdo.**
**CONVOCATORIA**

A Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 14 de febrero de 1957 a las 17 horas, en el local social, Reconquista 200, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos correspondientes al vigésimo primer ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1956.

2º Aplicación de utilidades.

3º Fijación del número de directores y síndicos; confirmación del nombramiento de directores llamados para cubrir vacantes producidas durante el ejercicio; ratificación de la designación del señor vicepresidente 2º, también para cubrir la respectiva vacante y elección de los señores directores representantes de las acciones "A" y "B", por el término de tres años.

4º Designación de presidente, vicepresidentes 1º y 2º y secretarios 1º y 2º para el nuevo ejercicio.

5º Designación de los directores de ambas categorías de acciones, para integrar, en unión del presidente del banco, el Comité Delegado que ha de actuar en el nuevo ejercicio, así como la de los correspondientes suplentes.

6º Elección de síndicos y de un suplente de síndico.

7º Fijación de las remuneraciones a que se refieren los artículos 36º, 43º, 44º, 49º y 51º del estatuto.

8º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 13º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del banco, por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto. — Eduardo Grané, presidente. — Luis Barragán, secretario.

$ 650.— e.4|2-Nº 40.366-v.8|2|57

**BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**1ra. CONVOCATORIA**

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social calle Corrientes 2522 el día 25 de Febrero a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario, Balance General, Proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elecciones de:

1 vicepresidente por 3 años en reemplazo del Sr. Jaime Casoy; 3 vocales por 3 años en reemplazo de los Sres. José Glienis, Jaime B. Bigelmaier y Julio Levin; 1 síndico por 1 año en reemplazo del Sr. Simón Bulalevsky; 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del Sr. Gregorio Schnaider.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Gregorio Werthein, presidente. — Julio Grunmann, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del Capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria".

Otra: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes el día 14 de marzo de 1957, a las 22 horas, en el local de la calle Cangallo 2535.

$ 1.650.— e.4|2-Nº 40.406-v.22|2|57

### "C"

**COMPAÑIA ARGENTINA DE LAMINACION "CADEL"**
**(Sociedad en Comandita por Acciones)**

Hace saber a los señores tenedores de acciones, que la Compañía celebrará su asamblea general ordinaria el día jueves 14 de febrero de 1957, a las 11 horas, en sus oficinas, calle Rivadavia 2431, Capital. — I. Bokser, Socio-gerente.

$ 30.— e.4|2-Nº 40.375-v.4|2|57

**COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA ARGENTINA S. A.**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8º del Estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de febrero de 1957, a las 18,30 horas, en la Av. Gral. Mosconi 2676, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual cerrado al 31 de diciembre de 1956.

2º Elección de tres directores y un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Bernardino F. Sabater, presidente.

$ 300.— e.4|2-Nº 40.373-v.8|2|57

**CLUB ATLETICO HURACAN**
**Secretaría**
**CONVOCATORIA**
**A Asamblea Extraordinaria**

Buenos Aires, 22 de enero de 1957.

Señor representante:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para informarle que la Comisión Di-

rectiva, conforme con lo dispuesto en el artículo 51 del estatuto social, resolvió convocar a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 8 de febrero de 1957, a las 20 horas, la que se realizará en el salón de actos de la sede social, Avenida Caseros Nº 3159, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario actuante, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración del informe elevado por la Honorable Comisión Directiva, relacionado con el reclamo interpuesto por el Austria Fussball Klub (Viena) y medidas a adoptarse con el o los responsables de ese procedimiento que desprestigia a la institución.

Con tal motivo, saludamos a ud. muy atentamente. — Oscar T. Vignone, presidente. — Dr. Miguel Pisano, secretario.

$ 140.— e.4|2-Nº 40.356-v.5|2|57

"F"

F. A. D. I. P.

Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión S. A. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 21 de Febrero de 1957, a las 11.30 hs., en la sede social, calle Reconquista 379, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Ratificación de las resoluciones de las Asambleas Ordinaria de fecha 25|2|54 y Extraordinaria del 9|12|55, sobre reformas de Estatuto.

5º Elección de directores.

6º Elección de síndicos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 31 de 1957. — Miguel de Ybarra, presidente.

$ 350.— e.4|2-Nº 40.382-v.8|2|57

"L"

L. A. D. E.

LABORATORIO ARGENTINO DE ESPECIALIDADES

Soc. An., Ind., Com. e Inm.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero a las 9 horas en Bulnes Nº 1918, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación de la composición del próximo Directorio.

4º Elección del presidente y directores por un año de acuerdo a la composición determinada en el inciso anterior.

5º Elección por un año del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.4|2-Nº 40.393-v.8|2|57

"M"

MALU, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 21 de febrero de 1957 a las 18 horas, en la calle Lavalle 1580, 7º K, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1956.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de febrero de 1957 a las 18,30 horas en la calle Lavalle 1580, 7º K, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 3º y 4º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que efectúen las gestiones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 10 de los estatutos. — El Directorio.

$ 550.— e.4|2-Nº 40.372-v.8|2|57

MULTIPLAS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 19 de febrero de 1957, a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, calle Elía Nº 456, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, Elía 456, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 31 de enero de 1957. — Jorge Javier Ferrini, presidente.

$ 400.— e.4|2-Nº 40.389-v.8|2|57

"R"

ROSATI Y CRISTOFARO

Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial

Zabala 3632 — Buenos Aires

XIIIº Ejercicio

Exp. R. 4.545

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 12 de febrero de 1957 a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, sito en Zabala 3632, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956, y distribución de utilidades.

2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas (art. 72º del estatuto).

3º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los que finalizan su mandato.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.4|2-Nº 40.358-v.6|2|57

"V"

VARESE

S. A. C. I. F. e I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de febrero de 1957, a las 16 horas, en el local calle San Martín 683, 1er. piso, escritorios 17|19, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la publicación a convocatorias de asambleas de acuerdo con el Decreto Ley Nº 1793 del 31 de enero de 1956, en lugar de lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos referente a convocatorias de asambleas.

2º Consideración de la situación de la sociedad relacionada a su organización fabril. Planeamiento de la instalación de fábrica, maquinarias, instalaciones varias, implementos diversos para la fabricación. Iniciación de la producción, dificultades. Informe de la comisión interventora; medidas acordadas por el Directorio.

3º Consideración de la situación económica y financiera de la sociedad; su desarrollo y evolución. Medidas adoptadas por el Directorio.

4º Modificación de los artículos 3º y 11º de los estatutos de la sociedad.

5º Consideración de lo resuelto por el Directorio con respecto a la emisión de $ 1.000.000.— en acciones ordinarias de la serie "B", por la cual se elevaba el capital a m$n. 6.000.000.— (Acta Nº 22, del 14 de diciembre de 1956) a tenor de lo que se resuelva en el punto 4º.

6º Confirmación del Directorio, o designación de nuevo Directorio por la asamblea.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.4|2-Nº 40.387-v.8|2|57

Ley Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

## NUEVAS

"A"

Angel Luis Artuso, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Billinghurst 739, avisa que por su intermedio la señora María Florinda Amelia Fernández vende a la señorita María Esther Rodríguez su negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle ALVAREZ THOMAS 1846, de esta capital. Reclamaciones término ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.359-v.8|2|57

A. I. Zamler, balanceador y martillero público, con oficina en Alvarez Jonte 4703, en común para esta venta con M. Zylberdrut, balanceador y martillero público, con oficina en Serrano 2473, avisan: que el señor Francisco Resch, vende a la señora Gerda Margarita Elisa Wandke de Resch, su negocio de peluquería para caballeros, sito en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 3487, Capital Federal, reclamos de ley, en la oficina del señor Zamler, Alvarez Jonte 4703.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.400-v.8|2|57

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que Severino López vende libre de deudas y gravámenes a Gregorio Saltzer, su negocio de quiosco de cigarrillos y golosinas, sito en la calle AVENIDA GAONA Nº 1490, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.4|2-Nº 40.385-v.8|2|57

Luis P. Florestano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor Serafín Martínez transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen el negocio de confitería, elaboración y venta de masas y emparedados denominado "La Orquídea", sito en AVENIDA SANTA FE Nº 2248, Capital, a las señoras Ida Felicetti Vergara de Gutiérrez, Florinda Felicetti Vergara de Roig y a las señoritas María Josefa Felicetti Vergara y Liria Margarita Felicetti Vergara. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.391-v.8|2|57

Al comercio: Félix Tauro avisa que cede derechos y acciones en favor de Carlos Salvador Tauro y Pablo Gallo, que le correspondían sobre el negocio del hotel pensión, de la calle ARENALES 2045 de esta Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 100.— e.4|2-Nº 40.392-v.8|2|57

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio Cecilio Wasser vende a Raúl Hernández su negocio de camisería y anexos, establecido en esta Capital calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2096. — Domicilio partes y reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.4|2-Nº 40.403-v.8|2|57

"B"

El escribano Pedro A. Manrique, con oficinas en la Avenida de Mayo 749, 4º piso, escritorio 26, Capital Federal, a los efectos de dar cumplimiento a la ley 11.867, avisa que por su intermedio los señores Luis Emilio Belín y Guillermo Arturo Icely Redman, ceden la totalidad de sus cuotas que integran el capital del comercio de destilería, situado en Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Ameghino Nros. 1182|96, y administración en esta capital, calle BELGRANO Nº 1673 y que gira con el rubro de "Destilico S. R. L.", a los señores Jorge, Edmundo y Jacobo Parnes, quienes se hacen cargo del activo. — Reclamaciones de ley en la escribanía interviniente, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 31 enero de 1957.

$ 200.— e.4|2-Nº 40.383-v.8|2|57

"C"

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que Miguel Schwartzman vende libre de toda deuda y gravámenes a Elvira Di Lullo de Zambrino y Estela Di Lullo, su negocio de productos de granja, fiambrería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CUCHA CUCHA Nº 47, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.386-v.8|2|57

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, 7718 y 1983, avisan que José Soto, Oscar Soto y Andrés Soto venden a Francisco Agromayor y Antonio Agromayor su negocio de restaurant, bar, sito en la calle CAVIA 3090, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.397-v.8|2|57

Asociación Propietarios Carniceros, de la Capital, hace saber que: Nicolás Mormandi, vende a Generosa González de Gómez su negocio carnicería, calle CORONEL RAMON L. FALCON Nº 4681. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 100.— e.4|2-Nº 40.371-v.8|2|57

"G"

Epifanio Bonomo Ricco y Cía., martilleros públicos, Alsina 736, T. E. 33-7411, avisan al comercio que las señoras Irma Pernigotti de Bellanzoni y María Catalina Bellanzoni de Rojas venden a la señora María Catalina Bellanzoni de Forgan su negocio de fiambrería y bebidas envasadas sito en la calle GUAMINI 5437, tomando la compradora a su cargo todo el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.361-v.8|2|57

"Organización Campitelli", martillero público: Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en la calle Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio "Mancinelli, Kraizer y Cía., S. R. L., Capital $ 240.000.—", con domicilio real en la calle GASCON Nº 1036, vende a "Los Laureles S. R. L. - Capital $ 600.000.—", domiciliada en la calle Paraguay Nº 3651, el negocio de "garage, Expendio de Nafta y Aceites y Estación de Servicio", sito en la calle GASCON Nº 1036, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas.

e.4|2-Nº 39.749-v.8|2|57

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 18|1 al 24|1|57

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 3700 esquina COLOMBRES. — Vendedores: Manuel Bernárdez, José María Vieites, Adolfo Rivera Pérez, Ricardo Martínez, y Manuel Meiriños, domiciliado en esta Capital, calle Cabello 3142. — Compradores: Antonio Fernández, Raúl Roberto Taborda, Ernesto José Corzi, Alfredo Faroni y José Casmaño, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 200.— e.4|2-Nº 40.394-v.8|2|57

"J"

Antonio Gomes, balanceador y martillero público matriculado, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de pizzería, bar y heladería sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 7215, capital, por no cubrir el efectivo a las oposiciones presentadas. Reclamos de ley en Virgilio Nº 2801, capital.

$ 100.— e.4|2-Nº 40.364-v.8|2|57

Luis P. Florestano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E.: 37-9805, avisa que en el edicto Nº 37.535, aparecido del 24 al 31 de Diciembre ppdo., referente a la venta del noventa por ciento del negocio de hotel alojamiento denominado "Santander", sito en la calle JUNIN 1054, Capital, efectuada por el señor Pedro Ruiz, se omitió el nombre de la compradora señora Eramina Genoveva Irusta. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.388-v.8|2|57

"M"

El Dr. Jorge Philipsborn, abogado, hace saber por el término de ley, que los señores Alfredo Osvaldo Kopp y Alberto Oscar Solari, domiciliados en la calle Moldes 3055, de la Capital, transfieren el activo, con exclusión del pasivo, de su taller de tornería, que explotaban en forma de sociedad irregular, a la "Kopp, Solari & Cía. S. R. L.", con domicilio en la calle MOLDES 3055. — Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso, izquierda.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.398-v.8|2|57

"N"

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, calle Maipú Nº 497, piso 2º, dto. 4, hace saber que el Sr. Luis Valle transfiere el negocio de garage de su propiedad ubicado en la calle Dr. NORBERTO QUIRNO COSTA Nros. 876|78 de esta capital a favor de los Sres. Dante Arturo Bauchiero y Oscar José Bauchiero, libre de toda deuda. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.357-v.8|2|57

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio, Libertad Progreso e Igualdad Merino de Romano, vende a Lisardo Santín, su negocio de despacho de pan y venta de helados, establecido en esta Capital, calle NOGOYA Nº 3702. — Domicilio partes y reclamaciones término de ley, en n|oficinas.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.402-v.8|2|57

"O"

Luis P. Florestano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E.: 37-9805, avisa que los señores Ramón Domingo Braña, Clemente Roberto Braña y Antonio Fernández, transfieren en venta, libre de toda deuda y|o gravamen, el negocio de elaboración y venta de pastas frescas denominado "La Boquense", sito en la calle OLAVARRIA Nº 701|03, Capital, a los señores Guillermo Roberto Castiglioni y José Manuel Maceira. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.390-v.8|2|57

"P"

Fullone y Barga, notifican que han vendido el negocio de fiambrería de su propiedad, PARAGUAY 4145, Capital Federal, a Natalio Kisnerman. — Reclamos de ley, Escribanía Giúdice, Alpatacal 1333, Santos Lugares.

$ 100.— e.4|2-Nº 40.384-v.8|2|57

Elio B. Stecca, domiciliado en Pedro Morán 3583|9, vende a Stecca Plásticos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera (en formación), domiciliada en Sarmiento 930, su establecimiento industrial destinado a la fabricación de artículos plásticos en general y matricería para plásticos, sito en la calle PEDRO MORAN Nros. 3583|9. — Reclamos de ley, en el estudio del doctor Máximo Bomchil, profesional interviniente, Sarmiento 930, 5º piso A. — Buenos Aires..., de enero de 1957.

$ 150.— e.4|2-Nº 40.401-v.8|2|57

"S"

Se hace saber que el señor José Manuel Gutiérrez, vende libre de toda deuda y gravamen a la señora Etelvina Barrientos de Trillo, su negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nº 2325. Reclamos de ley, y domicilios de las partes, en el mismo negocio.

$ 100.— e.4|2-Nº 40.409-v.8|2|57

Por ante el Registro Nº 11 a mi cargo, se disuelve la sociedad "Manufactura Cerámica Argentina, S. R. L.", con domicilio legal en Capital Federal, calle SANTA FE 4543, dep. E y fábrica en esta ciudad, calle Comandante Escribano 213, haciéndose cargo del activo y pasivo social sus socios componentes, ingeniero don José Picasso y don Gerardo Luis Angel Vozzi, quienes en la misma fecha constituirán con mayores capitales la sociedad "Faenza, Fábrica de Loza, S. R. L.", que a su vez se hará cargo de aquel activo y pasivo. Reclamos en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio. José M. Coto, escribano, Pellegrini 26, Junín, Bs. As.

$ 200.— e.4|2-Nº 40.362-v.8|2|57

"T"

El doctor Philipsborn, abogado, hace saber por el término de ley, que el señor Enrique M. S. Tognini, transfiere el activo y pasivo de su negocio de broncería que explota en la calle TRES ARROYOS 2259 de la Capital Federal a la "Tognini, S. R. L.", en el mismo domicilio. — Reclamaciones de ley: Corrientes 222, 5º piso, izquierda. — Buenos Aires, 28 de enero de 1957.

$ 100.— e.4|2-Nº 40.399-v.8|2|57

"W"

Se hace saber al comercio, que "José Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en WASHINGTON 2617, Capital Federal, dedicada a ramos

generales y acopio de productos regionales, se disuelve por fallecimiento del socio José Jorge, tomando a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad la nueva sociedad "José Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con igual domicilio. — Reclamaciones de ley, escribano José Luis Quinos, Avenida Roque Sáenz Peña 628, Capital Federal.
$ 150.— e.4|2-Nº 40.381-v.8|2|57

## TERRITORIOS NACIONALES

### COMODORO RIVADAVIA

Pilar Vidal de Pérez, vende a Servando Díaz Blanco, su parte mitad en el comercio de carnicería, verdulería y despensa, denominado "Carnicería Cruz", sito en calle principal sin número, barrio Trece de Diciembre de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Esteban F. Salso, oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.
$ 150.— e.4|2-Nº 40.370-v.8|2|57

María Esther Constenla de Blanco vende a Santiago Freile y Sabino Freile el fondo de comercio de mercería, juguetería, librería y cigarrería denominada "Casa Marite", sito en la calle RIVADAVIA 1250 de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Esteban F. Salso. Oficina de la calle Moreno 972 de Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.
$ 150.— e.4|2-Nº 40.367-v.8|2|57

Florencio Humphreys, vende a Teresa Parreira de Fretas, el fondo de comercio de rotisería, denominado "El Gastronómico", sito en la calle SAN MARTIN 615 de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, reclamaciones ante escribano Esteban F. Salso, oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.
$ 100.— e.4|2-Nº 40.369-v.8|2|57

# AVISOS DIVERSOS

## NUEVOS

**LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL**
**Sociedad Anónima**
**Suscripción de acciones ordinarias**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en uso de la facultad que le confiere el estatuto de la sociedad, ha resuelto efectuar una emisión, a la par, de 107.760 acciones ordinarias con cupón Nº 14 adherido y con derecho a dividendo a partir del ejercicio 48º comenzado el 1º de mayo de 1956. Con esta emisión el capital suscripto e integrado se elevará a m$n. 40.410.000.—. La suscripción se hará contra entrega del cupón Nº 13 y en la proporción de 1 cada 2,5 de las que están actualmente en circulación. — Los señores accionistas que abonen al contado recibirán sus nuevas acciones de inmediato. — Los que opten por tomar plazo de pago podrán hacerlo en la siguiente forma: 35 % en el momento de presentar el cupón N 13, 25 % a los 30 días de esa fecha y el 30 % restante a los 60 días de la primer entrega. Los que así integren el importe de la suscripción recibirán sus acciones al efectuar el último pago o sea el 30 % del saldo. — Contando con la autorización de la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la suscripción comenzará el día 11 de febrero de 1957 y concluirá el día 2 de marzo de 1957. — Los señores accionistas podrán ejercitar su derecho a suscribir todo día hábil de 15 a 16,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, Ciudad, contra presentación de cupón Nº 13. — Los accionistas que lo deseen podrán participar de un eventual prorrateo. — Vencido el plazo señalado, el cupón Nº 13 carecerá de valor. — En las oficinas de la sociedad se proveerán las planillas de suscripción las que llevarán impresas las condiciones de esta emisión. — Las fracciones de acción serán liquidadas de acuerdo a la disposición de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|2-Nº 40.396-v.15|2|57

**ROCA S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de cinco series de m$n. 100.000.— cada una, a la par y pagaderas en el momento de la suscripción, pudiendo ejercer el derecho de preferencia hasta los 15 días de la última publicación. — El Directorio.
$ 90.— e.4|2-Nº 40.395-v.6|2|57

**AGROPECUARIA HOLANDO ARGENTINA, SOC. ANON.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series sexta a décima de acciones, inclusive, por un valor nominal de $ 1.000.000.— m|n., teniendo los accionistas preferencia para suscribir las nuevas acciones a prorrata de sus actuales tenencias, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — El pago será al contado en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 120.— e.4|2-Nº 40.404-v.6|2|57

**G. D. A.**
**Gran Distribuidora Argentina**
**S. A. Comercial e Industrial**

Hace saber por tres días, que el Directorio ha resuelto la emisión de pesos 12.000.000.— m|n. (doce millones de pesos m|n.), en acciones ordinarias de valor nominal m$n. 100 cada una, divididas en la siguiente forma: dos series numeradas 4ª y 5ª de la clase "A" (5 votos) y diez series numeradas de la 6ª a la 15ª de la clase "B" (1 voto). De acuerdo con los estatutos, los accionistas podrán ejercer su derecho de suscripción dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectúa en el Boletín Oficial, contra la presentación del cupón Nº 4, y el pago se hará al contado en su totalidad o de lo contrario en cuotas en la siguiente forma: 30 o|o en el acto de suscribir, 30 o|o antes del 12 de marzo de 1957 y el 40 o|o restante antes del 11 de abril de 1957. Las solicitudes de suscripción deberán retirarse del Banco de Londres y América del Sud, Bartolomé Mitre 399, Capital. — El Directorio.
$ 210. — e.4|1-Nº 40.344-v.6|2|57

**ROBERTO BERLINGIERI, S. A.**
**Comercial e Industrial**
**Bulnes 2723 — Buenos Aires**

PAGO DE DIVIDENDO
(Rectificación)

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias, que el pago del saldo de dividendo por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1956, se efectuará contra la presentación del cupón Nº 15, en lugar del cupón Nº 14. — Buenos Aires, enero 31 de 1957. — El Directorio.
$ 90. — e.4|2-Nº 40.365-v.6|2|57

# EDICTOS ANTERIORES

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

## DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

## CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

### LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital Federal con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

ALVAREZ JOSE MARIA
CARDENAS MANUEL
GONZALEZ HECTOR EDIVA
MALDONADO MARCELO
MIAN MAURICIO IRINEO
MIZU OSCAR EDUARDO
ORDOÑEZ ANGEL MARIA
OSINAGA ANTONIO
POGGI SANTIAGO
QUIROZ JOSE DOMINGO
ROSINO SCHWEICHARDT RODOLFO PABLO
SCORTIO JUAN
SALFO RICARDO RAUL
SIMONETTI SILVANI
SERRANO VICTOR
SOKOL KORNEL
SCHMIDT JUAN CARLOS
SPOSITO CELESTINO
SENAC RODOLFO AMANCIO
SOTELO JOSE MARIA
SOVATTO MAIO ANIBAL
SOSA CASTULO BARTOLO
SOSA FEDERICO
SOTELO RICARDO
TOLABA SEVERO
TORTORA RICARDO MIGUEL
TOLEDO NICASIO
TORRES RAMON JOAQUIN
UHL JUAN
URIGOITIA HILARIO
ULDANI AMERICO
VAZQUE MARTIN
VITA ARMANDO
VAZQUEZ FRANCISCO
VILLAGRA MARCOS
VEGA EVARISTO ZAMUDIO
VIVERO DOSITEO
VALLE VICENTE
VELAZQUEZ BERNARDO
VICETE MIGUEL
ZAGHI HUGO

e.11|1-Nº 3.152-v.21|2|57

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social, Ley 9688, calle 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

ARGUELLO ANDRES
AYAN JOSE SECUNDINO
AVENDAÑO JUAN
ACOSTA ANDRES NATIVIDAD
ARIAS FRANCISCO ANTONIO
AGUILAR HECTOR HUGO
BARRIOS HOYOS PIO
BELLATO AQUILES
BALDO JOSE
BRIZUELA RAMON ROSA
BAEZ ISAAC
BAEZ RAMON TRANSITO
BLAZQUEZ ANTONIO
BAEZ ARTURO
BUTRA PEDRO
COLOIACONO EDUARDO MANUEL
COMERCI ENCARNACION E. R. de
CABRAL LAZARO
CASTILLA BARTOLO NICASIO
CRUZ CHAVEZ DOMINGO
CORTEZ BONIFACIO
GICHERO ABEL
CORPUS CARLOS RAFAEL
DE PIETRAPAOLO VICENTE
DELBO JOSE
DE BONO SANTIAGO
DAURIA JOSE
ESTRELLA ALFREDO
ESCOBAR JUAN MIGUEL
FRANCISCUTTO LUIS
FERNANDEZ VANGELIO
FIGUEROA LUIS
FERNANDEZ ANGELA CELIA
GARCIA SERVILIANO
GONZALEZ FIDEL RAMON ROSA
GODOY CONTRERAS MOISES
IBARRIA JOSE
IESCHPE ALFREDO
LEMA AGUILEO SEVERO
MAZZICONI JOSE
MANZANELLI TOMAS HUMBERTO
MIRANDA FELICIANO
MEDINA MOGICA WENCESLAO
NARAMBUERA PEDRO
ORTIZ MERI
PUZIO FRANCISCO
PORRAS PEDRO RAMON
PEREZ JOSE
PELIPIQUE ISMAEL GREGORIO
PEREZ JUAN
QUINTANA BRIGIDO
RAMIREZ JUAN DE DIOS
RINCON RUBEN OSCAR
REIGERTO CELSO

e.11|1-Nº 3.153-v.21|2|57

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección Nacional de Seguridad Social - Ley 9688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse en la misma, con toda la documentación requerida a tal efecto.

BELLO EVANGELISTA
ANDRADA JESUS
ARALCHERE ESTEBAN MARTIN
ALMADA MIGUEL
BOGARIN MIGUEL LUIS
CACACE EDUARDO
CORBALAN PEDRO PABLO
CERDAN FAUSTINO
CASTRO ANSELMO
CRISTALDO ANIBAL
DESPARTI ANTONIO
D'ABUNDO LUIS
FERNANDEZ JOSE
GUSTAMANTE TEOFILO
GONZALEZ JOSE ANDRES
LUCERO PABLO
LUCERO CARLOS JAVIER
LUNA NARCISO
LESCANO OSCAR ANTONIO
MARCOVECCHIO ANTONIO
MARQUEZ RUBI MARTIN
MORENO AMERICO LEOPOLDO
OLIVA CARMEN
PORRA FRANCISCO
PROFIGLIO GABUTTI
PICHIPIL CELESTINO
PANIAGUA EVARISTO
RIVAS AMERICO ANICETO
ROMERO RUFINO
RAMIREZ HUMBERTO MARIO
SANCHEZ FRANCISCO
SORIA EMILIANO OMAR
SANCHEZ PRIMITIVO
SANTANDREA CARLOS
SPINA LUIS
VELARDEZ FELIPE DIONICIO
VOLTERO ANDRES
VISCARDI ANA MARIA
YNALBO SANTIAGO
ZITELLI SANTIAGO RODOLFO

Eduardo A. D'Angelo, Director General de Seguridad Social

e.9|1-Nº 3.138 s|p.p.-v.19|2|57

## Ministerio de Educación y Justicia

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, Juzgado número 4, Secretaría número 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MONTAGNA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 200.— e.24|1-Nº 40.046-v.6|2|57

El doctor Guillermo A. Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MITTELBACH.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1956. — Juan A. Casaubon, secretario.
$ 200.— e.22|1-Nº 39.966-v.4|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, por la secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JULIO LERNER.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.22|1-Nº 39.240-v.4|2|57

### Núm. 6

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE GRIMALDI. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — E. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200 — e.30|1-Nº 40.273-v.12|2|57

### Núm. 7

El Dr. Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CELESTINA SEJAS DE MIELGO. — Secretaría Nº 21. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.31|1-Nº 40.290-v.13|2|57

El Dr. Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO BILGRAY. — Secretaría Nº 21. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.31|1-Nº 40.289-v.13|2|57

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL MARIA CHAVES (Secretaría Nº 19).
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1956. — Héctor A. Re, Secretario.
$ 200.— e.25|1-Nº 40.076-v.7|2|57

### Núm. 8

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA GUSAIN. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.30|1-Nº 40.229-v.12|2|57

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANUNCIATO LATINI.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1956.— Zenón J. Santillán, secretario.
e.11|1-Nº 3.117-v.21|2|57

### Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría del doctor Juan F. Bernabé, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA TELEGA de LANHAM.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1956.— Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.1º|2-Nº 40.327-v.14|2|57

### Núm. 10

La señora Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional de primera instancia en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO MARIA DUFAU o DUFAUR o DUFAUT.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Luis A. Vincent Gaché, secretario.
e.11|1-Nº 3.120-v.21|2|57

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DIEGA ZOILA CHIOZZA DE CANOSSA.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1956.— Luis A. Vincent Gaché, secretario.
e.11|1-Nº 3.121-v.21|2|57

### Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MATILDE LEONOR SALAS. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1956. — Julio P Gerez, secretario.
$ 200.— e.31|1-Nº 40.311-v.13|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM KOZE. — Buenos Aires, octubre nueve de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.31|1-Nº 40.319-v.13|2|57

### Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del doctor Carlos M. herederos y acreedores de don JOSE FALCIOLA.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 200.— e.1º|2-Nº 40.326-v.14|2|57

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS VAZQUEZ.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 200.— e.28|1-Nº 40.140-v.8|2|57

### Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don BASILIO MATIAS BRENA o BASILIO MATIAS BRENA TELECHEA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 195[illegible]. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.22|1-Nº 39.932-v.4|2|57

## Núm. 16

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado 16, doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de SOFIA ELISA PEREYRA de CATTANEO, en la Secretaría 47 del autorizante.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.1º|2-Nº 40.328-v.14|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días, a herederos y acreedores de SURA LAJA TREFLER de GROSHAUS.
Buenos Aires, octubre 31 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.22|1-Nº 39.924-v.4|2|57

## Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría 52), cita por diez días a herederos y acreedores de PUBLIO CESAR MASSINI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.30|1-Nº 40.257-v.12|2|57

## Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA BERRITELLA o BERRETELLA de LOCASTRO. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.31|1Nº 40.279-v.13|2|57

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

## Núm. 12

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSA AMBROSIA MEZZENSANI o MESANSSANEO o MESENZANO o MESAUSANI o MENENZANI. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1956. — Juan Carreró, secretario.
$ 100.— e.30|1-Nº 40.239-v.5|2|57

## Núm. 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CAMILO o CAMILO GABRIEL MATIAS VIDAL y de doña MARIA TERESA LUCERO de VIDAL.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 100.— e.1º|2-Nº 40.335-v.7|2|57

## Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital de la República Dr. José Antonio Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber a don Eduardo Moscati por el término de tres días, que en los autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra EDUARDO MOSCATI y TERESIO AUDISIO, sobre cobro ejecutivo de pesos", ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — ... Por ello y dictamen del Sr. Agente Fiscal, Resuelvo: No hacer lugar a la excepción opuesta, con costas, y de acuerdo a lo dispuesto en los art. 498 y 507 del Código de Procedimientos y 42 de la Ley 11.924. sentencio de remate esta causa seguida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Teresio Audisio y Eduardo Moscati por el cobro de la suma de $ 5.000.— m|n, y llévese adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado y apoderado de la actora en ochocientos sesenta y en trescientos pesos moneda nacional, respectivamente. Notifíquese. José Antonio Amuchástegui Keen".
Buenos Aires, 13 Agosto de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 210.— e.1º|2-Nº 40.340-v.5|2|57

## Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce a cargo del Juzgado No. 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERTHA ANTONIA MORALES o MORALES de VERGARA. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 100.— e.30|1-Nº 40.222-v.5|2|57

## Núm. 38

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de tres días al señor ANDRES ALEJO GARGIULO, con último domicilio conocido en la calle Congreso Nº 988, Tucumán, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sobre cobro ejecutivo de la suma de Un mil novecientos treinta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional le ha promovido Casa Enrique Schuster, S. A. Ind. y Com., bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 120.— e.1º|2-Nº 40.347-v.5|2|57

## Núm. 39

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a los señores E. R. PEDROZA, J. V. OSPITAL y B. PEREZ, a fin de que comparezcan a tomar intervención en los autos que por desalojo les sigue don Jaime Gitelman, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario
$ 150.— e.31|1-Nº 40.315-v.6|2|57

# JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

## Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza a Modesto Núñez para que dentro de los treinta días a contar de la primera ublicación, se presente o comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 174, inc. 5º y 252 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1956. — Fernando Giúdice, secretario.
e.9|1-Nº 3.005-v.19|2|57

## Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Esteban García Susini, se emplaza por treinta días a MANOLO LUNA, OSVALDO LOPEZ, y los sujetos llamados "CARLITOS", "CHICHIN" y "MINGO", a comparecer en la causa que se les sigue por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de enero de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.25|1-Nº 3.331-v.11|3|57

Por disposición del Sr. Juez en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini se emplaza por treinta días a ROLANDO GALVAN a comparecer en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 29 de la Ley 12.913 —Servicio Militar— bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.11|1-Nº 3.105-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini, se emplaza por treinta días a ROLANDO GALVAN, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.913. art. 29 (Servicio Militar), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.11|1-Nº 3.108-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini, se emplaza por treinta días a CARLOS ELIAS DAIVEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Tomás A. J. Doywitt, secretario.
e.11|1-Nº 3.109-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 6, Secretaría Boywitt, se emplaza por treinta días a ADELMIRO GUZMAN a comparecer en la causa que se le sigue por inf. art. 195 Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.11|1-Nº 3.110-v.21|2|57

# JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

## Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON GRIJCOVICH para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.14|1-Nº 3.229-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.229-v.26|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO MICTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción dec.-ley 4.161|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|1-Nº 3.227-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.227-v.26|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BERNARDO MUCHICO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.14|1-Nº 3.228-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.228-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO VILLAFAÑE NAVARRO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.230-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.230-v.26|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABDALLA KSSERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.231-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.231-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BOUZON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.232-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.232-v.26|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ANGEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, enero 4 de 1957. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.260-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.260-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AMOROSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, enero 4 de 1957. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.261-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.261-v.26|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NOE TESCHKOJIAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — E.L. "cargo del Juzgado Nº 2". vale. — Buenos Aires, enero 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal secretario.
e.24|1-Nº 3.318-v.8|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO ALBERTO PERALES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano piso 3º. E. L.: "cargo del Juzgado Nº 2". vale. — Buenos Aires, enero 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.24|1-Nº 3.319-v.8|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SANTALLA FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.11|1-Nº 3.071-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR SANTELLA FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|12|56-Nº 2.782-v.8|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON SALVADOR GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre de 1956 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.749-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CISNEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.750-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EOS MIRTO MONTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.753-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO OLIVERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1956 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.751-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HANS PETERS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.752 v.7|2|57

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera rársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.27|12|56-Nº 2.754-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PIRA (alias "El Ronga") par que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.27|12|56-Nº 2.755-v.7|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN FRAN-

CESCO, para que dentro de dicho térmi- publicación del presente, a RODOLFO ALFREDO ALEGRE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de decla- no comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.27|12|56-Nº 2.756-v.7|2|57

## Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a: PEDRO MANUEL MARIA REYES, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Tercer piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, enero 17 de 1957. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.1º|2-Nº 3.366-v.7|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor David Klappenbach se cita y emplaza por el término de cinco días a EDELMIRO CORREA a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de Prenda bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 48, 28 de diciembre de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.1º|2-Nº 3.367-v.7|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 8 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza por el término de cinco días que se contarán a partir de la primera citación del presente al prófugo AUGUSTO VICTOR BRON a fin de que comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciese. — Secretaría 48, enero 16 de 1956. — Juzgado de Instrucción Nº 8, Piso 3º, sobre Tucumán. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.1º|2-Nº 3.368-v.7|2|57

## Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a RICARDO LAPLACE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 22 de 1957. — Héctor Ayarragaray, secretario.

e.31|1-Nº 3.361-v.6|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. F. Kent, se emplaza por cinco días al prófugo ANGEL GALARZA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, atentado a la autoridad y violación domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 23 de 1957. — Héctor Ayarragaray, secretario.

e.31|1-Nº 3.362-v.6|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a JOSE GALICER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto en el sumario Nº 29.211, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 23 de enero de 1957. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.

e.31|1-Nº 3.363-v.6|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por treinta días a FRANCISCA QUINTEROS de OVANDO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, enero 23 de 1957. — Guillermo Suaya, secretario.

e.31|1-Nº 3.364-v.15|2|57

## Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo ALBERTO CITRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.097, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no aparece. — Buenos Aires, 25 de enero de 1957. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.31|1-Nº 3.365-v.6|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David B. Klappenbach, int. a cargo Jdo. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a SAMUEL MUZ procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Jorge O. Benítez Cruz, secretario.

e.11|1-Nº 3.106-v.21|2|57

## Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a FELIPA JOSEFA SCAGLIONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|1-Nº 3.242-v.22|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, Secr. Dr. Mario H. Pena, se emplaza por treinta días a ANTONIO CAAMAÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Hoy, 4 de Diciembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.28|12|56-Nº 2.784-v.8|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Quiroga, Secr. Dr. M. Pena, se emplaza por treinta días a RODOLFO AGUSTIN CARROZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversac. caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, Hoy, 20 de Noviembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.28|12|56-Nº 2.788-v.8|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, Secr. Dr. M. Pena, se emplaza por treinta días a ENRIQUE PEREIRAS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversac. caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Hoy, 20 de Noviembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.28|12|56-Nº 2.793-v.8|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDELMIRO CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Tucumán y Talcahuano. Secretaría del Dr. Ricardo Fox. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.28|12|56-Nº 2.796-v.8|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a JORGE LUIS CORREA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, 15 de Noviembre de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.28|12|56-Nº 2.798-v.8|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría Dr. Mario H. Pena, se emplaza por treinta días a ANTONIO OTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy 28 de noviembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.8|1-Nº 2.893-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría doctor M. Pena, se emplaza por treinta días a PIERINO R. DOTI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy 20 de noviembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.8|1-Nº 2.899-v.11|2|57

## Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO FORASTIERO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, causa 4922, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, enero 2 de 1957. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15|1-Nº 3.274-v.25|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RICARDO MARIO STROGUIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.11|1-Nº 3.116-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LUIS NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 Causa número 7.714

Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.9|1-Nº 3.046-v.19|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a SIXTO SOBRINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría No 62.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 2.849-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JORGE COBO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría No 63.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 2.150-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIO FALCONI y ALBERTO DERAU, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.790. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3|1-Nº 2.900-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS LAZARO BARNADA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 2.902-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROGELIO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 2.903-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ROBERTO J. SUBIZA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|1-Nº 2.906-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ALFREDO CAMPOS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 2.907-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ADELA MALVICINA de RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.752.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3|1-Nº 2.909-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JESUSA GONZALEZ de CAPON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 2.910-v.11|2|57

## Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ERNESTO WIBRE, a comparecer en la causa Nº 20742, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 25 de enero de 1957. — Raúl Noailles, secretario.

e.30|1-Nº 3.354-v.5|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a MAYOR YERUCHIM, a comparecer en la causa Nº 21.894, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de enero de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.31|1-Nº 3.355-v.5|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a GILDA ANA TRIFONE de VOTTA a comparecer en la causa Nº 21.705, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de enero de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.30|1-Nº 3.356-v.5|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a JAIME ROSELLO a comparecer en la causa Nº 20.742, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de enero de 1957. — José Méndez Huergo, secretario.

e.30|1-Nº 3.357-v.5|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a RENE DIAZ a comparecer en la causa Nº 21.829 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 22 de enero de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|1-Nº 3.349-v.4|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a DEMETRIO TIESENHAUSEN a comparecer en la causa Nº 21.823, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 22 de enero de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|1-Nº 3.350-v.4|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a RICARDO SAVINI a comparecer en la causa Nº 20.566, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 23 de enero de 1957. — Raúl Noailles, secretario.

e.29|1-Nº 3.351-v.4|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por cinco días a ALBERTO LEOPOLDO VOUILLAT y CARMEN COUSO, a comparecer en la causa Nº 21.032 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de enero de 1957. — Secretaría Nº 64. — Ricardo Mario Font, secretario.

e.1º|2-Nº 3.369-v.7|2|57

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan E. Bugone, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimiento de ley, al procesado JULIO ALBERTO GARCIA CORREA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación. — Secretaría, enero 18 de 1957. — Julio Barberis, secretario.

e.30|1-Nº 3.358-v.5|2|57

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO PELLONI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de enero de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.30|1-Nº 3.359-v.5|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMADEO JESUS MORALES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del edicto presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del Autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de enero de 1957. — Modestino Pizarro, secretario.

e.30|1-Nº 3.360-v.5|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL MARQUEZ procesado por el delito de hurto para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de enero de 1957. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.29|1-Nº 3.352-v.4|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN UJVARI, procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.21|12|56-Nº 2.828-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DANIEL NUÑEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.21|12|56-Nº 2.830-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SANTAMARIA procesado por el delito de hurto, falsificación de cheque y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.21|12|56-Nº 2.8[illegible]-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR DIAS procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se

le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.31|12 56-Nº 2.841-v.11|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo ROSA JUAREZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.9|1-Nº 3.055-v.19|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo VALENTINA GODOY, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.9|1-Nº 3.056-v.19|2|57

# JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

### LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Alejandro Elguera, se cita, llama y emplaza a MIGUEL SEBASTIAN MARTINEZ para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 982, B, que se le sigue por el delito de rebelión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, diciembre 17 de 1956. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.14|1-Nº 3.256-v.22|2|57

### MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA KAPICA DE FUTYMA.

Posadas, diciembre 31 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.294-v.13|2|57

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de don PAUL GOTTLIEB HILLER.

Posadas, 7 de diciembre de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.292-v.13|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN LEON ABINAGALDI o JUAN LEON AVINAGALDI. — Posadas, Diciembre 31 de 1956. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 40.293-v.13|2|57

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de VITTO o VICTOR GRAZIOSETTI.

Posadas, diciembre 12 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

e.22|1-Nº 39.813-v.4|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 18|1 al 31|1|57

### PATAGONIA

El Juez Nacional Primera Instancia Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA GARCIA DE RUBALCABA. — Río Gallegos, 26 de diciembre de 1956. — Adolfo Mernies, secretario.

e.1º|2-Nº 39.579-v.14|2|57

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, en las ediciones del Boletín Oficial del 18|1 al 29|1|57.

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Núm. 15

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43 del autorizante, hácese saber por diez días que en los autos "ZANINELLI, JUAN c|RUSSO, ANTONIO, s| cobro hipotecario", el martillero Roberto Damián Herrera, a propuesta de parte, con oficinas en la calle Lavalle 1206, piso 6º, "L", T. E. 35 - 0839|9231, rematará: El día 16 de febrero de 1957, a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, paraje denominado Olivos, con frente a la calle Nouguier Nº 4265, entre las de Paraná y Mariano Moreno, edificado sobre el lote 23 de la manzana 1, midiendo 8.66 m. de frente al O.-S.O., por 25.98 m. de fondo, haciendo una superficie de 224,99 m2., lindando por su frente con la calle Nouguier, al S.-S.E. con lote 24, al N.-N.O. con lote 22 al E.-N.E. con parte de los fondos de los lotes 8 y 9. Con todo lo en él plantado, enclavado y adherido. — Base de venta: $ 50.000.—. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ad Corpus. — En el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 700.— e.31|1-Nº 40.298-v.13|2|57

### Núm. 20

JUDICIAL. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría del doctor Juan L. Peña, hace saber por diez días en los autos testamentarios "BENITO SOMOZA y DOMINGA MARTINEZ de SOMOZA" que los martilleros Fiorito, Grillo & Cía., S. R. L., subastarán públicamente el domingo 17 de febrero próximo, a las 16 horas, sobre los mismos: 109 lotes de terreno ubicados en Mármol, Partido de Almirante Brown (Prov. de Bs. Aires), calles Jorge, Bouchard Piedrabuena, Coronel Arias, Seguí, Chayter y 20 de Septiembre, de acuerdo al siguiente detalle, superficies y bases por mensualidades: Manzana 4, lote 1, 361.24 m2., $ 103; lote 2 206,17 m.2. $ 93; lote 3, 208.57 m.2 $ 93; lote 26, 375 m.2, $ 113; lote 27 449,97 m.2, $ 120; lote 28, 449,97 m.2, pesos 120; lote 29, 375 m.2, $ 113; lote 30, 375 m.2, $ 113; lote 31, 224,99 m.2 $ 97; lote 32, 224,99 m.2, $ 97; lote 33, 224,99 m.2 $ 97; lote 34, 400 m.2, $ 113; lote 35, 358,35 m.2 $ 110; lote 36, 358,35 m.2. $ 110. — Manzana 5, lote 7, 399.49 m.2. $ 113; lote 8, 402,26 m.2, $ 113; lote 9, 330 m.2, $ 107; lote 10, 332,81 m.2, pesos 107; lote 11, 260,39 m.2, $ 100; lote 14, 268,91 m.2, $ 97; lote 15, 299.98 m.2, $ 103; lote 20, 224,99 m.2, $ 90; lote 21 224,99 m.2, $ 93; lote 22, 224,99 m.2, pesos 93; lote 26, 449,97 m.2 $ 117; lote 27 449,97 m.2, $ 117; lote 28, 375 m.2, $ 110; lote 29, 375 m.2, $ 110; lote 33, 400 m.2, $ 107; lote 34, 358,35 m.2. $ 107. — Manzana 6, lote 1, 633,40 m.2., $ 110; lote 2, 426,04 m.2, $ 107; lote 9, 299,98 m.2. $ 100; lote 10, 375 m.2, $ 103; lote 12, 224,99 m.2, $ 93; lote 13, 224,99 m.2, $ 90; lote 14 224,99 m.2, $ 93; lote 16, 299,98 m.2, $ 100; lote 17, 375 m.2, $ 107; lote 18, 375 m.2, $ 107; lote 19, 524,97 m.2 $ 117; lote 20, 524,97 m.2, $ 117; lote 21, 524,97 m.2, $ 117; lote 22, 508,45 m.2, pesos 117; lote 23, 407,67 m.2, $ 107; lote 24, 296,39 m.2, $ 100; lote 25, 259,65 m.2, $ 80. — Manzana 10, lote 28, 348,40 m.2, $ 117; lote 33, 179,17 m.2, $ 90; lote 34, 329,10 m.2, $ 113; lote 35, 329,10 m.2, pesos 113. — Manzana 11, lote 1, 205,05 m.2, $ 90; lote 2, 235,90 m.2, $ 97; lote 4, 348,40 m.2, $ 113; lote 5, 348,40 m.2, pesos 113; lote 6, 348,40 m.2, $ 113; lote 7, 348,40 m.2, $ 113; lote 8, 348,40 m.2, pesos 113; lote 9, 348,40 m.2, $ 113; lote 10, 235,90 m.2, $ 100; lote 11, 235,90 m.2, pesos 100; lote 12, 205,05 m.2, $ 93; lote 13, 179,17 m.2, $ 90; lote 14, 179,17 m.2, $ 90; lote 15, 329,10 m.2, $ 110; lote 16, 329,10 m.2, $ 110; lote 17, 329,10 m.2, pesos 110; lote 18, 179,17 m.2, $ 90; lote 19, 179,17 m.2, $ 90; lote 20, 205,05 m.2, pesos 93; lote 21, 235,90 m.2, $ 100; lote 22, 235,90 m.2, $ 100; lote 23, 348,40 m.2, $ 113; lote 24, 348,40 m.2, $ 113; lote 25, 348,40 m.2, $ 113; lote 26, 348,40 m.2, pesos 113; lote 27, 348,40 m.2, $ 113; lote 31, 205,05 m.2, $ 90; lote 32, 179,17 m.2 $ 87; lote 33, 179,17 m.2, $ 87; lote 38 179,17 m.2, $ 87. — Manzana 12, lote 1, 205,05 m.2, $ 87; lote 2, 235,90 m.2, $ 93; lote 6, 348,40 m.2, $ 107; lote 7, 348,40 m.2, $ 107; lote 38, 179,17 m.2, $ 87. — Manzana 13, lote 14, 179,17 m.2 $ 80, lote 15, 329,10 m.2 $ 100; lote 16, 329,10 m.2, $ 100; lote 17, 329,10 m.2, $ 100; lote 18, 179,17 m.2 $ 80; lote 19, 179,17 m.2, pesos 80; lote 20, 205,05 m.2, $ 80; lote 21, 235,90 m.2, $ 90; lote 22, 235,90 m.2. $ 90; lote 23 348,40 m.2, $ 100; lote 24 348,40 m.2 $ 100; lote 25, 348.40 m.2, pesos 100; lote 26, 348,40 m.2, $ 100; lote 27 348.40 m.2, $ 100; lote 28, 348,40 m.2, $ 100; lote 29, 235,90 m.2, $ 87; lote 30, 235,90 m.2, $ 87; lote 31, 205,05 m.2, pesos 80; lote 32, 179,17 m.2, $ 80; lote 33, 179,17 m.2, $ 80; lote 34, 329,10 m.2, pesos 90; lote 35, 329,10 m.2, $ 90; lote 36, 329,10 m.2, $ 90. — Ventas en 132 mensualidades sin interés, debiendo abonarse 4 cuotas en el acto del remate y 4 más dentro de los 30 días inmediatos a la aprobación judicial; las cuotas sucesivas comenzarán a abonarse a los 30 días. — Comisión 3 o|o. — Alambrados, postes y mejoras, no entran en la venta. Descuentos del 25 o|o por cancelaciones durante el primer año, y 15 o|o durante el segundo, sobre las cuotas no vencidas. Escrituras por ante los escribanos Sra. M. F. de Scardilli y Julio R Jasper, tan pronto sean cubiertos los recaudos de la tramitación judicial. Títulos agregados en autos. Impuestos y pavimentos pagos al día de la posesión judicial. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.300.— e.29|1-Nº 40.193-v.11|2|57

JUDICIAL. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, secretaría del doctor Juan L. Peña, hace saber por diez días en los autos testamentarios "BENITO SOMOZA y DOMINGA MARTINEZ de SOMOZA", que los martilleros Fiorito, Grillo & Cía., S.R.L., subastarán públicamente el domingo 10 de febrero próximo, sobre los mismos, los siguientes bienes ubicados en el partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. A las 16 horas, "Villa Amalia" Manzana "A", lote 27, calle Panamá esquina Aguirre, superficie 182.78 m2. Base $ 12.200; manzana "C", lote 14, calle Quirno Costa, entre Panamá y Quintana, superficie 238.41 m2. Base $ 11.100; manzana "C", lote 18, calle Quintana, entre Juramento y Quirno Costa, superficie 261.10 m2. Base $ 12.200. Precios pagaderos tercera parte al contado y resto a dos años de plazo con garantía hipotecaria al 8 o|o de interés anual, por semestres anticipados. Seña, a cuenta de precio 8 o|o Comisión 3 o|o. — A las 17 horas, "Villa Eden Argentino", manzana "Y", lote 13, calle Guido Spano esquina Yerbal, superficie 205.31 m2. Base $ 98.— mensuales. — A las 17.45 horas, "Villa 1º de Mayo", 15 lotes, calle General Miller, Juramento, Guido Spano, Yerbal, Loubet, Aguirre, J. Mármol y Balleres, de acuerdo al siguiente detalle, superficies y bases por mensualidad: manzana 2, lote 1, 167.84 m2. $ 76; lote 9, 175.30 m2. $ 79; lote 22, 163.50 m2. $ 66; manzana 3, lote 20, 431.22 m2. $ 153; lote 29, 190.52 m2. $ 76; manzana 4, lote 10, 329.77 m2. $ 108; lote 18, 164.88 m2. $ 66; manzana 5, lote 1, 163.50 m2. $ 66; lote 23, 163.50 m2. $ 66; manzana 6, lote 1, 374.80 m2. $ 132; lote 24, 145,40 m2. $ 66; lote 35, 299.98 m2. $ 106; manzana 11, lote 1, 224.98 m2, pesos 74; lote 2, 224.46 m2. $ 74; lote 5, 201.34 m2. $ 51. Ventas en 132 mensualidades sin interés, debiendo abonarse 4 cuotas en el acto del remate y 4 más dentro de los 30 días inmediatos a la aprobación judicial; las cuotas sucesivas comenzarán a abonarse a los 30 días. Comisión 3 o|o. Alambrados, postes y mejoras, no entran en la venta. Descuentos del 25 o|o por cancelaciones durante el primer año y 15 por ciento durante el segundo, sobre las cuotas no vencidas. Escrituras por ante los escribanos señora M. F. de Scardilli y Julio R. Jasper, tan pronto sean cubiertos los recaudos de la tramitación judicial. Títulos agregados en autos. Impuestos y pavimentos pagos al día de la posesión judicial. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.400.— e.22|1-Nº 39.938-v.4|2|57

## JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

### Núm. 13

JUDICIAL — Por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría del suscripto, hace saber por 10 días que en los autos: "ROMERO ANGEL GUSTAVO c|BOLFSON JOSE, s|ejecución hipotecaria", han sido designados los martilleros Julio A. Pordelanne y Cía., S. R. L., para rematar 2 (dos) lotes situados en el Partido de Moreno, Prov. de Bs. Aires, paraje denominado "Barrio residencial La Patria": Lotes 15 y 17 de la manzana "B". Mide: 10m. S. O. por 30m. de fondo, c|lote, Base: $ 9.333.33 (2 3 partes de la tasación). Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). El jueves 21 de febrero, a las 16 horas, en Corrientes 980, piso 2º, Capital. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1956. Escribano señor Samuel Sineini, secretario.

$ 400. — e.30|1-Nº 40.244-v.11|2|57

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

### "A"

**ALICOY**
**Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de febrero de 1957, a las once horas, en el local social, Avenida de Mayo 1370, piso 13, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956. Distribución de utilidades y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

2º Remuneración a los señores directores que desempeñaron funciones administrativas, acordadas por el Directorio.

3º Elección de directores, de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de enero de 1957. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos sociales.

$ 400.— e.31|1-Nº 40.295-v.6|2|57

**ANTONIO DELGADO**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
Asamblea General Extraordinaria

Cítase a los señores accionistas, en Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de febrero de 1957, a las 18 horas, en el local social Avda. Juan de Garay 2485, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas estatutarias.

2º Emisión de veinte series de acciones ordinarias, letra "B" con 1 voto, valor total de un millón de pesos, destinadas al intercambio, con valores equivalentes emitidos por "Padul S. A. Industrial, Comercial y Financiera".

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre el depósito de acciones para poder participar en la asamblea. — Antonio Delgado, presidente.

$ 350.— e.30|1-Nº 40.227-v.5|2|57

**AGRO CORNI METALURGICA S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local Av. Roque S. Peña 811, 2º piso, Dto. A, Capital, el día 8 de febrero de 1957, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1956.

2º Fijación del número de directores y su elección por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|1-Nº 40.197-v.4|2|57

**ANTONIO H. DEMARCO**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de febrero de 1957, a las 19 horas, en el local social sito en la calle Frías 263, para tratar lo concerniente al tercer ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1956, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al tercer ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1956.

2º Distribución de utilidades y remuneración de los miembros del Directorio y síndico.

3º Elección del presidente y vicepresidente y fijación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos por el término de un año.

4º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio de 1957.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 18, inciso g) de los estatutos sociales. — Antonio H. Demarco, presidente.

$ 400.— e.1º|2-Nº 40.331-v.7|2|57

**ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA**
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por disposición de la C. D. y de acuerdo con lo que imponen los estatutos sociales vigentes, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1957, a las 9 horas, en nuestro local social Reconquista 390, Buenos Aires, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1956.

3º Nombramiento de la comisión escrutadora.

4º Elección de un tesorero por un año, en reemplazo del titular don Juan Ciblic, fallecido. Elección de cuatro vocales titulares por un período de dos años. Nombramiento de dos vocales suplentes por el término de un año.

5º Elección de un práctico asesor suplente y un práctico asesor reemplazante cuyos mandatos durarán hasta que se ponga en vigencia el nuevo estatuto y reglamento interno.

6º Consideración del homenaje a efectuar a los asociados jubilados en los cinco años anteriores al mandato de la actual C. D.

7º Consideración del presupuesto para el ejercicio administrativo 1957.

8º Consideración de la cuota social.

9º Ratificar o rectificar el valor del subsidio por fallecimiento establecido en el reglamento interno aprobado en la asamblea extraordinaria del 23 de octubre de 1956.

Víctor H. Vismara, presidente; Enrique A. Suburo, secretario.

$ 60.— e.1º|2-Nº 40.353-v.7|2|57

**ASOCIACION DE FOMENTO "VILLA LURO NORTE"**
**Biblioteca Popular**
Asamblea General Extraordinaria 28 de febrero de 1957

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Confirmación en sus cargos a los integrantes de la comisión directiva.

3º Reforma de estatutos (según dictamen de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

Carlos Caballero, secretario general.

$ 120.— e.1º|2-Nº 40.342-v.5|2|57

### "B"

**BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA**
**Asamblea General Ordinaria del 22 de Febrero de 1957**

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de febrero de 1957, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 31º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Remuneración de la sindicatura por el año 1956.

3º Elección de tres directores por tres años.
4º Elección de un síndico titular y de dos suplentes por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las Cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión o sea hasta el 18 de febrero de 1957 inclusive.
$ 1.350.— e.29|1-Nº 40.199-v.18|2|57

**BECKACITE S. A. C. e I.**
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de febrero de 1957 a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 293, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y [illegible] correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956.
3º Elección de directores por un año.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.
6º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.
$ 350.— e.29|1-Nº 40.206-v.4|2|57

"C"

**COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB.**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el 27 de febrero de 1957 a las 10 horas, en el local social, calle Beazley 3675, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1956.
2º Determinación del número y nombramiento de directores y aprobación de las retribuciones establecidas a los directores con funciones técnico-administrativas, de acuerdo al art. 21 de los estatutos.
3º Elección de un síndico titular y un suplente, para el ejercicio 1956|57.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la reunión, como lo prescribe el artículo 12 de los estatutos. — El Directorio.
$ 500.— e.31|1-Nº 10.280-v.6|2|57

"E"

**EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO**
**E. A. C. A.**
**Sociedad Anónima de Construcciones**
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1957, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Piedras Nº 383, 9º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario del duodécimo ejercicio (fraccionario) comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1956 y destino de las utilidades.
2º Elección de directores de acuerdo con los estatutos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.1º|2-Nº 40.323-v.7|2|57

"I"

**"NARES" S. A.**
Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 1957 a las 10 horas en la sede social Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 3221, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social cerrado el 31|12|56. — Distribución de utilidades.
2º Fijación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes.
3º Designación de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 900.— e.15|1-Nº 39.585-v.4|2|57

"K"

**KARAL S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de febrero de 1957 a las 9 horas en el local social de la calle Florida 165 de la Capital Federal con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Modificación del plazo convocatoria de asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 250.— e.29|1-Nº 40.191-v.4|2|57

"L"

**LA VIGIA**
**Sociedad Anónima Comercial y Financiera**
Nro. de Registro 2368
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Florida Nº 229, 4º piso, escritorio Nº 416, el día 20 de febrero de 1957, a las 15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social terminado el día 30 de septiembre de 1956. Distribución de utilidades. Informe del Síndico.
2º Elección de un director por el término de 3 años
3º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1956-1957.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
NOTA: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en las cajas de la sociedad, de los títulos de sus acciones.
$ 450.— e.1º|2-Nº 40.341-v.7|2|57

"M"

**MAIAM**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 (ocho) de febrero de 1957 a las 17 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 122 1er piso a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 1956.
2º Consideración del proyecto de modificación de los artículos 1º y 3º del estatuto social.
3º Designación de síndicos titular y suplente.
4º Nombramiento de 2 accionistas presentes para firmar el acta de la reunión — Buenos Aires, enero 25 de 1957. — Pedro Teófilo Bercetche, presidente.
$ 350. — e.29|1-Nº 40.178-v.4|2|57

"P"

**PAPINI HERMANOS**
**"NUEVAS CRISTALERIAS"**
**Comercial e Industrial, Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 6º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en la sede social, Venezuela 758 de esta Capital, el día 13 de febrero de 1957, a las 11 horas, a los efectos de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Aumento de capital social en la suma de cinco millones de pesos m|n. de c|l.
Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de bancos en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 350.— e.1º|2 Nº 40.301-v.7|2|57

**PADUL SOCIEDAD ANONIMA**
**Industrial, Comercial, Financiera**
Asamblea General Extraordinaria
Convócase a los Sres. accionistas, en Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de febrero de 1957, a las 15 horas en el local social, Florida 359, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de cinco series de m$n. 400.000, cada serie, en acciones ordinarias con derecho a un voto.
2º Intercambio de un millón de pesos de acciones ordinarias comunes, con derecho a un voto, de las emitidas por la sociedad, con valores equivalentes emitidos por Antonio Delgado Sociedad Anónima Ind. Com.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1956. — El Directorio
Nota: Para concurrir a la asamblea, es necesario depositar las acciones en la sede social.
$ 350.— e.30|1-Nº 40.226-v.5|2|57

"S"

**SANACMAR**
**Sociedad en Comandita por acciones**
CONVOCATORIA
El 8 de febrero de 1957, a las 9 horas, en el local social calle Cangallo 555, 3er. piso A, se realizará la Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
Reforma contrato social.
$ 90.— e.31|1-Nº 40.305-v.4|2|57

**S.A.I.B.A**
**S. A. Inmobiliaria y Financiera**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de febrero de 1957, a las 18 horas, en el local social Libertad 753, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias del director único, síndico titular y síndico suplente.
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio.
3º Elección del nuevo Directorio.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Fijación del plazo del mandato de todas las autoridades que elija la asamblea.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El síndico.
Nota: Para la asamblea los accionistas deberán depositar tres días antes de la fecha de la misma en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en un banco nacional o extranjero, (Art. 4º de los estatutos).
$ 350.— e.31|1-Nº 40.303-v.6|2|57

**SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE**
Número de Registro (Nac. 398)
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1957, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, Provincia Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956.
2º Nombramiento de un síndico.
Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado por la asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.
$ 350.— e.29|1-Nº 40.187-v.4|2|57

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SUAREZ LADOUCH" LIMITADA**
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de febrero de 1957, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Avenida San Martín 675 Río Gallegos, Capital de la Provincia Santa Cruz, con el objeto de tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado al 30 de septiembre de 1956;
2º Elección de directores;
3º Distribución de utilidades;
4º Designación de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 350.— e.29|1-Nº 40.133-v.4|2|57

**SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA" INSTITUCION MUTUALISTA**
El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 15 de febrero de 1957, a las 17 horas, en su local social, Uruguay 656 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria del 9 de diciembre de 1955.
2º Memoria y balance al 30 de abril de 1956.
3º Distribución de utilidades
4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1956|1957.
5º Elección de presidente, vicepresidente tres directores titulares y tres suplentes, por cuatro años: dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.
Y a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar a continuación para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea del 20 de marzo de 1953.
2º Consideración de las siguientes reformas al estatuto: Arts. 30 y 31 inc. 2º). Elevación de la cuota mensual de asociado y, proporcionalmente, de los beneficios que la misma produce; pidiéndose autorización a la asamblea para su vigencia desde el 1º de mayo de 1957 "ad referendum" de la aprobación de la reforma por el P. E. Art. 96, inc. 1º y 2º. Simplificación del procedimiento establecido para la preelección de delegados.
3º Designación de dos señores delegados para firmar estas actas.
Buenos Aires, 21 de enero de 1957. — Alberto Guglielmone, general de brigada, presidente. — Raúl N. Scarone, secretario.
Nota: El quórum para estas asambleas será el indicado en los artículos 85 y 88 de los estatutos
$ 225.— e.28|1-Nº 40.133-v.15|2|57

**Soc. An. Agrícola e Industrial de la Argentina**
**S.A.I.D.A.**
Número de Registro 2.816
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de febrero de 1957 a las 9 horas en la sede social, Corrientes 3247, escritorio 58,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre 1956.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. J. Vanderheeren vocal delegado.
$ 750.— e.16|1-Nº 39.561-v.5|2|57

**S. A. "EL MERIDIANO"**
**Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria**
**San Martín 132**
Registro Nº 4.055
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1957, a las 11 horas en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1956.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Laspiur, Pedro C. Cichero, Raúl Beguiristain y Luis Rojas, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Remuneración al Directorio.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
NOTA: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, enero de 1957. — El Directorio.
$ 450.— e.1º|2-Nº 40.338-v.7|2|57

**SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES**
**Industrial y Comercial**
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo al Art. 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1957, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Ayacucho 457, 5º piso, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1956.
2º Elección de cuatro directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del día 21 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|2-Nº 40.346-v.21|2|57

"T"

**TRICERRI**
**Sociedad Anónima Comercial Exportadora e Importadora, Industrial, Marítima y Financiera**
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de febrero de 1957, a la hora 10, en el local de la sociedad, calle Suipacha 576, piso 3º para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un presidente que presida la asamblea y de un síndico "ad-hoc" para que tome la intervención pertinente que establece el Código de Comercio e informe a la asamblea:
2º Consideración del inventario memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1956.
3º Remuneración de los directores.
4º Determinación del número de directores y su elección.
5º Elección de un síndico titular y un suplente.
6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. —
PEDRO J. TRICERRI
en representación de los accionistas
TRICERRI S. A. C. E. I. I. M. y F.
JUNTA NACIONAL DE RECUPERACION PATRIMONIAL
(DECRETO LEY 5.148|55)
OSCAR A. HENRIQUES DE LIMA
INTERVENTOR
Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, les recomendamos depositar en la sociedad sus acciones con la anticipación que establece el art. 23 de los estatutos.
$ 1.200.— e.28|1-Nº 40.132-v.15|2|57

"W"

**WILSON & CIA.**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1957, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, 7º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.
2º Elección de dos directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 22 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.
$ 1.190. — e.31|1-Nº 40.249-v.22|2|57

"Y"

**YACHT CLUB RIO DE LA PLATA**
**Florida 229**
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos, se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 8 de febrero de 1957, a las 18 horas, en nuestra secretaría, Florida 229 oficina 706.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e in-

forme del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

3º Elección de vicecomodoro por 2 años.

8º Elección de dos vocales por 2 años.

4º Elección del 1 vocal por 1 año en reemplazo del señor Carlos Menrath que renunció.

5º Elección de un síndico por 1 año.

6º Autorizar a la Comisión Directiva a establecer una contribución obligatoria para todos los socios activos, como recursos extraordinarios, durante el año 1957.

7º Designación de dos socios para firmar el acta. — El secretario honorario.

$ 400.— e.30|1-Nº 40.237-v.5|2|57

Ley Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

## ANTERIORES

### "A"

Constante Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en esta Capital Federal, calle Catamarca 457 T. E. 97-7275 y 3223, avisa al Comercio en general que el Sr. Ramón Antonio Carrizo vende a los Sres. Altember Torres, Eloy Canseco y Luis Pereira, libre de gravamen, su negocio de casa de lunch, venta y elaboración de pizza, fainá, fugazza, empanadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. BELGRANO 3072, Capital Federal. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.

$ 150.— e.1º|2-Nº 40.354-v.7|2|57

Se hace saber que Manuel Lores vende su negocio de hotel sito en Av. LEANDRO N. ALEM 534 a José Baldomero Virgilio Domínguez Patricio Torres, Isaac Romano, Alberto I. Attas y Marcos Attas. Reclamos de ley y domicilio de las partes Av. Leandro N. Alem 534. Interviene Dr. Romano.

$ 160.— e.31|1-Nº 40.322-v.6|2|57

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Mathen 34, avisan que por su intermedio los señores José Flores y Raimundo Severino Martínez, venden a los señores Carlos Natalio Fassi, Juan Carlos Rubino y Miguel Cladinoro Rubino el negocio de fiambrería y rotisería, AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4908, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte el aviso anterior.

$ 150. — e.30|1-Nº 40.274-v.5|2|57

Carmelo Maiorana, escribano, avisa al comercio que Pantel Dyment, vende a Bernardo Ghertner, el negocio de venta de artículos para caballeros, situado en la calle AVENIDA SAENZ Nº 1129. Reclamaciones de ley en Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, enero veintiocho de 1957.

$ 100. — e.30|1-Nº 40.266-v.5|2|57

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1208, Teléfono del Estado 37 - 6678, avisan al comercio que con su intervención los señores: Hilario Raimundo González, Raúl Federico López Losada y Genaro Cotarelo, venden la parte mitad indivisa del negocio de bar y restaurant denominado "El Pilar" sito en esta capital calle AYACUCHO Nº 1055 que les correspondía en la sociedad colectiva "Rodríguez y Cía." a su socio señor Alfredo Bardo, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo y personal, domicilio de los vendedores, calle Tucumán Nº 950, 4º piso, Dto. 23, y del comprador calle Montevideo Nº 104 ambos de esta capital. — Reclamos término de Ley Nº 11.867 interponerlos en nuestras oficinas.

$ 250.— e.30|1-Nº 40.234-v.5|2|57

Carolina Donato y Helga Bite, venden a Miguel Roberto Turano y Osvaldo Saraccino, su negocio "casa de lunch y venta de helados" sito AVENIDA PARRAL 1061, Capital. Reclamos de ley Marcos Paz 2880, donde constituyen domicilios las partes.

$ 100. — e.30|1-Nº 40.265-v.5|2|57

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 962, T. E. 37 - 3452, avisan que Jaime Alvarez vende a Carlos Armando Barbato su negocio de despensa de comestibles sito ARGERICH 601 esquina Dr. J. F. ARANGUREN 2999, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley n|oficinas.

$ 100.— e.30|1-Nº 40.232-v.5|2|57

Simón Laza, martillero público, hace saber que Juan Alberto Chichmanian vende a su socio Francisco Sebastián Fernández y Tub r Horacio Houcades y Francisco Evaristo Gómez la parte indivisa que le corresponde en el negocio de Estación de Servicios para automotores, ubicada en ALVAREZ THOMAS 1301. Activo y pasivo a cargo de los compradores. — Para reclamos de ley y domicilio de las partes, calle Andrés Ferreyra 4208.

$ 150.— e.30|1-Nº 40.230-v.5|2|57

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1208, T. E. 37 - 6678, avisan al comercio que con su intervención el señor Angel Morteyru vende su negocio de garage sito en esta capital calle AVDA. JUAN DE GARAY Nº 3431, al señor José Manuel López Mangas, libre de todo gravamen y personal, domicilio del vendedor, calle Bolívar Nº 1109 capital, y el comprador en la calle Vicente López Nº 122, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires. — Reclamos término de Ley Nº 11.867 interponerlos en nuestras oficinas.

$ 200.— e.30|1-Nº 40.233-v.5|2|57

Antonio Fernández y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, sexto piso "B", capital, avisan que con su intervención, los señores José Bolaño, Casiano Villar, Antonio Vila y Jesús Vila venden a Felisindo Rodríguez, Rogelio Rodríguez y Agustín Vannucci su negocio de café y bar, ubicado en esta capital, calle AV. SAN JUAN 701|15 esq. CHACABUCO, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 150.— e.30|1-Nº 40.220-v.5|2|57

Al comercio se avisa que la señora Antonia Hidalgo de Solares vende su negocio de hotel-alojamiento sito en la calle AYACUCHO 318, 2º piso de esta capital, a la señora Rosa Blanca Florencia Rivero de Tarrio, domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.

$ 100.— e.30|1-Nº 40.217-v.5|2|57

Antonio Gerónimo Gustavo Vichi, transfiere a la entidad "Antonio Vichi e Hijo", que constituirá con Luis Juan Domingo Vichi, su negocio de zapatillería y marroquinería, sito en esta Ciudad, AVENIDA ASAMBLEA Nº 874, donde todos constituyen domicilio. Reclamos de ley, escribanía Chiloteguy, calle Rivadavia Nº 409, Capital. Buenos Aires, enero 24 de 1957.

$ 100. — e.29|1-Nº 40.175-v.4|2|57

E. Cofman, balanceador y martillero público, con oficinas en la Av. de Mayo 769, piso 2, ofic. 20. T. E 34-4786, Capital. Avisa que con su intervención el señor Héctor Ricardo Mustoni, vende a los señores José Antonio Rey Lorenzo y Feliciano Rodilla, en representación de S. R. L. (en formación) la estación de servicio "Oeste" Y.P.F., para automóviles, sita en la calle AVELLANEDA Nº 1588 esq. SEGUI. Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 150.— e.29|1-Nº 40.192-v.4|2|57

Julián Sanzol, balanceador, ofic. Joaquín V. González 1020, avisa que Antonio Grela vende a Eduardo Suárez, su parte del restaurante AV. LA PLATA 1917. Reclamos en mis ofic., domic. de ambos.

$ 100.— e.29|1-Nº 40.194-v.4|2|57

Se hace saber que don Antonio Américo Rossino, vende a los Sres. Juan Messina y Leonardo D'Addato el negocio de frutería de su propiedad ubicado en el mercado de la AV. MONTES DE OCA Nº 1119 denominado con el número de puesto siete. Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero público Reinaldo Elena, calle Pinzón 845, que interviene en esta operación y donde las partes constituyen domicilio legal a estos efectos.

$ 150.— e.29|1-Nº 40.214-v.4|2|57

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 58, T. E. 88-7071, avisan que con su intervención, los señores Manuel Menéndez y José Menéndez venden a los señores Pascual Antonio Palópoli y Sofía Ramos, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y seis mesas en la vereda, sito en esta Capital, calle AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 5401 al 07. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas. Domicilio de las partes.

$ 150.— e.29|1-Nº 40.201-v.4|2|57

### "B"

Oficinas "Argus", balanceadores, of. Lima 187, piso 4º, of. 5, avisan que con su intervención Rosendo Enrique Posada, vende libre de pasivo y embargo, su negocio de despacho de pan y facturas, sito BRASIL Nº 1756, Capital, a Gustavo Faini, domicilios, vendedor en Brasil Nº 1756, y comprador, en Av. Belgrano Nº 2046, piso 2º, Dpto. "D", Capital. — Reclamos término ley 11.867, en las oficinas de los intermediarios.

$ 150.— e.1º|2-Nº 40.324-v.7|2|57

Se hace saber por cinco días que Vicente Rossi, Carlos Spinso y Adolfo Dembovsky, venden a Espíritu Segundo Petitti, su negocio de fábrica de pastas frescas denominado "La Yema de Constitución", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1217, Cap. — Reclam. a Eduardo F. Vila, martillero públ. y balanceador, Av. de Mayo 347, quinto piso, dom. de partes.

$ 100.— e.1º|2-Nº 40.337-v.7|2|57

Aviso al comercio que doña Carmen Alvarez Vda. de Alvarez y sus hijas Carmen, Elena y Concepción Alvarez y Alvarez, venden a los Sres. José Fernández y José María Ibarzábal y Esteban Malkotsogiou, su negocio hotel pensión sito en esta capital, calle Bmé. MITRE número 1192, 3er. piso, libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de ley ante el escribano don Jorge Ungaro, con oficinas en Av. de Mayo 570, piso 2º, ante quien se otorgará la respectiva escritura.

$ 150.— e.31|1-Nº 40.296-v.6|2|57

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º, Nros. 10 y 10 bis, T. E. 34-4592, avisan que Juan Bibulich y Rosa María Vranich de Bibulich venden libre de deudas, prenda o gravamen, a la señorita Carmen María Rossi, su negocio de hotel sito en la calle BRASIL 1075, 5º piso, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.31|1-Nº 40.304-v.6|2|57

Musso, Peláez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan: De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones que el señor José Baida, vende al señor Jesús Jorge, el negocio de su exclusiva propiedad de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle BUCARELLI Nº 1883, Capital. Domicilio de las partes para reclamos término de ley en nuestra oficina calle Gándara 3150 de Buenos Aires.

$ 150. — e.30|1-Nº 40.258-v.5|2|57

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Santa Fe 2843, piso primero "B", Capital, avisa que el señor Hernán Bali, vende a los señores Claro José Coronel, Enrique Antonio Rosasco, Willi Fernando Oreste Rosasco y Primitivo Rafael Horacio Armesto, el lavadero familiar, ubicado en la calle BERUTI Nº 3075, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 150. — e.30|1-Nº 40.268-v.5|2|57

Antonio Fernández y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, sexto piso "B", capital, avisan que con su intervención, las señoras María Victorina Fernández de Seguí y Elsa Delia Seguí de Campos venden a Felipe Martín su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas al por menor, ubicado en esta capital, calle BALBASTRO 899 esq. BEAUCHEF, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 150.— e.30|1-Nº 40.221-v.5|2|57

Se hace saber por cinco días que Ghenea Zisman de Furman, vende a Miguel Belardi, su negocio de fiambrería, sito en la calle BOEDO 1771, Capital. Reclam. Eduardo F. Vila, Avda. de Mayo 347, quinto piso, dom. de partes.

$ 100. — e.29|1-Nº 40.180-v.4|2|57

David Heredia, oficinas Uruguay 955, T. E. 41-2217 y 66-0636, avisa que Enrique Juan Muratore y Anastasio Santisteban, dom. Boedo 839, Cap., venden a la señora Aida Grinchstein de Goldenberg, dom. Franklin 82, su negocio de artículos de bebés y mercería por menor, sito en esta Capital, calle BOEDO 839. Reclamos Ley 11.867 en los domicilios indicados.

$ 100.— e.29|1-Nº 40.203-v.4|2|57

La escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362 para reclamaciones de ley, avisa que Narciso Famiani vende a Homero Famiani y Goffredo Famiani su negocio de fábrica de carreteles de madera, sito en BESARES 2673, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.29|1-Nº 40.202-v.4|2|57

### "C"

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, domiciliado Maipú 497, piso 2º, Dpto. 4, hace saber: que en cumplimiento de lo ordenado por la Inspección General de Justicia en el Expte. Nº 7.961|55, de acuerdo a los términos de la ley 11.867, la sociedad "F.I.F.A., Fabricación Industrial Fotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle CORDOBA 1579, piso 3º, Capital, ha sido transformada en la Sociedad Anónima "F.I.F.A., Fabricación Industrial Fotográfica Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" habiendo tomado a su cargo todo el activo y pasivo de conformidad al acta de constitución de la sociedad anónima de fecha 19 de diciembre de 1955, y que los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y el balance de transferencia, han sido protocolizados en el Registro Nº 437 a su cargo, por escritura de fecha 14 de enero de 1957. — Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.

$ 250.— e.1º|2-Nº 40.333-v.7|2|57

Al comercio: A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que José Grassini, domiciliado en Cabildo 4653, vende a Natalio Sniman, domiciliado en Córdoba 3823, y Víctor Daniel Curuchet, domiciliado en Colón 599, Merlo, su negocio de almacén por mayor, que gira bajo "José Grassini", ubicado en CABILDO 4662|74, Capital Federal. — Reclamos y oposiciones, en Cabildo 4662|74.

$ 150.— e.1º|2-Nº 40.343-v.7|2|57

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378 Capital, T. E. 43-3607, avisan que Juan Bautista Lioi vende a Juan Carlos Ulariaga y Armando Alberto Ferraro, su pizzería bar y venta de helados, sita calle CNEL. M. CHILAVERT Nº 1550, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.1º|2-Nº 40.348-v.7|2|57

Eugenio Ramos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Talcahuano 35, T. E. 38-6904, capital, avisan que con su intervención el señor Felipe Santiago Espósito vende a las señores María del Pilar Rodríguez de Rodríguez y Rufina Sierra de Rodríguez, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, situado en la calle CULLEN 5042, capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley dentro término legal nuestras oficinas.

$ 150.— e.31|1-Nº 40.291-v.6|2|57

Fernández Beade y Cía., balanceadores y Martilleros públicos, Humberto Iº 641; T. E. 33-3641, avisan que Manuel Iglesias vende la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de lechería y venta de helados denominado La Martona, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 2944, al señor Antonio Fernández Cabrera, quien conjuntamente con el señor Manuel Reinoso, continúan con el giro de los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150. — e.30|1-Nº 40.235-v.5|2|57

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Juan Rolando y Aureo Iesari venden, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle CANALEJAS 1102, a Manuel Lanas Cachero. Reclamaciones de ley en mi oficina domicilio de las partes.

$ 100. — e.30|1-Nº 40.225-v.5|2|57

Carlos José Sofía, vende a Bruno Cozzarin y a Teresa Odériz de Medigovich, libre de toda deuda y gravamen su negocio de tintorería y planchado, sito en CENTENERA 2509, Capital. Reclamaciones en Avda. de Mayo 410, entrepiso, Dpto. B, Capital, estudio doctor Manuel A. Pedrosa domicilio de las partes.

$ 100. — e.30|1-Nº 40.228-v.5|2|57

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, capital, T. E. 48-7982, avisan que el Sr. Cesario Zullan vende a los Sres. Vicente Cacio, Benito Fernández, Benigno García, Manuel Couto y José de Izarsugasa, su negocio de restaurante y bar denominado "La Llegada" sito en la calle CORDOBA Nº 1751, Capital Federal. Domicilio de ambas partes en Cangallo Nº 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 150.— e.30|1-Nº 40.275-v.5|2|57

Sánchez, Mourenta, Villar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Rubin Peralmuter vendía a Marcial Gómez negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general sito CORDOBA Nº 5279.

$ 100.— e.30|1-Nº 40.271-v.5|2|57

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, Sarmiento 1507, tel. 35-6505 y 5534, avisan. Germán Víctor Kuhn vende a Luis José Rodríguez, Eduardo Roberto Boffino y Hugo José Ricarte el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CANGALLO Nº 3395|99 y SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 207, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en término en nuestras oficinas.

$ 150.— e.29|1-Nº 40.213-v.4|2|57

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 314, 2º piso, T. E. 45-2537, que Blas Antonio Rocco y María Delia Rocco venden a Manuel Carreiro el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CERVIÑO Nº 3588. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 150.— e.29|1-Nº 40.205-v.4|2|57

Avísase que don Moisés Steinman, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 729 vende al señor don León Wodkowski domiciliado en General Rivas 2754 las maquinarias, instalaciones del negocio de su propiedad del ramo de confecciones instalado en la calle CATAMARCA 986, de esta ciudad, no tomando el comprador pasivo de naturaleza alguna. Reclamos término de ley, escribanía Siganevich, Lavalle 1330, 2º piso.

$ 150.— e.29|1-Nº 40.186-v.4|2|57

Caligiuri y Cozzi, martilleros públicos con oficinas en Avda. Córdoba Nº 5392, avisan que por su intermedio el señor Dante Calixto Mauro vende a la señora María Antonieta Pérsico de Palladino, su negocio de frutería y verdulería, sito en la calle CABRERA Nº 5910. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 100. — e.29|1-Nº 40.171-v.4|2|57

### "F"

Jaime Najmias, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Lavalle 1226, Piso 1º, Capital Federal, T. E. 35-5788, avisan que: Carlos Kerschen vende a Francisco Miguel Guillermo Bussé, su negocio de óptica, denominado "Lea" sito en esta Capital Federal, calle FERNANDEZ DE ENCISO Nº 4679. Libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de partes, calle Lavalle 1226, Piso 1º. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas

$ 150.— e.1º|2-Nº 40.352-v.7|2|57

### "H"

Al comercio: Luis Rodríguez Ramos martillero público comunica que Cecilio Gutiérrez y Celso Gutiérrez venden, ceden y transfieren su negocio de fábrica de pastas frescas sito en calle HERNAN DARIAS Nº 1528 de esta capital, a los señores Gutiérrez Hermanos. Reclamo de ley en mis oficinas. Bolívar 547 piso 6, domicilio de las partes.

$ 100.— e.30|1-Nº 40.245-v.5|2|57

José Vacas e Hijo balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1277, piso 1º avisan. Ricardo Juan Silveira, vende su negocio de pensión, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 1994, piso 1º, departamentos 1 y 3, Capital, al señor Agustín Moisés Grijalba. — Recl. de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 100.— e.29|1-Nº 40.215-v.4|2|57

Aguilar, Orler & Véspoli, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B" Capital, avisan: Antonio Ventura Presa vende su negocio de despacho de pan, sito en HUBAC 4879|81 a Pedro Chinazzo — Domicilio partes y reclamos Ley 11.867 en n|oficinas.

Nota: Se publica nuevamente, por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de 23|1 al 29|1|57.

$ 100.— e.29|1-Nº 39.987-v.4|2|57

### "I"

Se avisa que Pedro Reymundo vende a Oscar Julio Reymundo su negocio de librería y cigarrería, sito en esta Capital, calle IBERA Nº 4365. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.

$ 100.— e.1º|2-Nº 40.339-v.7|2|57

### "J"

Antonio Labella, martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 1736, T. E. 40-7928 y 9666, avisa: Que Pedro Pagella y Albina Alvarez de Pagella, venden a Justa Cristina Reynoso de Dos Santos y Ladislao dos Santos, negocio despensa de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, calle JUNTA número 3400, domicilio contratantes.

$ 100. — e.1º|2-Nº 40.350-v.7|2|57

Alberto J. Rossin y Cía., martilleros públicos, con ofic. en Avda. de Mayo 560, T. E. 34-1934, avisan: que la Sra. Sofía Mazzola vende su negocio de heladería, sita en JUNTA 3952 (Capital), a los señores Carmen Giménez de Rita y Manuel

Giménez. — Domicilio de las partes, reclamo ley 11.867 mis oficinas.
$ 100.— e.29|1-Nº 40.190-v.4|2|57

Por cinco días se hace saber; que Ramón Sirvent vende a Santo Cabrera, su negocio de empresa de encerado de pisos y limpieza en general denominado "Armonía Splendid", sito en la calle JUNIN 1135, Capital. Reclamos a Eduardo F. Vila, Avda. de Mayo 847 quinto piso, dom. de partes.
$ 100. — e.29|1-Nº 40.179-v.4|2|57

"L"

Jorge del Río, martillero, oficinas en Ayacucho 467, 7º piso, avisa que José Farrajota Simao cede a Mercedes Gerardo Torres, la mitad indivisa del negocio café, bar, heladería. LARRAZABAL 2298, que conjuntamente explotaban. Haciéndose cargo de activo y pasivo Mercedes Gerardo Torres. Reclamos en términos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 100. — e.31|1-Nº 40.281-v.6|2|57

Al comercio: Luis Rodríguez Ramos, martillero público, comunica que Angel Gutiérrez y Olegario Gutiérrez venden, ceden y transfieren su negocio de almacén por mayor sito en calle LAMADRID Nº 983, de esta capital, a los señores Gutiérrez Hermanos. Reclamos de ley en mis oficinas calle Bolívar 547, piso 6, domicilio de las partes.
$ 100.— e.30|1-Nº 40.244-v.5|2|57

Carmelo Maiorana, escribano, avisa al comercio que Manuel Amo vende a Esteban Pasimovich, Siro Benigni, Roque Defina y Armando R. San Martín el negocio de taller de carpintería mecánica situado en LARRAZABAL 2470. Reclamaciones de ley en Directorio 3993 donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, enero 28 de 1957.
$ 100.— e.30|1-Nº 40.267-v.5|2|57

"M"

Se hace saber por cinco días que "Gran Lavadero Argentino, S. R. Ltda.", con domicilio en Monroe Nº 860, vende el establecimiento dedicado a lavadero de ropas y tintorería, ubicado en MONROE Nº 860 de esta Capital a "Lavaderos Quichúa, S. R. Ltda." (en formación), con domicilio en Libertad 836, Capital Federal. — Reclamos de ley, Dr. Ignacio Pedro Estévez, Lavalle Nº 1473, 6º piso.
$ 150.— e.1º|2-Nº 40.336-v.7|2|57

"Siquot-Olmos Zavala, martilleros públicos, con oficinas en Santiago del Estero 478, 2º piso, izq., Capital, avisan que por su intermedio los señores Josefa Salvíulo Viuda de Pellegrino y el señor Nicolás Castro venden a los señores J. M. Ortiz Martínes & Cía., el negocio de hotel sito en MANSILLA 2915. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.1º|2-Nº 40.355-v.7|2|57

L. Martínez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Maipú 359, 1er. piso oficina 11, avisan: Angel Dante Sclavi vende a Osvaldo Luis Bulgheroni el negocio de venta de helados y despacho de pan sito en la calle MORENO 2751|53|55, capital. Domicilios de las partes mismo negocio. Reclamaciones de ley 11.867 nuestras oficinas.
$ 100.— e.31|1-Nº 40.300-v.6|2|57

Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, T. E. 45-7649, Capital, avisan que el señor José María Peralta vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Emilio González y Leopoldo Lorenzo Ouviña su negocio de copetín y bar denominado "Social", sito en MONTES DE OCA Nº 695, de esta Capital, domicilio partes. — Reclamos por término de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.31|1-Nº 40.309-v.6|2|57

José V. Creus martillero público avisa que el Sr. Wáshington Alfredo Morales vendió al Sr. Clemente Recio las instalaciones del negocio de bebés de la calle MARIANO ACHA 3526; reclamos de ley Alsina 1844; domicilio de ambos en el mismo.
$ 100.— e.30|1-Nº 40.247-v.5|2|57

"N"

Félix Alberto Machado, martillero público, oficinas Paraguay 5600 avisa que María Urteza de Ucel y Andrea Berón de Bueno han vendido su negocio de instituto de belleza ubicado en la calle NUÑEZ Nº 5725 a Elena Angélica Paravicini y Violeta Moreno de Castro. Reclamo de ley y domicilios de las partes, en mis oficinas.
$ 100.— e.30|1-Nº 40.269-v.5|2|57

Avisan Fioravanti e Imas, martilleros públicos, oficina Chile 1906, escritorio 3 T. E. 47-2202, que el señor Eduardo Ciuffo vende a los señores Edelmiro García e Ignacio Alfredo Rodríguez, su comercio de carnicería, frutería y verdulería, sito en la calle NUÑEZ Nº 1633 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 150.— e.29|1-Nº 40.182-v.4|2|57

Ante el Escribano Emilio P. Bardi se otorgará escritura de venta libre de pasivo del negocio de café, bar, restaurant y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle NUÑEZ Nº 4147, de propiedad de Raúl Cosme Berlain a favor de Domingo Amico. — Domicilio para reclamos de Ley. Esmeralda 61.
$ 100.— e.29|1-Nº 40.189-v.4|2|57

"O"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en Buenos Aires calle V. Cevallos 481, T. E. 37-4379, avisan que por su intermedio los señores Raúl Guillermo Torres, y María Patolano venden libre de toda deuda y gravamen al señor José Fattore su negocio de hotel sito, en esta Capital calle OTAMENDI N 488, domicilio de las partes mismo negocio R|Ley N|Oficinas.
150.— e.31|1-Nº 40.313-v.6|2|57

Mario Cagetti, martillero público, con oficinas en Olavarría 491, Capital; T. E. 21-7285, hace saber: Hugo Angel Curutchet vende al señor Salvador Santilippo el negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas, sito en la calle OLAVARRIA 834, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, Olavarría 491, Cap. 21-7285, donde constituyen domicilio las partes.
$ 150. — e.30|1-Nº 40.224-v.5|2|57

"P"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571, avisan. Angel Estévez vende a Eladino José Salut, negocio despacho de comestibles, fiambrería y venta de bebidas envasadas sito PAMPA Nº 4699 esquina ALVAREZ THOMAS Nº 2401, capital. Domicilio partes: vendedor. mismo negocio; comprador. Pasco Nº 58, capital. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 150.— e.30|1-Nº 40.272-v.5|2|57

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406 piso 1º, T. E 47-8011 y 48 9581, al comercio avisan. Nélida Otero de García vende a Mariana Errandonea su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas sito en esta misma capital, calle PAMPA Nº 5599 esquina BARCENA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.30|1-Nº 40.241-v.5|2|57

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691 que el señor Domingo Panaro vende a los señores Isaías Jiménez y Asunción Garces el negocio de hotel denominado "Florida Hotel" sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Número 949, donde se domicilia el vendedor. Los compradores domiciliados en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley.
$ 150.— e.30|1-Nº 40.262-v.5|2|57

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 963; T. E. 37-3453, avisan que Ana Piraccini de Macchin, vende su parte mitad indivisa del negocio de pensión a María Rodríguez, sito en la calle PIEDRAS 948, piso 1º, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 100. — e.30|1-Nº 40.231-v.5|2|57

Al comercio se avisa: que los señores Ricardo Gumercindo Prieto, Manuel Martínez y José Gómez venden su panadería mecánica, a los señores Camilo Fariña Mata y Daniel Gómez Ferreiro, domicilio del negocio PARAGUAY 3434 de esta Capital; domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.
$ 100. — e.30|1-Nº 40.218-v.5|2|57

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6828 y 6776) avisan que con su intervención la señora María de los Dolores Hernández de Hernández, vende a los señores Jesús Pérez Rivera, Enrique Naveiro y Matías Oliver, su negocio de hotel establecido en la calle PUEYRREDON Nº 1233 Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 150. — e.29|1-Nº 40.174-v.4|2|57

"Q"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658. Teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor José María Susavila vende libre de toda deuda y gravamen al señor Juan José Perrone, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle QUEVEDO Nº 3806, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán presentarse en las oficinas de los intermediarios.
$ 150. — e.30|1-Nº 40.223-v.5|2|57

Leopoldo Orenstein, escribano titular del registro Nº 122 de la Capital Federal, avisa al comercio por cinco días que el señor Francisco Abramovici vende a Organización Fabra, S.R.L., en formación, su negocio de compra-venta de fondos de comercio, sito en la calle QUIRNO COSTA Nº 377, de la Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, Uruguay 560, quinto piso, oficina 51, de la Capital Federal.
$ 150.— e.29|1-Nº 40.185-v.4|2|57

Luis J. Gazzinelli & Cía., martillero público, con oficinas en Avenida Angel Gallardo 529, Capital, avisa que con su intervención, don José Pascual Fasanelli, vende a Domingo Pedro Molina, su negocio del ramo de peluquería para damas sito QUESADA 6001 de Villa Urquiza, libre de gravamen. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 100. — e.29|1-Nº 40.176-v.4|2|57

"R"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores José Molina, Enrique Molina, Luis Silvestri, Juan Alberto Iriberry y David Acacio Bachiochi, venden a los señores Maximino Lodeiros, Manuel Lamas, Juan Vázquez y Luis Sánchez, su negocio de casa de lunch, café, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Los Maragatos", sito en la calle RIVADAVIA Nº 887, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.
$ 200.— e.31|1-Nº 40.320-v.6|2|57

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que el señor Dionisio López Prado vende a los señores Ricardo Polo Chao, José López y Emiliano Leal el negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados denominado "El Relámpago", sito calle RIVADAVIA Nº 8754 Capital, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691.
$ 150.— e.30|1-Nº 40.263-v.5|2|57

"S"

Manuel J. Manteiga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa: Que Ramón Pérez Curros, vende a Ricardo Riveiro, su negocio de restaurante, despacho vinos y cervezas sito calle SALTA Nº 1661, de esta Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, mis oficinas. Pozos 467. Capital.
$ 100. — e.30|1-Nº 40.216-v.5|2|57

García Jordán y Payá, martilleros públicos, oficina Avenida Sáenz Nº 680, T. E. 91-4776, avisan que Arturo Fernández vende al señor Luis José Rodríguez su negocio de carnicería, calle SALCEDO número 3870, Capital Federal. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.1º|2-Nº 40.349-v.7|2|57

Francisco A. Artusa, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rincón 1117, T. E. 26-5365 y 8019, avisa al comercio que los señores Manuel Castro Rodríguez, Manuel Rodríguez Reza y José María Requejo Estévez, venden a los señores Adelino Reggio, David Gragnolati y José Di Paolo, su negocio de bar, casa de lunch y fiambrería por menor, sito en la calle SAN JUAN 2199 de esta Capital, domicilio de las partes, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.1º|2-Nº 40.330-v.7|2|57

"T"

José Alberto Yáñez, martillero público, Esmeralda 582, piso 12, depto. 46, avisa: Que el señor Jorge Méndez vende a Luis Días el hotel-alojamiento sito TALCAHUANO 451, 1º "A", libre deudas y gravámenes. Reclamos ley nuestra oficina. Donde las partes constituyen su domicilio.
$ 100.— e.30|1-Nº 40.259-v.5|2|57

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Camilo Fariñas vende a su condominio el señor Domingo Caamaño, el 50 por ciento o sea la parte que tenía y le correspondía en el negocio de panadería mecánica denominada "La Mundial", sito en esta misma Capital, calle TREINTA Y TRES N 877|79, haciéndose cargo del total del activo y pasivo del negocio el comprador señor Domingo Caamaño, domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 150.— e.30|1-Nº 40.243-v.5|2|57

"V"

Ardaiz y Cía., de la Asoc de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 45-9772, avisan que Juventino Monteagudo y Donato Anastasio Barros venden a Dodolino González el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Marina", sito en 25 DE MAYO Nº 753|757, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 150.— e.29|1-Nº 40.210-v.4|2|57

## TERRITORIOS NACIONALES

### PATAGONIA

Rómulo Fernández, escribano nacional, a cargo del Registro de Contratos Público Nº uno, de Puerto Deseado, Provincia Patagonia, con oficina en la calle Gobernador Gregores 769, hace saber: que, con su intervención, don Raúl Libertario Seijas, vende a don Adón Manrique el negocio de elaboración de soda denominado "Sedería Austral", ubicado en esta localidad, calle ALMIRANTE BROWN esquina PIEDRABUENA. — Los reclamos al vendedor o al escribano autorizante. — Puerto Deseado, enero, 12 de 1957.
$ 150. — e.30|1-Nº 40.236-v.5|2|57

### CHUBUT

Se comunica al público y comercio en general que don Feliciano Silva, vende en favor de los señores Mario Atilano Acebes, Oscar Jorge Acebes y don Pedro Joel Zarza, su negocio de panadería denominado "El Porvenir", ubicada en la localidad de Sarmiento, Chubut, en la calle URUGUAY 484 y PERITO MORENO e. INGENIERO CORONEL. — Pasivo a cargo del vendedor. — Domicilio de partes y oposiciones de ley, escribano Ernesto Aníbal Vik, Sarmiento, Chubut.
$ 150.— e.1º|2-Nº 40.329-v.7|2|57

### CORDOBA

La razón social "Moisés J. Coben y Hno., S.R.L.", domiciliada en Lavalle 2081, Capital Federal, hace saber por cinco días que vende su sucursal de tienda y afines ubicada en Arias, provincia de Córdoba, calle Belgrano esq. Córdoba, denominada "Casa Coben", con administración en calle LAVALLE 2081, Capital Federal, a la sociedad colectiva en comandita de comercio en formación "José Martínez y Cía.", representada a todos los efectos legales por don José Martínez Fernández, domiciliado en Arias. Reclamos de ley en Lavalle 2081, Capital Federal. — Buenos Aires, enero 7 de 1957.
$ 200.— e.29|1-Nº 40.181-v.4|2|57

### RIO NEGRO

Al comercio: Se avisa por el término de ley que don Oscar Barrón vende a don Augusto Andrés Cattarinuzzi, libre de pasivo, su negocio de ramos generales, sito en el PUEBLO DE CHELFORO, PROVINCIA DE RIO NEGRO, calle sin nombre y sin número. Reclamos al profesional interviniente, escribano Eduardo B. Giménez, Sarmiento 137, Villa Regina, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100. — e.30|1-Nº 40.219-v.5|2|57

### MISIONES

Bernardo Christ y Cía., S.R.L., con domicilio en Corrientes 222, 10º piso, con explotación agropecuaria en MISIONES, PUERTO TABAY, transfiere todo su activo y pasivo a "Plantaciones Tabay, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial" con igual domicilio. Reclamaciones de ley, escribanía Ghezzi, Paraguay 1535, piso 3º.
$ 100.— e.29|1-Nº 40.183-v.4|2|57

Ley Nº 11.867

# REMATES

ANTERIORES

José V. Creus, martillero público, avisa, que el día 8 de febrero, rematará las instalaciones y mercaderías de la despensa, sito GENERAL MOSCONI 3605, por orden de su dueño, señor Julio Andrés Isorna, oficina, Alsina 1844.
$ 100. — e.30|1-Nº 40.246-v.5|2|57

# AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

**ITESA**
**Industria Textil Sud Americana, S. A.**
**Aizpurúa 2467 — Buenos Aires**
DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 1º de febrero de 1957, dentro del horario de 15 horas a 18 hs., se procederá en la sede de nuestra sociedad Aizpurúa 2467, Capital Federal, al pago del dividendo del 20 o|o en acciones liberadas al portador, correspondientes al ejercicio Nº 14, cerrado al 31 de julio de 1956, mediante la entrega del respectivo cupón firmado. — El Directorio.
$ 120.— e.31|1-Nº 40.312-v.4|2|57

**"NORTES ARGENTINA, S. A."**
**COM. E IND.**
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha puesto a disposición, a partir del día 31 del corriente, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1956; 12 o|o a las acciones integradas Serie 1 al 90, inclusive y 12 o|o proporcional a la fecha de su integración para la serie 91 a la 100 inclusive. — Buenos Aires, 29 de enero de 1957. — José Nortes, presidente.
$ 120. — e.31|1-Nº 40.282-v.4|2|57

**TASA, S. A.**
**Com., Ind., Fin. e Inmob.**

Tasa, S.A., comunica a los señores accionistas que en reunión del Directorio del día 26, se ha resuelto:

1º Emitir las series 111 a 120 de acciones ordinarias de 1 voto, de acuerdo con la autorización otorgada en tal sentido por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 29 de diciembre de 1955.

2º Fijar el día 20 de febrero como plazo máximo para que los señores accionistas hagan uso de la opción de suscripción establecida a su favor, debiendo integrar en esa fecha el 50 o|o del capital que suscribe. — El Directorio.
$ 150.— e.31|1-Nº 40.310-v.4|2|57

**BALNEARIO DE QUILMES S. A.**
**Comercial e Inmobiliaria**

Llámase a suscripción a la par y al contado de 20.000 acciones de $ 100.— c|u. en Cangallo 564, 5º piso, del 8 al 14 de Febrero (15 a 17 horas). — El Directorio.
$ 100.— e.30|1-Nº 40.252-v.5|2|57

**BARBIZON S. A.**
**Inmob., Comercial y Financiera**
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª a 5ª por un valor total de $ 4.000.000.— en acciones ordinarias al portador de $ 100.— c|una nominales.

El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 15 días a partir de la última de estas publicaciones. — El Directorio.
$ 200.— e.29|1-Nº 40.195-v.4|2|57

**LASERAS S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad en su reunión del 28.1|57, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales ha resuelto emitir una 11ª serie de 13.000 acciones ordinarias, al portador, valor nominal m$n. 100 c|u., a la par. Las acciones suscriptas serán pagaderas al contado dentro de los 90 días de aceptada la suscripción y gozarán de derecho a dividendo desde la fecha de su emisión. Los actuales accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los 15 días a contarse desde la última publicación. — El Directorio.
$ 150.— e.1º|2-Nº 40.345-v.5|2|57